



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica

Cd. Victoria, Tam., a 23 de septiembre de 2026.

C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA

CARRETERA A VICTORIA No. SIN NUMERO ENTRE KILOMETRO 26 Y KILOMETRO 27

COLONIA OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO

C.P. 87560

MATAMOROS, TAMAULIPAS

Esta Dirección de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 1, tercer párrafo, 14, 16 y 31 primer párrafo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y artículos 1, 10, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en lo dispuesto en las Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción I y II, TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d) y fracción II, inciso a); NOVENA, párrafos primero y sexto, fracción I, inciso a) y DECIMA, párrafo primero, fracciones I y II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Tamaulipas, de fecha 08 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación número 22 de fecha 30 de julio de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado número 92, de fecha 4 de agosto de 2015; modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2020 y artículo 18, primer párrafo, fracción II, artículo 19, primer párrafo, 23, 24, 77 y 93 párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas vigente; así como en los artículos 2, 3, 7, 13, 14, 17, 22, 23, primer párrafo, 24, numeral 1, fracción III y 27, primer párrafo, fracciones XII, XIV y XLI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas vigente, así como en los artículos 1, 2, 6, párrafo primero, numerales 1., 1.1. y 1.1.4., 7, segundo párrafo, 17, 18, fracción II, III, XI y XII, 19 primer párrafo, fracciones IX, XIV, XXII, XXIV y XLII y último párrafo; y 23, primer párrafo, fracciones II, VI, XI, XXIV, XXVI y XXXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas vigente, y artículo 34, primer párrafo, fracción III y 40 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, así como en los artículos 26, primer párrafo, fracción I, 42 párrafo primero, fracción II, 48, párrafo primero, fracción IX, 50, 51, primer párrafo, 63 y 70 del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2025, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42, primer párrafo, fracción II, del propio Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2025, procede a determinar el crédito fiscal a su cargo en materia de las siguientes contribuciones federales como sujeto directo del Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; y por los meses del 1 de Enero de 2021 al 31 de Enero de 2021, 1 de Febrero de 2021 al 28 de Febrero de 2021, 1 de Marzo de 2021 al 31 de Marzo de 2021, 1 de Abril de 2021 al 30 de Abril de 2021, 1 de Mayo del 2021 al 31 de Mayo de 2021, 1 de Junio de 2021 al 30 de Junio de 2021, 1 de Julio de 2021 al 31 de Julio de 2021, 1 de Agosto de 2021 al 31 de Agosto de 2021, 1 de Septiembre de 2021 al 30 de septiembre de 2021, 1 de Octubre de 2021 al 31 de Octubre de 2021, 1 de Noviembre de 2021 al 30 de Noviembre de 2021 y del 1 de Diciembre de 2021 al 31 de Diciembre de 2021 para el Impuesto al Valor Agregado mensual y para retenciones del Impuesto Sobre la Renta, como sujeto retenedor, derivado de la revisión practicada al contribuyente: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, al amparo de la solicitud de información y documentación contenida en el oficio número SF-SI-DAF-P-05370/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024, suscrito por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES, en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 17 de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

enero de 2025, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del 18 de diciembre de 2024 al 16 de enero de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 17 de enero de 2025.

CONSIDERANDO UNICO

1.-GENERALIDADES:

Esta Autoridad Fiscalizadora, en ejercicio de sus facultades de comprobación conferidas en términos de las disposiciones fiscales vigentes y derivado de la Consulta a la Base de Datos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, a la cual tiene acceso esta Autoridad, correspondiente al Sistema denominado “Sistema Integral de Administración Tributaria” obteniéndose “Constancia de Situación Fiscal”, de fecha 28 de noviembre de 2024, de conformidad con el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se conoció lo siguiente:

- a) **Régimen Fiscal:** Que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, se encuentra tributando de la siguiente manera:

Régimen Fiscal	Fecha de Inicio
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	01/01/2019

Respecto al Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, el cual se encuadra en el Título IV, Capítulo II, Sección I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, está afecta a los siguientes Impuestos Federales:

Como sujeto directo:

- I.- Impuesto Sobre la Renta. - De las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.
II.- Impuesto al Valor Agregado.

Como sujeto retenedor:

- I.- Impuesto Sobre la Renta

- b) **Fecha de inicio de actividades:** Que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, inició operaciones en fecha 09 de abril de 2014.

- c) **Actividad Económica:** Que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, tiene registrada la siguiente actividad económica:

Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio
1 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	21	01/09/2018
4 Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías	20	01/09/2018
2 Otros trabajos especializados para la construcción	19	01/09/2018
5 Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión	15	01/01/2017



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

1 Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial	15	01/09/2018
3 Otro autotransporte foráneo de carga general	10	01/09/2018

Libros contables:

Se hace constar en el presente oficio de resolución que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, NO proporcionó dentro del plazo concedido, la documentación solicitada en los puntos números "...4.- Libro mayor, diario y auxiliares en su caso, cuaderno de entradas y salidas y de registro de bienes y deudas, 12.- Registros auxiliares de ingresos mensuales, 13.- Registros contables mensuales (impresión de pólizas de ingresos, egresos y diario) y balanzas de comprobación, 15.- Registros contables del Impuesto al Valor Agregado trasladado, 16.- Registros contables del Impuesto al Valor Agregado Acreditable, 17.- Registro auxiliar de la cuenta cuentas por cobrar..." mismos que fueron solicitados mediante el oficio número SF-SI-DAF-P-05370/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024; suscrito por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo que fue notificado legalmente el día 17 de enero de 2025, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del 18 de diciembre de 2024 al 16 de enero de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 17 de enero de 2025, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: CARRETERA A VICTORIA No. SIN NUMERO ENTRE KILOMETRO 26 Y KILOMETRO 27 COLONIA OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO C.P. 87560, MATAMOROS, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en Acta de Hechos número 1 de fecha 10 de diciembre de 2024.

Principales Obligaciones:

Obligación de solicitar inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con el artículo 27, apartado A, fracción I en relación con el apartado B, fracciones I, II, III y IV del Código Fiscal de la Federación, Obligado a llevar contabilidad de conformidad con los artículos 110 primer párrafo, fracciones II, III, IV, V, VI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 32 primer párrafo, fracción I, III, VII, VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con los artículos 28 primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, 29 primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, VI, último y antepenúltimo párrafos, 29-A, 30 primer y tercer párrafos y 30-A primer párrafo del Código Fiscal de la Federación; en relación con el Artículo 33, primer párrafo, Apartado A fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX y Apartado B, fracciones I, II, III y XIV del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2021.

Obligación de presentar la declaración anual de conformidad con el artículo 109, 150 y 152, así como las declaraciones mensuales de conformidad con el artículo 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; obligado a presentar declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado de conformidad con el Artículo 5-D y 32, primer párrafo, fracción I y IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2021.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL

OFICIO No.:

SF-SI-DAF-LGE-05789/2026

EXPEDIENTE:

MAAH600324UA5

ORDEN:

GIF2800121/24

2.- PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN:

INICIO

1.- Solicitud de datos y documentos.

Con el objeto de notificar la solicitud de información y documentación contenida en el oficio número SF-SI-DAF-P-05370/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024, suscrito por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES, en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; al contribuyente **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, relativa al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, e iniciar la revisión fiscal ahí ordenada; el día 10 de diciembre de 2024, la C. NORMA NATALIA CHARQUEÑO RANGEL notificadora adscrita a la Dirección de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a efecto de localizar el domicilio ubicado en: CARRETERA A VICTORIA No. SIN NUMERO, ENTRE KILOMETRO 26 Y KILOMETRO 27, COLONIA OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO, C.P. 87560, MATAMOROS, TAMAULIPAS, para efecto de constituirme en el domicilio, se constituyó en carretera Victoria y enseguida busco en google maps el kilómetro 26 y 27 ya que no existen indicadores en la vialidad de kilómetro, sin embargo existe como dato la aduana vieja que se encuentra en el kilómetro 22 de ahí continuo hasta el Paso del Águila conocida como carretera 82 y de ahí preguntó en un rancho llamado "Rancho Paso del Águila" en el cual le informaron que ahí era el kilómetro 23.5 por lo que continuo avanzando hasta llegar al kilómetro 26. Así mismo procedió a preguntar desde los ranchos que están a 37 kilómetros de distancia a la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, en donde manifestaron no conocer a **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, motivo por el cual esa diligencia no pudo llevarse a cabo, no fue posible localizar al contribuyente **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA** en el domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes y en consecuencia no fue posible dejar citatorio a persona alguna o fijarlo, como lo establece el artículo 137 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, por lo tanto la notificación del oficio SF-SI-DAF-P-05370/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024, suscrito por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES, en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; al contribuyente **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, se llevará a cabo en los términos del artículo 134, fracción III del Código Fiscal de la Federación, toda vez que en el domicilio manifestado al Registro Federal de Contribuyentes no fue posible su localización, conforme a los hechos que se hicieron constar en acta de HECHOS levantada con fecha 10 de diciembre de 2024.

En ese sentido, esta autoridad, ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación del referido oficio y al haber agotado los procedimientos al tratar de localizarlo sin obtener información, se procedió a su notificación por estrados, iniciando con la publicación en la página electrónica de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas "www.finanzas.tamaulipas.gob.mx", por diez días consecutivos del oficio número SF-SI-DAF-P-05370/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024 mediante el cual "se solicita información y documentación que se indican" suscrito por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES, en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas a nombre del contribuyente: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, mismo que fue notificado legalmente el día 17 de enero de 2025, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del 18 de diciembre de 2024 al 16 de enero de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 17 de enero de 2025, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: CARRETERA A VICTORIA No. SIN NUMERO ENTRE KILOMETRO 26 Y KILOMETRO 27 COLONIA OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO C.P. 87560,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

MATAMOROS, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en Acta de Hechos número 1 de fecha 10 de diciembre de 2024; oficio mediante el cual se le solicitó para que exhibiera como sujeto directo por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021 para el Impuesto Sobre la Renta; y por los meses del 1 de enero del 2021 al 31 de enero del 2021, 1 de febrero del 2021 al 28 de febrero del 2021, 1 de marzo del 2021 al 31 de marzo del 2021, 1 de abril del 2021 al 30 de abril del 2021, 1 de mayo del 2021 al 31 de mayo del 2021, 1 de junio del 2021 al 30 de junio del 2021, 1 de julio del 2021 al 31 de julio del 2021, 1 de agosto del 2021 al 31 de agosto del 2021, 1 de septiembre del 2021 al 30 de septiembre del 2021, 1 de octubre del 2021 al 31 de octubre del 2021, 1 de noviembre del 2021 al 30 de noviembre del 2021 y 1 de diciembre del 2021 al 31 de diciembre del 2021 para el Impuesto al Valor Agregado mensual y para retenciones del Impuesto Sobre la Renta como sujeto retenedor, la información y documentación que a continuación se detalla:

- 1.- Monto total de los ingresos percibidos en efectivo, en bienes, en crédito, en servicios o de cualquier otro tipo, que hubiere percibido por el desempeño de cualquier actividad en el país o en el extranjero.
- 2.- En relación a lo anterior, precisar la fuente y el monto del ingreso, así como la causa que le dio origen.
- 3.- En su caso, proporcionará copias de las constancias de pagos de impuestos que hubiere efectuado en el extranjero.
- 4.- Libro mayor, diario y auxiliares en su caso, cuaderno de entradas y salidas y de registro de bienes y deudas.
- 5.- Solicitud de inscripción y movimientos al registro federal de contribuyentes.
- 6.- Relación de títulos de valor en su caso.
- 7.- Relación de cartera de créditos en su caso.
- 8.- Información de domicilios alternos, otros domicilios donde realicen actividad, domicilio de bodegas.
- 9.- Declaración anual de Impuesto sobre la Renta.
- 10.- Pagos provisionales normales y complementarios, en su caso, del Impuesto sobre la Renta y de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta.
- 11.- Pagos mensuales definitivos normales y complementarios, en su caso del Impuesto al Valor Agregado.
- 12.- Registros auxiliares de ingresos mensuales.
- 13.- Registros contables mensuales (impresión de pólizas de ingresos, egresos y diario) y balanzas de comprobación.
- 14.- Documentación comprobatoria original de ingresos y egresos.
- 15.- Registros contables del Impuesto al Valor Agregado trasladado.
- 16.- Registros contables del Impuesto al Valor Agregado Acreditable.
- 17.- Registro auxiliar de la cuenta cuentas por cobrar.
- 18.- Estados de cuenta bancarios en moneda nacional y extranjera, así como el registro auxiliar correspondiente.
- 19.- Documentación del cálculo y determinación del pago provisional de Impuesto sobre la Renta y de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta.
- 20.- Documentación de la determinación de los pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado.
- 21.- En caso de haber optado por compensar y/o acreditar contribuciones que tengan a su favor, presentar documentación que acredite el origen y procedencia de dicha compensación y/o acreditación.
- 22.- Copia legible y original para su cotejo en su caso de las declaraciones anuales en las que se refleje las pérdidas declaradas y original para su cotejo, así como documentación que acredite el origen y procedencia de la pérdida fiscal, en el que se haya originado dicha pérdida.
- 23.- En su caso, documentos en donde se determine la amortización de las pérdidas fiscales, así como pérdidas pendientes de amortizar.
- 24.- Documentación y cálculo para la determinación del Impuesto sobre la Renta anual.
- 25.- Declaraciones informativas de operaciones con terceros.
- 26.- Documentación comprobatoria por CFDIS de nómina timbrada...."

Se hace constar en el presente oficio de resolución que mediante la citada solicitud de datos y documentos que se indican en la orden número GIF2800121/24, contenida en el oficio número SF-SI-DAF-P-05370/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024, se le concedió un plazo de (15) quince días, contados a partir del día siguiente a aquel que surtiera efectos la notificación del citado oficio número SF-SI-DAF-P-05370/2024, para que presentara la documentación e



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

información solicitada en el mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 53, párrafo primero y segundo inciso c) del Código Fiscal de la Federación.

ACTUACIONES

1.-Oficio mediante el cual se impone la primera multa.

Se hace constar en el presente oficio de resolución que, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, no proporcionó dentro del plazo concedido la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-P-05370/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024; suscrito por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo que fue notificado legalmente el día 17 de enero de 2025, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del 18 de diciembre de 2024 al 16 de enero de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 17 de enero de 2025, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: CARRETERA A VICTORIA No. SIN NUMERO ENTRE KILOMETRO 26 Y KILOMETRO 27 COLONIA OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO C.P. 87560, MATAMOROS, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar según Acta de Hechos número 1 de fecha 10 de diciembre de 2024; motivo por el cual se le impuso una multa mediante oficio número SF-SI-DAF-G-00703/2025 de fecha 12 de febrero de 2025, suscrito por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 05 de marzo de 2025, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del 19 de febrero de 2025 al 04 de marzo de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 05 de marzo de 2025, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: CARRETERA A VICTORIA No. SIN NUMERO ENTRE KILOMETRO 26 Y KILOMETRO 27 COLONIA OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO C.P. 87560, MATAMOROS, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar según Acta de hechos 1 de fecha 13 de febrero de 2025.

2.- Oficio mediante el cual se solicita información y documentación que se indica (segundo requerimiento).

Se hace constar en el presente oficio de resolución que, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, no proporcionó dentro del plazo concedido la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-P-05370/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024; suscrito por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo que fue notificado legalmente el día 17 de enero de 2025, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del 18 de diciembre



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

de 2024 al 16 de enero de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 17 de enero de 2025, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: CARRETERA A VICTORIA No. SIN NUMERO ENTRE KILOMETRO 26 Y KILOMETRO 27 COLONIA OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO C.P. 87560, MATAMOROS, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar según Acta de Hechos número 1 de fecha 10 de diciembre de 2024; motivo por el cual se giró el oficio número SF-SI-DAF-GE-01202/2025 de fecha 07 de marzo de 2025, mediante el cual se solicitó por segunda ocasión la información que se indica, emitido por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCÍA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 08 de abril de 2025, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del 25 de marzo de 2025 al 07 de abril de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 08 de abril de 2025, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: CARRETERA A VICTORIA No. SIN NUMERO ENTRE KILOMETRO 26 Y KILOMETRO 27 COLONIA OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO C.P. 87560, MATAMOROS, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar según Acta de Hechos número 1 de fecha 18 de marzo de 2025; para que exhibiera por el periodo fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, la siguiente información y documentación:

- 1.- Monto total de los ingresos percibidos en efectivo, en bienes, en crédito, en servicios o de cualquier otro tipo, que hubiere percibido por el desempeño de cualquier actividad en el país o en el extranjero.
- 2.- En relación a lo anterior, precisar la fuente y el monto del ingreso, así como la causa que le dio origen.
- 3.- En su caso, proporcionará copias de las constancias de pagos de impuestos que hubiere efectuado en el extranjero.
- 4.- Libro mayor, diario y auxiliares en su caso, cuaderno de entradas y salidas y de registro de bienes y deudas.
- 5.- Solicitud de inscripción y movimientos al registro federal de contribuyentes.
- 6.- Relación de títulos de valor en su caso.
- 7.- Relación de cartera de créditos en su caso.
- 8.- Información de domicilios alternos, otros domicilios donde realicen actividad, domicilio de bodegas.
- 9.- Declaración anual de Impuesto sobre la Renta.
- 10.- Pagos provisionales normales y complementarios, en su caso, del Impuesto sobre la Renta y de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta.
- 11.- Pagos mensuales definitivos normales y complementarios, en su caso del Impuesto al Valor Agregado.
- 12.- Registros auxiliares de ingresos mensuales.
- 13.- Registros contables mensuales (impresión de pólizas de ingresos, egresos y diario) y balanzas de comprobación.
- 14.- Documentación comprobatoria original de ingresos y egresos.
- 15.- Registros contables del Impuesto al Valor Agregado trasladado.
- 16.- Registros contables del Impuesto al Valor Agregado Acreditable.
- 17.- Registro auxiliar de la cuenta cuentas por cobrar.
- 18.- Estados de cuenta bancarios en moneda nacional y extranjera, así como el registro auxiliar correspondiente.
- 19.- Documentación del cálculo y determinación del pago provisional de Impuesto sobre la Renta y de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta.
- 20.- Documentación de la determinación de los pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado.
- 21.- En caso de haber optado por compensar y/o acreditar contribuciones que tengan a su favor, presentar documentación que acredite el origen y procedencia de dicha compensación y/o acreditación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

- 22.- *Copia legible y original para su cotejo en su caso de las declaraciones anuales en las que se refleje las pérdidas declaradas y original para su cotejo, así como documentación que acredite el origen y procedencia de la pérdida fiscal, en el que se haya originado dicha pérdida.*
- 23.- *En su caso, documentos en donde se determine la amortización de las pérdidas fiscales, así como pérdidas pendientes de amortizar.*
- 24.- *Documentación y cálculo para la determinación del Impuesto sobre la Renta anual.*
- 25.- *Declaraciones informativas de operaciones con terceros.*
- 26.- *Documentación comprobatoria por CFDIS de nómina timbrada...."*

Se hace constar en el presente oficio de resolución que mediante la citada solicitud de datos y documentos que se indican en la orden número GIF2800121/24, contenida en el oficio número SF-SI-DAF-GE-01202/2025 de fecha 07 de marzo de 2025, se le concedió un plazo de (15) quince días, contados a partir del día siguiente a aquel que surtiera efectos la notificación del citado oficio número SF-SI-DAF-GE-01202/2025, para que presentara la documentación e información solicitada en el mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 53, párrafo primero y segundo inciso c) del Código Fiscal de la Federación.

3.-Oficio mediante el cual se impone la segunda multa.

Se hace constar en el presente oficio de resolución que, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, no proporcionó dentro del plazo concedido la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-P-05370/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024; suscrito por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo que fue notificado legalmente el día 17 de enero de 2025, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del 18 de diciembre de 2024 al 16 de enero de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 17 de enero de 2025, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: CARRETERA A VICTORIA No. SIN NUMERO ENTRE KILOMETRO 26 Y KILOMETRO 27 COLONIA OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO C.P. 87560, MATAMOROS, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar según Acta de Hechos número 1 de fecha 10 de diciembre de 2024; motivo por el cual se giró el oficio número SF-SI-DAF-GE-01202/2025 de fecha 07 de marzo de 2025, mediante el cual se solicitó por **segunda ocasión** la información que se indica, emitido por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCÍA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 08 de abril de 2025, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del 25 de marzo de 2025 al 07 de abril de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 08 de abril de 2025, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: CARRETERA A VICTORIA No. SIN NUMERO ENTRE KILOMETRO 26 Y KILOMETRO 27 COLONIA OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO C.P. 87560, MATAMOROS, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar según Acta de Hechos número 1 de fecha 18 de marzo de 2025; para que exhibiera por el periodo fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021; **motivo por el cual** se le impuso una segunda multa mediante oficio número SF-SI-DAF-GE-02319/2025 de fecha 06 de mayo de 2025,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
MAAH600324UA5
GIF2800121/24

OFICIO No.:

EXPEDIENTE:

ORDEN:

emitido por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCÍA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo que fue notificado legalmente el día 10 de junio de 2025 a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del 27 de mayo de 2025 al 09 de junio de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 10 de junio de 2025, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: CARRETERA A VICTORIA No. SIN NUMERO ENTRE KILOMETRO 26 Y KILOMETRO 27 COLONIA OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO C.P. 87560, MATAMOROS, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en Acta de Hechos número 1 de fecha 20 de mayo de 2025.

4.- Oficio mediante el cual Se comunica la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Se hace constar en el presente oficio de resolución que, mediante oficio número SF-SI-DAF-GE-03691/2025 de fecha 16 de junio de 2025, emitido por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el cual *"Se comunica la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores"*, integrada dicha documentación por 73 copias fotostáticas legibles y certificadas que forman el anexo "A" que se adjuntó al citado oficio, mismo que fue notificado legalmente el día 18 de julio de 2025, a través de estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del día 04 de julio de 2025 al 17 de julio de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 18 de julio de 2025, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA** fue no localizable en el domicilio que manifestó como fiscal ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: CARRETERA A VICTORIA No. SIN NUMERO ENTRE KILOMETRO 26 Y KILOMETRO 27 COLONIA OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO C.P. 87560, MATAMOROS, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en Acta de Hechos número 1 de fecha 30 de junio de 2025.

Se hace mención en el presente oficio de resolución que mediante el oficio número SF-SI-DAF-GE-03691/2025 de fecha 16 de junio de 2025, se le concedió un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel que surtiera efectos la notificación del citado oficio SF-SI-DAF-GE-03691/2025, para que manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, de conformidad con lo previsto en el artículo 53, párrafo primero y segundo del Código Fiscal de la Federación.

5.- Oficio mediante el cual se solicita la información y documentación que se indica (aclaración de depósitos):

Se hace constar en el presente oficio de resolución que, mediante oficio número SF-SI-DAF-FE-01407/2026 de fecha 25 de febrero de 2026, en el cual se solicita la información y documentación que se indica, emitido por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 24 de marzo de 2026, a través de estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
MAAH600324UA5
GIF2800121/24

OFICIO No.:

EXPEDIENTE:

ORDEN:

párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del día 09 de marzo de 2026 al 23 de marzo de 2026, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 24 de marzo de 2026, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, fue no localizable en el domicilio que manifestó como fiscal ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: CARRETERA A VICTORIA No. SIN NUMERO ENTRE KILOMETRO 26 Y KILOMETRO 27 COLONIA OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO C.P. 87560, MATAMOROS, TAMAULIPAS, tal y como se hizo constar en Acta de Hechos número 1 de fecha 02 de marzo de 2026; en dicho oficio se le solicita que, proporcione copia fotostática de la documentación comprobatoria fehaciente, que explique amplia, clara y detalladamente e integre el origen, aplicación, procedencia y soporte documental de los depósitos efectuados en las cuentas bancarias: 15509485635 en moneda nacional, abierta a nombre del contribuyente revisado, en la Institución financiera SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT tipo de cuenta: cuenta de cheques, abierta a nombre del contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA** cuyos importes se detallan a continuación:

" ...

Ejercicio 2021	Importe
1.- SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT cuenta número 15509485635 SCOTIABANK	\$1,148,600.00
Total	\$1,148,600.00

1.-SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT cuenta con número 15509485635 SCOTIABANK.

Mes/ 2021	Importe
Enero	\$9,000.00
Febrero	9,000.00
Marzo	84,000.00
Abril	64,600.00
Mayo	84,300.00
Junio	47,600.00
Julio	160,700.00
Agosto	68,000.00
Septiembre	182,200.00
Octubre	259,500.00
Noviembre	170,700.00
Diciembre	9,000.00
Total	\$1,148,600.00

1.1 El análisis mensual de los depósitos efectuados en la cuenta en moneda nacional número 15509485635 del banco SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT abierta a nombre del contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA** por un importe total de \$1,148,600.00, es el siguiente:

FECHA	CONCEPTO	REFERENCIA	DEPOSITOS
29/01/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 29012021 001143618008 15:43:55	1000000000	\$ 9,000.00
ENERO			\$ 9,000.00
05/02/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 5F2021 001154038227 17:57:02	1000000000	\$ 9,000.00
FEBRERO			\$ 9,000.00
16/03/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 13M-XX21 001205524989 13:03:31	1000000000	\$ 9,000.00
18/03/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 18M-XX21 001210673975 06:55:20	1000000000	\$ 45,000.00
19/03/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 19M-XX21 001213194337 15:18:12	1000000000	\$ 9,000.00
24/03/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 24M-XX21 001219121405 16:53:17	1000000000	\$ 3,000.00
26/03/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 26M-XX21 001223016436 21:04:57	1000000000	\$ 9,000.00



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

OFICIO No.:

EXPEDIENTE:

ORDEN:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
MAAH600324UA5
GIF2800121/24

31/03/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FCATURA 31M-XX21 001230289899 29:54:10	1000000000	\$	9,000.00
MARZO				\$ 84,000.00
26/04/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 26A-XX21 001264666596 14:26:08	1000000000	\$	46,600.00
30/04/2021	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /PAGO DE FACTURA 7875CAP4202104301278694573 30 ABR ISEL MARISELA TRUJILLO AVALOS//072818003648233980	1000000000	\$	9,000.00
30/04/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 30A-XX21 001272497250 16:53:25	1000000000	\$	9,000.00
ABRIL				\$ 64,600.00
11/05/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 11M-XX21 001287409616 08:25:57	1000000000	\$	34,300.00
31/05/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 31M-XX21 001316661278 12:40:14	1000000000	\$	50,000.00
MAYO				\$ 84,300.00
24/06/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 24JN-XX21 001352741835 11:59:51	1000000000	\$	38,600.00
28/06/2021	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /PAGO DE FACTURA 7875APR2202106261335835912 28 JUN ISEL MARISELA TRUJILLO AVALOS//072818003648233980	1000000000	\$	9,000.00
JUNIO				\$ 47,600.00
09/07/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 9JLXX21 001376733234 16:04:03	1000000000	\$	1,900.00
12/07/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 12JL-XX21 001379558764 15:22:46	1000000000	\$	34,800.00
21/07/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 21072021 001393528637 13:56:59	1000000000	\$	38,000.00
21/07/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 21072021 001393728289 16:36:42	1000000000	\$	9,000.00
22/07/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 227-XX21 001394720890 08:40:46	1000000000	\$	50,000.00
28/07/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 287XX21 001402906323 13:15:33	1000000000	\$	27,000.00
JULIO				\$ 160,700.00
04/08/2021	DEPOSITO EFECTIVO 18000000000	8000000000	\$	23,500.00
09/08/2021	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS	1000000000	\$	9,000.00
13/08/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 1308-XX21 001428829248 16:51:46	1000000000	\$	9,000.00
31/08/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 03108-XX21 001453654997 11:31:40	1000000000	\$	26,500.00
AGOSTO				\$ 68,000.00
03/09/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 0030090021 001460631102 12:16:41	1000000000	\$	48,300.00
09/09/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 009009-XX21 001469066697 15:21:52	1000000000	\$	6,500.00
10/09/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 10009-XX21 001471073495 14:42:15	1000000000	\$	30,000.00
13/09/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 011092021 001472833282 14:36:01	1000000000	\$	9,000.00
13/09/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 13009XX21 001473919268 11:02:39	1000000000	\$	25,000.00
17/09/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 17009XX21 001480663063 09:21:52	1000000000	\$	29,000.00
17/09/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 017009XX21 001480955035 12:07:32	1000000000	\$	34,400.00
SEPTIEMBRE				\$ 182,200.00
01/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 0100100021 001504337105 13:44:47	1000000000	\$	25,000.00
01/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 0100100021 001504358801 13:53:05	1000000000	\$	46,600.00
06/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 0610021 001511159940 09:02:35	1000000000	\$	7,300.00
08/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 00800100021 001514912223 11:11:41	1000000000	\$	30,000.00
08/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 00800100021 001516095907 21:40:02	1000000000	\$	9,000.00
18/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 00160100021 001528441782 09:00:40	1000000000	\$	9,000.00
20/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 0020-00100021 001534003992 15:23:20	1000000000	\$	2,000.00
22/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 002200100021 001537659480 13:51:15	1000000000	\$	45,000.00
22/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 002200100021 001537709641 14:15:05	1000000000	\$	4,900.00
22/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 0220102021 001537881700 15:25:38	1000000000	\$	1,300.00
22/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 0220102021 001537892028	1000000000	\$	200.00



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
MAAH600324UAS
GIF2800121/24

OFICIO No.:

EXPEDIENTE:

ORDEN:

	15:30:01		
22/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 0220102021 001537891303 15:33:58	1000000000	\$ 900.00
22/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 0220102021 001537907027 15:37:22	1000000000	\$ 500.00
22/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 0220102021 001537881388 15:42:17	1000000000	\$ 400.00
22/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 220102021 001537940078 15:45:45	1000000000	\$ 600.00
22/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 0220102021 001537946631 15:51:51	1000000000	\$ 200.00
22/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 0220102021 001537948430 15:55:37	1000000000	\$ 600.00
28/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 002800100021 001545837322 10:06:19	1000000000	\$ 18,100.00
29/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 002900100021 001549312771 15:14:53	1000000000	\$ 48,900.00
29/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 002900100021 001549791432 17:51:15	1000000000	\$ 9,000.00
OCTUBRE			\$ 259,500.00
10/11/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 01000110021 001567398573 13:13:52	1000000000	\$ 50,000.00
12/11/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 001200110021 001571712813 12:45:43	1000000000	\$ 40,100.00
12/11/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 001200100021 001572382746 15:28:23	1000000000	\$ 25,500.00
12/11/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 001200110021 001572819613 17:37:54	1000000000	\$ 7,400.00
16/11/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 001600110021 001576734642 10:55:28	1000000000	\$ 29,700.00
26/11/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 00260110021 001594153974 16:24:09	1000000000	\$ 9,000.00
26/11/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 00260110021 001594200989 17:00:34	1000000000	\$ 9,000.00
NOVIEMBRE			\$ 170,700.00
20/12/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 0018012021 001633146880 09:36:11	1000000000	\$ 9,000.00
DICIEMBRE			\$ 9,000.00
TOTAL ANUAL			\$ 1,148,600.00

Ahora bien, respecto de los depósitos relacionados en el punto 1.1. se solicita aclarar amplia, clara y detalladamente el origen, aplicación, procedencia y soporte de los depósitos antes citados y proporcione el soporte documental que ampare su dicho considerando en su caso los siguientes supuestos:

- En caso de que correspondan a ingresos propios de la actividad que realiza obtenidos en el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 indique a que facturas corresponden dichos depósitos, así como el nombre, razón o denominación social y R.F.C., del o de los pagadores y en su caso sírvase proporcionar fotocopia de las facturas, fichas de depósito y demás documentación que ampare su dicho.
- En caso que corresponda a honorarios: Indique el nombre, razón o denominación social, y R.F.C., de la persona física o moral de quien recibió el pago, así mismo, sírvase proporcionar fotocopia legible de los recibos correspondientes y de las constancias de percepciones y retenciones.
- Si corresponde a arrendamiento indique el nombre, razón o denominación social y R.F.C. del arrendatario, así como la ubicación del inmueble arrendado, e indique el número, la fecha e importe del recibo o recibos de arrendamiento, donde se identifique plenamente el importe total del depósito efectuado; y en su caso, sírvase proporcionar fotocopia legible de los contratos celebrados, recibos, fichas de depósito y demás documentación comprobatoria que ampare su dicho.
- En caso de que provengan de dividendos: Señale el nombre, razón o denominación social y R.F.C. de la persona que los distribuyó, así mismo, sírvase proporcionar fotocopia legible de las constancias de percepciones y retenciones para efectos del Impuesto Sobre la Renta, así como las actas de asamblea en que se haya acordado dicha distribución y si estos provienen de la CUFIN.
- En caso de que correspondan a préstamos que le fueron otorgados se solicita, exhiba el original y proporcione copia legible del contrato(s) o convenio(s) celebrado(s) señalando: el nombre, razón o denominación social y R.F.C., del acreedor de la persona física o moral, monto del crédito, plazo máximo, periodicidad de las amortizaciones, tasas de interés, garantías, avales y penas convencionales en su caso, así como la fecha, importe, número de cheque y cuenta bancaria que originó el préstamo, adicionalmente especifique las formas en que fueron pagados los préstamos indicando: la fecha, número de cuenta y nombre de la institución bancaria a la que pertenece, fichas de depósito, indicando el número



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
MAAH600324UA5
GIF2800121/24

OFICIO No.:

EXPEDIENTE:

ORDEN:

- de cheque, fecha y cuenta bancaria de la que se expidió el cheque y relación que guarda con su acreedor, así como acreditar el destino que le dio a cada préstamo que le otorgaron.
- f) En caso de que correspondan a préstamos provenientes de capitales del extranjero, además de lo señalado en el inciso que antecede, se solicita exhiba y proporcione el original y proporcione copia legible de las constancias de retención del Impuesto Sobre la Renta por pago de intereses por capitales provenientes del extranjero, así como copia legible de las declaraciones de entero de retenciones de Impuesto Sobre la Renta derivadas de los intereses pagados a sucursales al extranjero por capitales provenientes de las mismas, en las que conste lugar y fecha de recepción, señalando además la forma de pago, fecha, importe, número de cheque, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria a la que pertenece.
- g) En caso de que correspondan a reembolsos de préstamos efectuados se solicita, exhiba el original y proporcione copia legible del contrato(s) o convenio(s) celebrado(s) señalando: el nombre, razón o denominación social y R.F.C., del deudor de la persona física o moral, monto del crédito, plazo máximo, periodicidad de las amortizaciones, tasas de interés, garantías, avales y penales convencionales en su caso, adicionalmente la fecha, número de cheque y cuenta bancaria, fichas de depósito, señalando además la forma y fecha de cómo se realizó el reembolso, indicando el número de cheque, fecha y cuenta bancaria de la que se expidió el cheque y la relación que guarda con su deudor.
- h) Si corresponden a traspasos: Indique el número de cuenta, nombre del titular y la razón o denominación social de la Institución bancaria o casa de bolsa de donde se realizó dicho traspaso y proporcione fotocopia legible del citado estado de cuenta en el que se aprecie el retiro.
- i) Tratándose de aportaciones para futuros aumentos de capital se solicita proporcione los registros contables, estados de cuentas bancarios donde se refleje el depósito del dinero, así como los estados de cuenta bancarios de las personas que realizaron la aportación donde se refleje la salida del dinero que aportaron, fichas de depósito, la resolución de la asamblea de socios o accionistas en la que se hizo constar que las cantidades aportadas se aplicaron para aumentos al capital social, así mismo copia fotostática del asentamiento que de dicha resolución se realizó en libros de actas.
- j) En caso de que correspondan a préstamos efectuados por sus socios se solicita informe de donde provienen dichos recursos, en caso de que provengan de alguna actividad empresarial exhiba y proporcione la declaración, en caso de que corresponda a pago de dividendos exhiba y proporcione la constancia de dividendos pagados.

Esta información y documentación se considera necesaria para continuar con el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, que las disposiciones legales anteriormente invocadas le otorgan a esta Dirección de Auditoría Fiscal, a fin de verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que está afecto(a) como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, y Retenciones de Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021...."

6.- Oficio donde se realiza Invitación al contribuyente revisado.

Con motivo del artículo 42, párrafos quinto, sexto y último del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2025, en relación con lo dispuesto en la Regla 2.9.9. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Diciembre de 2024, se giró al contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, el oficio número SF-SI-DAF-FE-02511/2026 de fecha 20 de abril de 2026, emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, mismo que fue notificado con fecha 18 de mayo de 2026 a través de estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx), de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que el documento fue publicado, comprendido este período del día 30 de abril de 2026 al 15 de mayo de 2026, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 18 de mayo de 2026, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, fue no localizable en el domicilio que manifestó como fiscal ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: CARRETERA A VICTORIA No. SIN NUMERO ENTRE KILOMETRO 26 Y KILOMETRO 27 COLONIA OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO C.P. 87560, MATAMOROS, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en Acta de Hechos número 1 de fecha 24 de abril de 2026; mediante el cual se le invitó para que el día 20 de mayo de 2026 a las 12:00 horas, se presentara en las oficinas de la autoridad fiscal para que se le informara sobre los hechos y omisiones que pudieran entrañar un incumplimiento en el pago de contribuciones; invitación a la que no asistió el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, a las oficinas de la autoridad, para llevar a cabo la diligencia por lo que se procedió a levantar acta circunstanciada de NO comparecencia a que se refiere el artículo 42, sexto párrafo de Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2025, de fecha 21 de mayo de 2026, en la oficinas de esta autoridad fiscal, la cual fue firmada al final de cada uno de los folios por los que en ella intervienen.

7.- Suspensión del plazo de la revisión.

Se hace constar en el presente oficio de resolución que, la conducta del contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, actualiza la hipótesis normativa contemplada en el primer párrafo, fracción III del artículo 46-A del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2025, lo anterior toda vez que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: CARRETERA A VICTORIA No. SIN NUMERO ENTRE KILOMETRO 26 Y KILOMETRO 27 COLONIA OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO C.P. 87560, MATAMOROS, TAMAULIPAS; conociéndose que dicho domicilio fiscal es erróneo y ficticio tal y como se hizo constar en Acta de hechos 1 de fecha 10 de diciembre de 2024 para la notificación del oficio número SF-SI-DAF-P-05370/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024, suscrito por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, tal y como se hizo constar en Acta de hechos 1 de fecha 10 de diciembre de 2024; mismo que fue notificado legalmente el día 17 de enero de 2025 a través de los estrados, publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2025.

Por lo anteriormente expuesto, el plazo de 12 meses en el que esta Autoridad debe concluir el ejercicio de sus facultades de comprobación, contemplado en el primer párrafo del artículo 46-Adel Código Fiscal de la Federación, quedó suspendido a partir del 12 de febrero de 2025, fecha que corresponde al día posterior al vencimiento del plazo concedido para la exhibición de la documentación requerida en el oficio número SF-SI-DAF-P-05370/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024, que contiene la orden de revisión número GIF2800121/24, suscrito por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, de conformidad con el segundo párrafo, fracción III del artículo 46-A del Código Fiscal de la Federación, toda vez que no se localizó en el domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes, quedando suspendido el plazo, hasta que se le localice.

8.- Oficio de Observaciones

Con fecha 17 de junio de 2026, se procedió a emitir el Oficio de Observaciones contenido en el oficio número SF-SI-DAF-FE-03710/2026 emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 16 de julio de 2026, a través de estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que el documento fue publicado, comprendido este período del día 02 de julio de 2026 al 15 de julio de 2026, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 16 de julio de 2026, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA** fue no localizable en el domicilio que manifestó como fiscal ante el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
MAAH600324UA5
GIF2800121/24

OFICIO No.:

EXPEDIENTE:

ORDEN:

Registro Federal de Contribuyentes sito en: CARRETERA A VICTORIA No. SIN NUMERO ENTRE KILOMETRO 26 Y KILOMETRO 27 COLONIA OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO C.P. 87560, MATAMOROS, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en Acta de Hechos número 1 de fecha 25 de junio de 2026, donde se hicieron constar en forma pormenorizada los hechos y omisiones que se conocieron durante el desarrollo de la revisión practicada a ese contribuyente, y otorgándole un plazo de veinte días, con fundamento en el artículo 48 primer párrafo fracción VI del Código Fiscal de la Federación, para que exhibiera ante la autoridad fiscalizadora los documentos, libros o registros contables, y demás información que estimara suficiente para desvirtuar tales hechos u omisiones, o bien corrigiera su situación fiscal, mismo plazo que inició el 3 de agosto de 2026 precisando que no se contaron los sábados ni los domingos, por ser inhábiles de conformidad con el artículo 12 primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2025, y artículo 13 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, feneciendo el plazo de referencia el 28 de agosto de 2026.

Posteriormente, transcurrido el plazo de los veinte días, el contribuyente no presentó los documentos, libros, registros contables u otra información que desvirtuaran las irregularidades consignadas en el oficio de observaciones contenido en el oficio número SF-SI-DAF-FE-03710/2026 de fecha 17 de junio de 2026, ni corrigió su situación fiscal, por lo que con fundamento en el artículo 48 primer párrafo, fracción VI, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2025, aquellas se tienen por consentidas.

3.- IRREGULARIDADES

Derivado de la revisión realizada al contribuyente **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, y del análisis y valoración realizada por esta Dirección de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se determinan las siguientes irregularidades:

EJERCICIO REVISADO: DEL 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA- De las Personas Físicas. - Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.

Declaración Anual.

A través del presente oficio de resolución, se hace de conocimiento al contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, que, de conformidad con los hechos observados que se dieron a conocer en las páginas números 13 y 14 del oficio de observaciones número SF-SI-DAF-FE-03710/2026 de fecha 17 de junio de 2026, emitido por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, notificado legalmente el día 16 de julio de 2026, a través de estrados y publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx), de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación; se le dio a conocer que de la Consulta a la Base de datos Institucionales del Servicio de Administración Tributaria, a la cual tiene acceso esta Autoridad, correspondiente al Sistema "Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente Consulta Nacional de Nuevo Esquema de Pagos y Declaraciones" en relación con lo dispuesto en el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, se conoció que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, tiene presentada en \$0.00 la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, como se muestra a continuación:

TIPO DE DECLARACION		Normal
PERIODO		Del Ejercicio
EJERCICIO		2021
FECHA DE PRESENTACION		04/05/2022
HORA DE RECEPCIÓN		20:26
MEDIO DE PRESENTACIÓN:		Internet Sat
NUMERO DE OPERACIÓN;		220160134912
FOLIO DE RECEPCIÓN		
DATOS DE IDENTIFICACION		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		MAAH600324UA5
NOMBRE		HERMELINDA MARTINEZ ALMARAZ
DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
INGRESOS ACUMULABLES		0
DEDUCCIONES PERSONALES		0
BASE GRAVABLE		0
ISR CONFORME A LA TARIFA ANUAL		0
PAGOS PROVISIONALES		0
ISR RETENIDO		0
IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO		0
DATOS DEL PAGO		
FECHA DE PRESENTACIÓN		04/05/2022
LUGAR DE PRESENTACIÓN		Internet Sat
INSTITUCIÓN BANCARIA		
CUENTA DE CARGO		
NUMERO DE OPERACIÓN		
LLAVE DE PAGO:		
IMPORTE PAGADO		
CONTRATO		

I.1.- Ingresos Acumulables.

A través del presente oficio de resolución, se hace de conocimiento al contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, que, de conformidad con los hechos observados que se dieron a conocer en el Título I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- De las Personas Físicas.- Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, Capítulo I.1.- Ingresos Acumulables, en el oficio de observaciones número SF-SI-DAF-FE-03710/2026 de fecha 17 de junio de 2026, emitido por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, notificado legalmente el día 16 de julio de 2026, a través de estrados y publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx), de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación; se le dio a conocer que, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, no proporcionó dentro del plazo concedido la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-P-05370/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024; suscrito por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo que fue notificado legalmente el día 17 de enero de 2025, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del 18 de diciembre de 2024 al



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
MAAH600324UA5
GIF2800121/24

OFICIO No.:

EXPEDIENTE:

ORDEN:

16 de enero de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 17 de enero de 2025, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: CARRETERA A VICTORIA No. SIN NUMERO ENTRE KILOMETRO 26 Y KILOMETRO 27 COLONIA OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO C.P. 87560, MATAMOROS, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar según Acta de Hechos número 1 de fecha 10 de diciembre de 2024; y toda vez que no proporcionó los elementos que integran la contabilidad, que permita comprobar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales; motivo por el cual esta Autoridad en el uso de sus facultades de comprobación solicito a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la información de las cuentas, los depósitos, servicios, fideicomisos, créditos o préstamos otorgados a personas físicas, o cualquier otro tipo de operaciones en los términos de las propias las facultades de comprobación, hechos que se le dieron a conocer al contribuyente: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA** tal y como se señala en los puntos 4 y 5 del capítulo de ACTUACIONES del presente oficio de resolución; de la revisión efectuada a los CFDI's obtenidos de la Consulta a la Base de Datos Institucionales del Servicio de Administración Tributaria, a la cual tiene acceso esta Autoridad, correspondiente al Sistema denominado "Consulta Central CFDIS" con fundamento en el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, emitidos correspondientes a ingresos facturados en el ejercicio comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; motivo por el cual esta Autoridad en ejercicios de sus facultades de comprobación de conformidad con los establecido en el Código Fiscal de la Federación vigente, mismo establece que: Para la comprobación de los ingresos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos por los que se deben pagar contribuciones. Que las autoridades fiscales a fin de comprobar que los contribuyentes o los terceros con ellos relacionados han cumplido con las disposiciones fiscales y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales, estarán facultadas para requerir a los contribuyentes, o terceros con ellos relacionados, para que exhiban en su domicilio, establecimientos, en las oficinas de las propias autoridades la contabilidad, así como que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se les requieran a efecto de llevar a cabo su revisión, así mismo establece que: los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal de la Federación o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales; que se hubieran emitido a nombre del contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021.

Ahora bien, de la revisión efectuada a la información obtenida de las bases institucionales del Servicio de Administración Tributaria a las cuales tiene acceso esta autoridad y que utiliza de conformidad con el artículo 63 primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, correspondiente al Sistema "Consulta Central CFDI", de las cuales se obtuvieron comprobantes fiscales digitales por internet, emitidos por el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, así como la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores misma que se le dio a conocer a través del oficio número SF-SI-DAF-GE-03691/2025 de fecha 16 de junio de 2025, emitido por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES, en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; notificado legalmente el día 18 de julio de 2025 a través de los estrados, consistente en los Estados de Cuenta Bancarios, abierta a nombre del contribuyente revisado, en la Institución financiera SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT cuenta número 15509485635 en moneda nacional, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, de cuyo análisis se observa que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, omitió declarar ingresos en cantidad de **\$3,279,236.88**, cantidad que resulta de comparar los ingresos acumulables no declarados por el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

contribuyente y los ingresos acumulables observados por esta autoridad en cantidad de **\$3,279,236.88**, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 como se indica a continuación:

Concepto	Observado	Declarado	Diferencia
Ingresos Acumulables	\$3,279,236.88	\$0.00	\$3,279,236.88

Ahora bien, los ingresos acumulables observados en cantidad de **\$3,279,236.88**, se integran por los siguientes conceptos:

Concepto	Importe Observado
I.1.1. Ingresos acumulables efectivamente percibidos (por comprobantes fiscales digitales por internet emitidos)	\$2,130,636.88
I.1.2. Ingresos presuntos por depósitos bancarios no aclarados.	1,148,600.00
Total Ingresos Acumulables	\$3,279,236.88

Los ingresos acumulables observados en cantidad de **\$3,279,236.88**, se integran mensualmente como a continuación se indica:

MES/2021	I.1.1 Ingresos facturados (comprobantes fiscales digitales por internet emitidos)	I.1.2 Ingresos presuntos por depósitos bancarios no aclarados.	Total Ingresos Acumulables
ENERO	\$385,714.95	\$9,000.00	\$394,714.95
FEBRERO	190,052.00	9,000.00	199,052.00
MARZO	157,881.20	84,000.00	241,881.20
ABRIL	119,138.80	64,600.00	183,738.80
MAYO	166,834.00	84,300.00	251,134.00
JUNIO	373,700.00	47,600.00	421,300.00
JULIO	341,536.93	160,700.00	502,236.93
AGOSTO	61,072.00	68,000.00	129,072.00
SEPTIEMBRE	118,306.00	182,200.00	300,506.00
OCTUBRE	10,000.00	259,500.00	269,500.00
NOVIEMBRE	30,000.00	170,700.00	200,700.00
DICIEMBRE	176,401.00	9,000.00	185,401.00
TOTAL	\$ 2,130,636.88	\$ 1,148,600.00	\$ 3,279,236.88

I.1.1 Ingresos facturados (comprobantes fiscales digitales por internet emitidos)

A través del presente oficio de resolución, se hace de conocimiento al contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, que, de conformidad con los hechos observados que se dieron a conocer en el Título I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- De las Personas Físicas.- Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, Capítulo I.1.- Ingresos Acumulables, Apartado I.1.1 Ingresos facturados (comprobantes fiscales digitales por internet emitidos), en el oficio de observaciones número SF-SI-DAF-FE-03710/2026 de fecha 17 de junio de 2026, emitido por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, notificado legalmente el día 16 de julio de 2026, a través de estrados y publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx), de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación; se le dio a conocer que, de la revisión efectuada a la información obtenida de las bases institucionales del Servicio de Administración Tributaria, a las cuales tiene acceso esta autoridad y que utiliza de conformidad con el artículo 63 primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, correspondiente al Sistema "Consulta Central CFDI", del cual se obtienen los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
MAAH600324UA5
GIF2800121/24

OFICIO No.:

EXPEDIENTE:

ORDEN:

contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre de 2021, de cuyo análisis se observa que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, obtuvo ingresos acumulables por actividades propias por la emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet expedidos en el ejercicio revisado y que fueron efectivamente cobrados según información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en cantidad de **\$2,130,636.88** y se integran mensualmente de la siguiente manera:

MES/2021	Ingresos Facturados
Enero	\$385,714.95
Febrero	190,052.00
Marzo	157,881.20
Abril	119,138.80
Mayo	166,834.00
Junio	373,700.00
Julio	341,536.93
Agosto	61,072.00
Septiembre	118,306.00
Octubre	10,000.00
Noviembre	30,000.00
Diciembre	176,401.00
Total	\$ 2,130,636.88

Ahora bien, el análisis de los ingresos por comprobantes fiscales digitales por internet emitidos por el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, observados en cantidad de **\$2,130,636.88**, se detallan como a continuación se indica:

Folio	Folio fiscal	RFC Receptor	Nombre/Reason Social del Receptor	Fecha emisión	Subtotal	IVA 16%	Descuento	TOTAL	Tipo de Cambio	Clave de la forma de pago del CFDI	Forma de pago del CFDI	Importe pagado	Fecha del depósito	Banco	Cuenta Bancaria
10486	7337a7a-3574-44c8-ba44-7036a451059a	TUAB50323M11	ISL MARICELA TRUJILLO AVALOS	06/01/21	\$ 7,758.67	\$ 1,241.38		\$ 9,000.00		99	Por Definir				
10487	62441e4e-d3ac-485a-8013-a83b47751d8b	GAC9203131T2	JORGE ANTONIO GARCIA CERDA	06/01/21	\$ 20,000.00	\$ 3,200.00		\$ 23,200.00		3	Transferencia	\$ 23,200.00	08/01/21	SCOTIA BANK	1550948563
10488	2db44423-110b-4ea2-8906-e1a9c411ede3	GULE840105576	ERIK GUADALUPE GUERRERO LOPEZ	13/01/21	\$ 33,965.52	\$ 5,434.48		\$ 39,400.00		99	Por Definir				
10489	b0c49414-2654-434c-bb16-ad1c8c605720	MIA1812039B3	Mantenimiento Industrial y Aire Acondicionado Torres S.A. DE C.V.	15/01/21	\$ 30,754.27	\$ 4,920.68		\$ 35,674.95		3	Transferencia	\$ 35,674.95	15/01/21	SCOTIA BANK	1550948563
10490	84899a0b-249b-4d8b-e8f5-341bf6843a03	EVH0502251QA	ENERGETICOS VALLE HERMOSO S.A. DE C.V.	21/01/21	\$ 1,000.00	\$ 160.00		\$ 1,160.00		99	Por Definir	\$ 1,160.00	20/01/21	SCOTIA BANK	1550948563
10491	1cd0c0c0-d021-4e2b-8992-2c3e7d75f18f	MIA1812039B3	Mantenimiento Industrial y Aire Acondicionado Torres S.A. DE C.V.	22/01/21	\$ 90,517.24	\$ 14,482.76		\$ 105,000.00		3	Transferencia	\$ 105,000.00	22/01/21	SCOTIA BANK	1550948563
10492	0000c34-733c-48d4-b76f-c08d82423e27	HEL740501651	JOSAFAT ESTUARDO HERNANDEZ LOPEZ	22/01/21	\$ 25,000.00	\$ 4,000.00		\$ 29,000.00		99	Por Definir				
10493	6696d947-bd46-4a53-bce2-506a143f6100	GAC9203131T2	JORGE ANTONIO GARCIA CERDA	22/01/21	\$ 20,000.00	\$ 3,200.00		\$ 23,200.00		3	Transferencia	\$ 23,200.00	22/01/21	SCOTIA BANK	1550948563
10500	488587b-eedd-47ed-999f-5b0d2c7ebf1a	MACP660705144	PEDRO MACIAS CASTILLO	28/01/21	\$ 21,551.72	\$ 3,448.28		\$ 25,000.00		2	Cheque				
10501	692ea1f6-c7e1-4ac3-b0d6-d28f0baac72	AAHL830610962	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	28/01/21	\$ 1,713.15	\$ 274.10		\$ 1,987.25		1	Electivo				
10494	d7f9a2a4-1ee9-4a2e-9812-dcde1de22a42	MIA1812039B3	Mantenimiento Industrial y Aire Acondicionado Torres S.A. DE C.V.	29/01/21	\$ 77,586.21	\$ 12,413.79		\$ 90,000.00		3	Transferencia	\$ 90,000.00	29/01/21	SCOTIA BANK	1550948563
10502	66ea3ed5-15f2-4db1-8daa-64b82b5a8377	AAHL830610962	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	29/01/21	\$ 1,971.00	\$ 315.36		\$ 2,286.36		1	Electivo				
10498	b8baac4-7b1b-4264-ba8c-3f9a7c30638f	RIRB7107066C0	BLANCA AIDA ROVERA RENTERIA	29/01/21	\$ 53,000.00	\$ 8,480.00		\$ 61,480.00		3	Transferencia	\$ 61,480.00	29/01/21	SCOTIA BANK	1550948563
10503	a1339a9b-8099-4a05-bd57-ea55d1709dd4	AAHL830610962	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	30/01/21	\$ 1,642.90	\$ 262.86		\$ 1,905.76		1	Electivo				
10499	d81fa6a2-96da-45dc-94f2-08d25daab40	ISO1409017GN	REYACOMEX INDUSTRIALES GAUBI S.A. DE C.V.	30/01/21	\$ 1,800.00	\$ 288.00		\$ 2,088.00		99	Por Definir				
10507	c4b0a0a8-d7fe-4e2e-a39e-c2c9132884	AAHL830610962	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	30/01/21	\$ 1,583.15	\$ 253.30		\$ 1,836.45		1	Electivo				
10508	e08c33a7-35c3-834f-936a-5a0b19f50bda	AAHL830610962	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	30/01/21	\$ 1,583.15	\$ 253.30		\$ 1,836.45		1	Electivo				
10509	044a72c-3056-4b7a-9397-52e0210948e	AAHL830610962	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	31/01/21	\$ 1,583.15	\$ 253.30		\$ 1,836.45		1	Electivo				
10511	092a7e7a-6a43-4527-b7c2-27d4dc1deeb3	LEFN7405192M5	NATIVIDAD LEYVA ROQUE	31/01/21	\$ 41,379.81	\$ 6,620.69		\$ 48,000.00		99	Por Definir				
10512	996e15c-ec8f-46cf-b370-aa7002c4e380	IDC1706217V6	INGENIERIA Y DISEÑO COSTA AZUL S. DE R.L. DE C.V.	31/01/21	\$ 39,655.17	\$ 6,344.83		\$ 46,000.00		99	Por Definir	\$ 46,000.00	29/01/21	SCOTIA BANK	1550948563
10513	0a0c3677-aa4a-484e-bc92-	SMA150929	SUMINISTROS MEDICA	31/01/21	\$ 7,758.67	\$ 1,241.38		\$ 9,000.00		99	Por Definir				



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
MAAH600324UAS
GIF2800121/24

OFICIO No.:
EXPEDIENTE:
ORDEN:

10504	9741d843-3664-4bc2-bb6c-429b-931378d	AAH830610902	ATLAS S. DE R. L. DE M.J.	31/03/21	\$ 1,696.66	\$ 271.47	\$ 1,968.13	1	Efectivo			
10505	198ab023-6647-468b-a24d-abac518abbc	SOH180510611	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	31/03/21	\$ 910.17	\$ 145.63	\$ 1,055.80	2	Cheque	\$20.27		
10515	60b16197-4224-4aa3-889d-785d1e81a3d	CAVH631031011	SORTAM SAS	31/03/21	\$ 8,913.79	\$ 1,586.21	\$ 11,500.00	2	Cheque			
ENERO												
10506	4e94b1e-5423-41ab-83ad-15ab5a10b58	GAC920311112	JORGE ANTONIO GARCIA CERDA	02/02/21	\$ 12,931.03	\$ 2,068.97	\$ 15,000.00	3	Transferencia	\$ 15,000.00	02/02/21	SCOTIA BANK 1550948563
10510	2373ad41-befe-4831-a7a5-2e941d272432	MESH71032936	HIRAM MEDELLIN SHADID	03/02/21	\$ 4,568.97	\$ 731.03	\$ 5,300.00	3	Transferencia	\$ 5,300.00	03/02/21	SCOTIA BANK 1550948563
10515	4954a8e-22e9-4076-878e-71272eca3cc	HAJ181203983	Mantenimiento Industrial y Aire Acondicionado Torres S.A. DE C.V.	05/02/21	\$ 31,293.10	\$ 5,006.90	\$ 36,300.00	3	Transferencia	\$ 36,300.00	05/02/21	SCOTIA BANK 1550948563
10516	618b1e16-6a93-4b19-4ffc-15ab590a6ac	EVH05022510A	ENERGETICOS VALLE HERMOSO S.A. DE C.V.	19/02/21	\$ 2,200.00	\$ 352.00	\$ 2,552.00	3	Transferencia	\$ 2,552.00	19/02/21	SCOTIA BANK 1550948563
10517	49184c7-0A70-4d7d-8d0b-1e9d7ba0849	ASU960515A95	AUTO SERVICIO DIAGONAL S.A. DE C.V.	23/02/21	\$ 2,327.59	\$ 372.41	\$ 2,700.00	3	Transferencia	\$ 2,700.00	23/02/21	SCOTIA BANK 1550948563
10518	ab18f6c5-9af-46a7-ba47-6e4f433946	SOH162112101A	JAVIER SOLIS HINOJOSA	24/02/21	\$ 10,970.24	\$ 1,755.24	\$ 12,725.48	2	Cheque			
10519	3496548-1444-47ed-a0a2-a75d263ba02	LEH17805192M5	NATIVIDAD LEYVA ROQUE	25/02/21	\$ 86.21	\$ 13.79	\$ 100.00	99	Por Definir	\$ 100.00	02/02/21	SCOTIA BANK 1550948563
10520	2c7da568-1131-403b-be31-fc5eb400018	HERP761009154	PERLA VIANEY HERNANDEZ HINOJUEZ	25/02/21	\$ 86.21	\$ 13.79	\$ 100.00	99	Por Definir	\$ 100.00	02/02/21	SCOTIA BANK 1550948563
10521	40b0d233-8583-433a-ae5b-a118805de24	IMH571170111A	MA ELIOSA JIMENEZ MORANES	25/02/21	\$ 86.21	\$ 13.79	\$ 100.00	99	Por Definir	\$ 100.00	02/02/21	SCOTIA BANK 1550948563
10522	814bda49-4915-4b45-b97b-08e12a3c419	GUL1870105576	ENRICA GUADALUPE GONZALEZ LOPEZ	25/02/21	\$ 517.24	\$ 87.76	\$ 600.00	99	Por Definir	\$ 600.00	02/02/21	SCOTIA BANK 1550948563
10524	b3ce3791-1e28-4e30-8e7b-5ab83f21659f	HEU740501651	JOSAFAT ESTUARDO HERNANDEZ LOPEZ	25/02/21	\$ 172.41	\$ 27.59	\$ 200.00	99	Por Definir	\$ 200.00	02/02/21	SCOTIA BANK 1550948563
10525	25f0f0e-cfb-4da2-b408-18111c95667	MOID771012621	DALIA DAYANARA MONTIELONGO JIMENEZ	25/02/21	\$ 348.83	\$ 55.17	\$ 400.00	99	Por Definir	\$ 400.00	02/02/21	SCOTIA BANK 1550948563
10527	ee4d5df-79c9-4aa4-ac6f-990fa9c9ca8	HERV74111184A	VICTORIA GUADALUPE DE LOS REYES RODRIGUEZ	25/02/21	\$ 689.66	\$ 110.34	\$ 800.00	99	Por Definir	\$ 800.00	02/02/21	SCOTIA BANK 1550948563
10528	a34d163-9499-4229-aa4e-3e612151e7a	SMA150929R98	SUMINISTROS MEDICAL ATLAS S. DE R. L. DE M.J.	25/02/21	\$ 7,758.62	\$ 1,241.38	\$ 9,000.00	99	Por Definir			
10529	c7498e7f-6776-4fa7-90ad-a3f11e4ef9bc	SMA150929R98	SUMINISTROS MEDICAL ATLAS S. DE R. L. DE M.J.	25/02/21	\$ 27,327.59	\$ 3,572.41	\$ 25,900.00	99	Por Definir	\$ 25,900.00	11/03/21	SCOTIA BANK 1550948563
10530	21d0d9d-8d4f-4339-bd8e-568185050223	MESH71032936	HIRAM MEDELLIN SHADID	26/02/21	\$ 6,179.31	\$ 1,020.69	\$ 7,400.00	3	Transferencia	\$ 7,400.00	26/02/21	SCOTIA BANK 1550948563
10531	2b109320-0735-40b2-a362-e01304c1691	SAV1911201C95	ERIK SALAZAR VERDINES	27/02/21	\$ 19,655.17	\$ 3,144.83	\$ 22,800.00	2	Cheque			
10534	1306a2b-1826-4029-a544-cd4717131ba9	JIEH901030121	NURY ANAIS JIMENEZ HINOJUEZ	27/02/21	\$ 4,850.00	\$ 776.00	\$ 5,626.00	1	Efectivo			
10536	4e5d0ba-cd61-40a3-b330-1b6a2050780	IDC1706117V6	INGENIERIA Y DISEÑO COSTA AZUL S. DE R. L. DE C.V.	27/02/21	\$ 36,724.34	\$ 5,875.86	\$ 42,600.00	99	Por Definir	\$ 42,600.00	26/02/21	SCOTIA BANK 1550948563
10537	fed72a85-c8be-41a5-b1a1-1b6a883b0a15	AESM10603169	MARGARITA AMRELLANO SALAZAR	27/02/21	\$ 43,103.45	\$ 6,896.55	\$ 50,000.00	99	Por Definir	\$ 50,000.00	26/02/21	SCOTIA BANK 1550948563
10538	c092a8de-6394-4a71-b41e-5f08663952a	LEH17805192M5	NATIVIDAD LEYVA ROQUE	27/02/21	\$ 26,637.93	\$ 4,262.07	\$ 30,900.00	99	Por Definir			
10541	6180a81-b5c9-4825-ae55-400a7d2501a	MACP66070554	PEDRO MACIAS CASTILLO	28/02/21	\$ 1,800.00	\$ 288.00	\$ 2,088.00	1	Efectivo			
10540	744a0a43-1f84-4d62-b533-8a2e75320306	MACP66070554	PEDRO MACIAS CASTILLO	28/02/21	\$ 1,600.00	\$ 256.00	\$ 1,856.00	1	Efectivo			
10542	04444801-1798-4846-9c2f-910d0ec5850c	MACP66070554	PEDRO MACIAS CASTILLO	28/02/21	\$ 1,600.00	\$ 256.00	\$ 1,856.00	1	Efectivo			
10543	46c6bc30-4606-490f-866c-99c66109fa28	MACP66070554	PEDRO MACIAS CASTILLO	28/02/21	\$ 1,800.00	\$ 288.00	\$ 2,088.00	1	Efectivo			
10549	81ad115ba-181a-4221-8249-6da7b0d01058	MACP66070554	PEDRO MACIAS CASTILLO	28/02/21	\$ 1,600.00	\$ 256.00	\$ 1,856.00	1	Efectivo			
10535	9e143bf-1777-45c8-b08b-4c4e75c7a15	IEH901030121	NURY ANAIS JIMENEZ HINOJUEZ	28/02/21	\$ 4,800.00	\$ 768.00	\$ 5,568.00	1	Efectivo			
10532	c00a4eb-c15c-48ca-83b6-9498b4b28de	SDE18052130A	SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES EROGAS SA DE CV	28/02/21	\$ 40,000.00	\$ 6,400.00	\$ 46,400.00	2	Cheque			
FEBRERO												
10533	Da1e104c-1310-43fe-b158-542ba38e6d8	SOH162112101A	JAVIER SOLIS HINOJOSA	02/03/21	\$ 9,107.93	\$ 1,457.27	\$ 10,565.20	2	Cheque			
10544	83a6bc10-2a7a-43b8-932d-60059247ca2	EVH05022510A	ENERGETICOS VALLE HERMOSO S.A. DE C.V.	05/03/21	\$ 6,500.00	\$ 1,040.00	\$ 7,540.00	3	Transferencia	\$ 7,540.00	05/03/21	SCOTIA BANK 1550948563
10547	08f2ac07-82a8-4370-8ca0-9b238e7a7b2	SIO32071510A	SINDICATO DE BOMBAEROS Y OBREROS INDUSTRIALES Y DE LA INDUSTRIA MAGNANOLICA	15/03/21	\$ 155,000.00	\$ 24,800.00	\$ 179,800.00	2	Cheque			
10548	916ec160-d15d-4eab-9147-15b095a2eb81	IDC1706121V6	INGENIERIA Y DISEÑO COSTA AZUL S. DE R. L. DE C.V.	17/03/21	\$ 12,931.03	\$ 2,068.97	\$ 15,000.00	99	Por Definir			
10549	172b163a-08e9-40ed-9961-Da7121b1068	SMA150929R98	SUMINISTROS MEDICAL ATLAS S. DE R. L. DE M.J.	18/03/21	\$ 25,807.07	\$ 4,137.93	\$ 30,000.00	99	Por Definir	\$ 30,000.00	01/03/21	SCOTIA BANK 1550948563
10550	b26d4000-3894-47b9-8153-65c36ad18c95	IDC1706121V6	INGENIERIA Y DISEÑO COSTA AZUL S. DE R. L. DE C.V.	18/03/21	\$ 7,758.62	\$ 1,241.38	\$ 9,000.00	99	Por Definir			
10551	08b0d54d-1840-4218-8135-8a613c40a66	EVH05022510A	ENERGETICOS VALLE HERMOSO S.A. DE C.V.	18/03/21	\$ 1,250.00	\$ 200.00	\$ 1,450.00	1	Efectivo			
10552	6e884602-5956-464a-939c-0a081a013773	EVH05022510A	ENERGETICOS VALLE HERMOSO S.A. DE C.V.	18/03/21	\$ 1,250.00	\$ 200.00	\$ 1,450.00	1	Efectivo			
10553	99a0af4c-d8a6-4cbf-bc27-fef7a026a69	EVH05022510A	ENERGETICOS VALLE HERMOSO S.A. DE C.V.	19/03/21	\$ 1,645.00	\$ 263.20	\$ 1,908.20	1	Efectivo			
10554	d147a7c-0ccc-4030-849e-b0c15a260ec	EVH05022510A	ENERGETICOS VALLE HERMOSO S.A. DE C.V.	19/03/21	\$ 960.00	\$ 153.60	\$ 1,113.60	1	Efectivo			
10555	b077a7375-82a5-4870-948c-ba213a873d0	EVH05022510A	ENERGETICOS VALLE HERMOSO S.A. DE C.V.	19/03/21	\$ 1,040.00	\$ 166.40	\$ 1,206.40	1	Efectivo			
10556	e8b603fe-41c1-449b-bd40-664a6ca7c8	EVH05022510A	ENERGETICOS VALLE HERMOSO S.A. DE C.V.	23/03/21	\$ 5,750.00	\$ 840.00	\$ 6,090.00	3	Transferencia	\$ 6,090.00	23/03/21	SCOTIA BANK 1550948563
10557	3c4957c3-1c8a-490c-9b49-1c5a81660721	EVH05022510A	ENERGETICOS VALLE HERMOSO S.A. DE C.V.	23/03/21	\$ 1,689.66	\$ 270.34	\$ 1,960.00	1	Efectivo			
10558	b0c1ec810574-475d-8a67-7c41cd03160f	EVH05022510A	ENERGETICOS VALLE HERMOSO S.A. DE C.V.	23/03/21	\$ 1,689.66	\$ 270.34	\$ 1,960.00	1	Efectivo			
10559	3980561b-ea0b-4f68-9d6f-4b7a793da1a	EVH05022510A	ENERGETICOS VALLE HERMOSO S.A. DE C.V.	23/03/21	\$ 241.38	\$ 38.62	\$ 280.00	1	Efectivo			
10560	81a303b-7225-44b1-9ab3-8073a7a9f0f1	EVH05022510A	ENERGETICOS VALLE HERMOSO S.A. DE C.V.	23/03/21	\$ 1,561.66	\$ 249.86	\$ 1,811.52	1	Efectivo			
10561	c054a177-d113-4209-9ab1-b1d1b1a880ac	EVH05022510A	ENERGETICOS VALLE HERMOSO S.A. DE C.V.	23/03/21	\$ 1,561.66	\$ 249.86	\$ 1,811.52	1	Efectivo			
10562	180a457f-77e7-4078-8e14-13a9a15871e	IDC1706121V6	INGENIERIA Y DISEÑO COSTA AZUL S. DE R. L. DE C.V.	30/03/21	\$ 11,822.76	\$ 5,517.24	\$ 40,000.00	3	Transferencia	\$ 40,000.00	19/03/21	SCOTIA BANK 1550948563
10563	6081c66-1a54-4337-870e-608781106f4	HEU740501651	JOSAFAT ESTUARDO HERNANDEZ LOPEZ	30/03/21	\$ 42,241.38	\$ 6,258.62	\$ 49,000.00	3	Cheque			
10569	9eb16759-a1b6-4516-993f-4b3fc5a1614	SAV1911201C95	JESUS ENRIK SALAZAR VERDINES	31/03/21	\$ 30,172.42	\$ 4,827.59	\$ 35,000.01	2	Cheque			
10564	d08858d-8036-4a99-bec9-33272aebc23	RHB71070660	BLANCA ADIA RIVERA RENTERIA	31/03/21	\$ 58,320.00	\$ 9,331.20	\$ 67,651.20	3	Transferencia	\$ 67,651.20	31/03/21	SCOTIA BANK 1550948563
10565	005a276-e2d9-4a1e-a1fe-ae30ba5c005	SMA150929R98	SUMINISTROS MEDICAL ATLAS S. DE R. L. DE M.J.	31/03/21	\$ 7,758.62	\$ 1,241.38	\$ 9,000.00	3	Transferencia			
10566	010a4c9-9020-40a4-938a-093baa9600	MESH71032936	HIRAM MEDELLIN SHADID	31/03/21	\$ 5,689.66	\$ 930.34	\$ 6,600.00	3	Transferencia	\$ 6,600.00	31/03/21	SCOTIA BANK 1550948563
10567	51271de2-1a31-4213-b015-1a77a70563cb	SMA150929R98	SUMINISTROS MEDICAL ATLAS S. DE R. L. DE M.J.	31/03/21	\$ 7,758.62	\$ 1,241.38	\$ 9,000.00	3	Transferencia			
10570	aeaf13cd-097e-48ba-af53-AAH83061	AAH830610902	LUCIANO DE JESUS ALCALA	31/03/21	\$ 1,965.00	\$ 314.40	\$ 2,279.40	1	Efectivo			



OFICIO No.:
EXPEDIENTE:
ORDEN:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
MAAH600324UA5
GIF2800121/24

21



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

OFICIO No.:

EXPEDIENTE:

ORDEN:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
MAAH600324UAS
GIF2800121/24

10630	0e1696c7-4350-4a42-82e3-b88f7e2a9b	AESM1060 31G9	MARGARITA ARELLANO SALAZAR	01/06/21	\$ 20,431.03	\$ 3,268.97	\$ 23,700.00	2	Cheque	\$ 23,700.00	09/06/21	SCOTIA BANK	1550948563
10632	184fd31-9c2c-49c-a124-ca25b0b0b0284	JIMMS7120 1TTO	MA. ELOISA JIMENEZ MORALES	01/06/21	\$ 24,224.34	\$ 3,875.86	\$ 28,100.00	3	Cheque	\$ 28,100.00	02/06/21	SCOTIA BANK	1550948563
10633	0984d170-9924-4477-6121-03c7530d4e54	MESHT1032 9106	HIRAM MEDELLIN SHADID	02/06/21	\$ 3,448.28	\$ 551.72	\$ 4,000.00	3	Transferencia	\$ 4,000.00	02/06/21	SCOTIA BANK	1550948563
10621	1e71c901-0eb-4da0-419d-dae6b0f046a8	CAVH63103 1ER1	HECTOR RENE CHAPA VILLARREAL	02/06/21	\$ 1,814.66	\$ 290.34	\$ 2,105.00	1	Efectivo				
10623	1a0e1dbd1-1eff-49cb-9e07-6a27aadb643a	GAC192031 31T2	JORGE ANTONIO GARCIA CERDA	03/06/21	\$ 20,000.00	\$ 3,200.00	\$ 23,200.00	3	Transferencia	\$ 23,200.00	03/06/21	SCOTIA BANK	1550948563
10631	6095d106-6309-40e1-81bc-6a95571c4d91	BASH96010 1T22	HILDA PAULINA BAEZ SALDIVAR	10/06/21	\$ 17,155.17	\$ 2,744.83	\$ 19,900.00	2	Cheque				
10632	00629a1a-b679-412b-9349-84700a51ch75	BAC192031 31T2	JORGE ANTONIO GARCIA CERDA	14/06/21	\$ 10,000.00	\$ 1,600.00	\$ 11,600.00	3	Transferencia	\$ 11,600.00	14/06/21	SCOTIA BANK	1550948563
10633	b2d42626-4c9c-4e7d-8244-72b331ee9d06	UDC1706217 V6	INGENIERIA Y DISEÑO COSTA AZUL S. DE RL. DE C.V.	16/06/21	\$ 4,330.34	\$ 689.66	\$ 5,000.00	3	Transferencia	\$ 5,000.00	03/06/21	SCOTIA BANK	1550948563
10634	bb9c4db2-6447-42e5-8550-1acda8e2cb05	RORC70062 8K10	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ RANGEL	21/06/21	\$ 64,655.17	\$ 10,344.83	\$ 75,000.00	2	Cheque				
10638	7303d481-2322-4120-9c71-4bba18be1161	RAO174042 1M61	JORGE RAMOS OVIEDO	21/06/21	\$ 50,000.00	\$ 8,000.00	\$ 58,000.00	2	Cheque				
10641	c6c4a186-0d01-4f6f-8aed-666a650fa91	SDE180523 CQ4	SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES FROGA SAS DE CV	22/06/21	\$ 35,129.31	\$ 5,620.69	\$ 40,750.00	2	Cheque				
10635	0f0d0101-2db1-43bc-6a18-0066f6c22e1c	MOJP79061 95C3	PAULINA NEREYDA MONTELOONGO JIMENEZ	23/06/21	\$ 43,303.45	\$ 6,886.55	\$ 50,000.00	3	Transferencia	\$ 50,000.00	04/06/21	SCOTIA BANK	1550948563
10636	356aa336-0e2f-4d4c-b194-1f0b2a1c1e1e	REVR74111 1M61	VICTORIA GUADALUPE DE LOS RIOS RODRIGUEZ	23/06/21	\$ 18,514.48	\$ 2,965.52	\$ 21,500.00	3	Transferencia	\$ 21,500.00	09/06/21	SCOTIA BANK	1550948563
10637	97794b0b-47d3-4143-900b-22105253965f	UDC1706217 V6	INGENIERIA Y DISEÑO COSTA AZUL S. DE RL. DE C.V.	23/06/21	\$ 20,431.03	\$ 3,268.97	\$ 23,700.00	3	Transferencia				
10639	2c20fe21-489-478e-9609-75ca1a6c7c5h	MOJUN9019 8H24	ZOLA BERTHA RODRIGUEZ RANGEL	24/06/21	\$ 862.07	\$ 137.93	\$ 1,000.00	2	Cheque				
10640	d05be6b8-41ae-45ab-80d6-70dab0e18790	JIMMS7120 1TTO	MA. ELOISA JIMENEZ MORALES	24/06/21	\$ 15,689.66	\$ 2,510.34	\$ 18,200.00	2	Cheque				
10642	6e1e1e1e-47d3-4143-900b-22105253965f	RAO174042 1M61	ERIK SALAZAR VERDINEZ	25/06/21	\$ 35,431.04	\$ 5,668.97	\$ 41,100.01	2	Cheque				
10643	1491b1a4-4e1f-4d9f-a1db-2ab52a0a8c81	RAO174042 1M61	DORA PATRICIA SANCHEZ CASANOVA	26/06/21	\$ 1,551.72	\$ 248.28	\$ 1,800.00	1	Efectivo				
10644	a963de9-e2f5-4416-9cfe-6c8970468a89	SDE180523 CQ4	SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES FROGA SAS DE CV	28/06/21	\$ 25,913.79	\$ 3,986.21	\$ 28,900.00	2	Cheque				
10645	3d30e1b0-1ea3-4a0f-9767-13870a05809a	REVR74111 1M61	VICTORIA GUADALUPE DE LOS RIOS RODRIGUEZ	29/06/21	\$ 21,551.72	\$ 3,448.28	\$ 25,000.00	2	Cheque				
10653	3c21899d-9745-45cc-d19b-191a7b619d45	MOJUN9019 8H24	SORTAM SAS DE CV	29/06/21	\$ 2,000.00	\$ 320.00	\$ 2,320.00	2	Cheque	\$ 2,320.00			
10652	e76e8c75-4c2f-4f6a-8497-5f684ba8a87	HPCB20123 CG6	CARLOS ANTONIO HINOJOSA PENA	29/06/21	\$ 11,810.34	\$ 8,289.66	\$ 60,100.00	2	Cheque				
10654	e1e1e1e1-47d3-4143-900b-22105253965f	JEN901030 T21	NURY ANAIS JIMENEZ HINOJOSA	29/06/21	\$ 4,000.00	\$ 640.00	\$ 4,640.00	1	Efectivo				
10655	3439737-2713-4a32-944f-eaa69d0c132	CAVH63103 1ER1	HECTOR RENE CHAPA VILLARREAL	29/06/21	\$ 2,000.00	\$ 320.00	\$ 2,320.00	1	Efectivo				
10647	09d3ced1-0ee4-435f-9c9f-d05deda922b1	GULE84010 5576	ERIKA GUADALUPE GUERRERO LOPEZ	30/06/21	\$ 15,127.43	\$ 2,427.58	\$ 17,600.00	3	Transferencia	\$ 17,600.00	10/06/21	SCOTIA BANK	1550948563
10648	18a696d1-1b2e-4287-989e-fda9ec1ba0a9	MOJP79061 95C3	PAULINA NEREYDA MONTELOONGO JIMENEZ	30/06/21	\$ 28,103.45	\$ 4,496.55	\$ 32,600.00	3	Transferencia	\$ 32,600.00	10/06/21	SCOTIA BANK	1550948563
10656	33880e1b-649e-4182-8671-ef0d0a427ef	CAVH63103 1ER1	JORGE RENE CHAPA VILLARREAL	30/06/21	\$ 2,000.00	\$ 320.00	\$ 2,320.00	1	Efectivo				
10649	63a471a-104b-4763-469a-535556a874ch	MOJP79061 95C3	BLANCA AIDE RIVERA RENTERIA	30/06/21	\$ 45,000.00	\$ 15,600.00	\$ 60,600.00	3	Transferencia	\$ 98,600.00	30/06/21	SCOTIA BANK	1550948563
10650	4567586-5865-4161-bb19-904c9a92c0b	EHV050225 1QA	ENERGETICOS VALLE HERMOSO S.A. DE C.V.	01/07/21	\$ 2,500.00	\$ 400.00	\$ 2,900.00	3	Transferencia	\$ 2,900.00	30/06/21	SCOTIA BANK	1550948563
10651	387d11be-a49c-4940-0767-90c604237ef0	MOJP79061 95C3	PAULINA NEREYDA MONTELOONGO JIMENEZ	06/07/21	\$ 38,706.90	\$ 6,193.10	\$ 44,900.00	3	Transferencia	\$ 44,900.00	16/06/21	SCOTIA BANK	1550948563
10662	988a647a-074b-4889-913d-31d72c0a218	MAH150939 R88	SUNAMISTOS MEDICAL ATLAS S. DE RL. MI.	14/07/21	\$ 32,844.83	\$ 5,255.17	\$ 38,100.00	3	Transferencia	\$ 38,100.00	24/06/21	SCOTIA BANK	1550948563
10651	91e7c3ac-0f08-4789-964c-27c9d05748e	AAH83061 0962	LUIGIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	30/06/21	\$ 45,000.00	\$ 13,600.00	\$ 58,600.00	2	Cheque	\$ 98,600.00			
TOTAL					\$ 804,874.98	\$ 128,780.02	\$ 933,655.01			\$ 933,655.01			
10646	0b6ef8d0-acd4-4c89-92b9-1ef08444661	GULE84010 5576	HOLMAN GUEVARA AGUILAR	29/06/21	\$ 115,325.80	\$ 18,420.13	\$ 133,745.93	3	Transferencia	\$ 133,745.93	19/07/21	SCOTIA BANK	1550948563
10658	a246a4ef-4e21-4de5-8ec7-aec11b744b0a	MESHT1032 9106	HIRAM MEDELLIN SHADID	07/07/21	\$ 5,775.86	\$ 914.14	\$ 6,700.00	3	Transferencia	\$ 6,700.00	07/07/21	SCOTIA BANK	1550948563
10659	d208ac3e-1c67-474b-a18e-5b3b1e71aa0d	RORC70062 8K10	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ RANGEL	09/07/21	\$ 80,172.41	\$ 12,827.59	\$ 93,000.00	2	Cheque				
10660	aa9918d1-79ca-4ec0-895f-d137c6aa9730	RAO174042 1M61	JOSE LUIS RODRIGUEZ GUERRA	09/07/21	\$ 2,150.00	\$ 344.00	\$ 2,494.00	3	Transferencia	\$ 2,494.00	09/07/21	SCOTIA BANK	1550948563
10661	05686005-a0a1-457a-ac3e-3a1f6a1a856b	ROGL73072 2D13	JORGE LUIS RODRIGUEZ GUERRA	12/07/21	\$ 4,000.00	\$ 640.00	\$ 4,640.00	3	Transferencia	\$ 4,640.00	12/07/21	SCOTIA BANK	1550948563
10663	755646c1-f031-4cc3-a3be-aae97c259899	MOJP79061 95C3	PAULINA NEREYDA MONTELOONGO JIMENEZ	14/07/21	\$ 31,551.72	\$ 5,048.28	\$ 36,600.00	3	Transferencia				
10664	818dc4c9-0d01-4c31-8b16-d9f7941b7888	UAH80342 3M13	ISEL MARICELA TROJILLO AVALOS	15/07/21	\$ 7,258.62	\$ 1,241.38	\$ 8,500.00	3	Transferencia				
10665	1a10b43a-a94d-4a10-a103-287a022517fd	MOJP79061 95C3	PAULINA NEREYDA MONTELOONGO JIMENEZ	20/07/21	\$ 18,706.90	\$ 2,993.10	\$ 21,700.00	2	Cheque				
10666	791a924b-4757-473a-8009-a9db23c70748	MOJP79061 95C3	PAULINA NEREYDA MONTELOONGO JIMENEZ	21/07/21	\$ 18,706.90	\$ 2,993.10	\$ 21,700.00	99	Por Definir				
10667	44511612-8821-4036-88d0-c012da0b70f	HIG140027 r60	REFACCIONES INDUSTRIALES GAURI S.A. DE C.V.	22/07/21	\$ 8,500.00	\$ 1,360.00	\$ 9,860.00	99	Por Definir				
10668	391bd5f3-58d8-4c5f-95ce-aat41784e43h	LEH17AD51 1M15	NATIVIDAD LEYVA RODRIGUEZ	22/07/21	\$ 18,793.10	\$ 3,006.90	\$ 21,800.00	2	Cheque				
10669	e601b177-e562-4956-b2cc-4e0de10a427e	RORC70062 8K10	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ RANGEL	23/07/21	\$ 140,553.27	\$ 23,448.28	\$ 170,000.00	2	Cheque				
10670	10c71a3-919a-4d03-9e14-a6d9e929122	ORH73051 010A	AGUSTIN DIAZ BOIAS	26/07/21	\$ 7,700.00	\$ 1,232.00	\$ 8,932.00	99	Por Definir				
10671	7090b030-7d5b-4d47-8a73-1d515180da01	HIG140027 r60	REFACCIONES INDUSTRIALES GAURI S.A. DE C.V.	26/07/21	\$ 5,390.00	\$ 862.40	\$ 6,252.40	99	Por Definir				
10672	30e58c0a-25ca-4b09-8087-625b072c943	JIMMS7120 1TTO	MA. ELOISA JIMENEZ MORALES	27/07/21	\$ 18,103.45	\$ 2,896.55	\$ 21,000.00	2	Cheque				
10673	3853b1a-4ae-455a-41ed-b07b-45b73239a21	JIMMS7120 1TTO	MA. ELOISA JIMENEZ MORALES	27/07/21	\$ 51,724.14	\$ 8,275.86	\$ 60,000.00	2	Cheque	\$ 60,000.00	01/07/21	SCOTIA BANK	1550948563
10674	5084d57-f5a1-4911-8385-2c1886423f9c	BASH96010 1T22	HILDA PAULINA BAEZ SALDIVAR	27/07/21	\$ 20,689.66	\$ 3,310.34	\$ 24,000.00	2	Cheque				
10675	727d0c2d-9d4c-4d10-bbfa-b08d6639261	HEU1740501 651	JOSEFAT ESTUARDO HERNANDEZ LOPEZ	28/07/21	\$ 21,551.72	\$ 3,448.28	\$ 25,000.00	2	Cheque	\$ 25,000.00	27/07/21	SCOTIA BANK	1550948563
10676	655254a-b165-45b1-bd3c-5d02988230a3	AESM1060 31G9	MARGARITA ARELLANO SALAZAR	28/07/21	\$ 24,811.79	\$ 3,986.21	\$ 28,800.00	2	Cheque				
10677	811e0919-e1cc-4c90-ud80-baf646fa542c	RORC70062 8K10	ZOLA BERTHA RODRIGUEZ RANGEL	30/07/21	\$ 689.67	\$ 110.35	\$ 800.02	2	Cheque				
10683	a3743a7-272f-4376-a99e-eh0c1540275	SDE180523 CQ4	HECTOR RENE CHAPA VILLARREAL	30/07/21	\$ 1,720.00	\$ 275.20	\$ 1,995.20	1	Efectivo				
10682	60914789-5923-433b-b1b-ae7728910067	RAO174042 1M61	SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES FROGA SAS DE CV	30/07/21	\$ 41,689.00	\$ 6,668.80	\$ 48,348.80	2	Cheque				
10684	401a199d-317a-4ed2-972c-d9c0b015e476	RUAS94070 ALP8	SERVICIOS GARCIL RUMBO ALORICO	30/07/21	\$ 1,724.14	\$ 275.86	\$ 2,000.00	1	Efectivo				
10678	7b600f79-7759-4269-9daa-1a7dca57dcd0	RIRB170706 6C0	BLANCA AIDE RIVERA RENTERIA	30/07/21	\$ 40,350.00	\$ 6,450.00	\$ 46,800.00	3	Transferencia	\$ 46,800.00	10/07/21	SCOTIA BANK	1550948563
10679	beed71a0-0928-4ebd-9cc3-4c5a5831c66	RORC70062 8K10	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ RANGEL	30/07/21	\$ 41,150.00	\$ 6,600.00	\$ 47,750.00	3	Transferencia	\$ 62,350.00	30/07/21	SCOTIA BANK	1550948563
10680				30/07/21	\$ 85,275.86	\$ 13,724.14	\$ 99,000.00	2	Cheque				



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

OFICIO No.:

EXPEDIENTE:

ORDEN:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
MAAH600324UA5
GIF2800121/24

10688	8621a965-eb7-4e02-b152- j8578191a16f	MAGG8818 134K6	GENESIS MARTINEZ GALVAN	30/07/21	\$ 1,895.69	\$ 303.31	\$ 2,199.00	1	Efectivo				
10691	3238405b-6169-404a-8d0a- 622035c25a1a	FELE950109 SW5	EULOGIO FELIX LOPEZ	30/07/21	\$ 1,990.00	\$ 318.40	\$ 2,308.40	1	Efectivo				
10690	a09f6ca-06b5-48e9-b15e- e0a57116a6b6	FELE950309 SW5	EULOGIO FELIX LOPEZ	30/07/21	\$ 1,950.00	\$ 322.00	\$ 2,272.00	1	Efectivo				
10692	00537c70-a5cf-47aa-a870- 27a019813324	FELE950309 SW5	EULOGIO FELIX LOPEZ	31/07/21	\$ 1,945.69	\$ 311.31	\$ 2,257.00	1	Efectivo				
10685	85f43ba4-c1c8-47ac-8393- b2c087667ab	RUA594070 60Y6	SANTOS ISRAEL RUBIO ALONSO	31/07/21	\$ 2,000.00	\$ 320.00	\$ 2,320.00	1	Efectivo				
10687	673a9728-4e2d-4b83-8250- 7da5201218a5	AAHL83061 0962	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	31/07/21	\$ 79,655.17	\$ 13,744.83	\$ 92,400.00	2	Chèque				
10693	99ea01e-4bcd-4bdc-98e1- 8fba6a48382	FELE950309 SW5	EULOGIO FELIX LOPEZ	31/07/21	\$ 1,961.21	\$ 313.79	\$ 2,275.00	1	Efectivo				
10689	efa98d11-d1b1-446c-ac6d- ca4100a39da2	MAGG8818 134K6	GENESIS MARTINEZ GALVAN	31/07/21	\$ 1,895.69	\$ 303.31	\$ 2,199.00	1	Efectivo				
10694	0322de8-04c4-4d31-a1af- e6d63925a84	GAMER502 286D4	ERIKA GALLEGOS MARTINEZ	31/07/21	\$ 1,800.00	\$ 288.00	\$ 2,088.00	1	Efectivo				
10698	f003e83-bd06-4e49-bca8- A6d4aa40b52	GAMER502 286D4	ERIKA GALLEGOS MARTINEZ	31/07/21	\$ 1,930.00	\$ 308.80	\$ 2,238.80	1	Efectivo				
10696	bdd7b56-4ed0-4873-bc07- 7f14099b641	GAMER502 286D4	ERIKA GALLEGOS MARTINEZ	31/07/21	\$ 1,450.00	\$ 232.00	\$ 1,682.00	1	Efectivo				
10699	b4e30b58-e9ee-4dc9-9d0c- cc781a91552	RUA594070 60Y6	SANTOS ISRAEL RUBIO ALONSO	31/07/21	\$ 1,962.00	\$ 313.92	\$ 2,275.92	1	Efectivo				
10695	198b32c1-e7b6-48d4-b0b8- 38622015b45a	GAMER502 286D4	ERIKA GALLEGOS MARTINEZ	31/07/21	\$ 1,950.00	\$ 312.00	\$ 2,262.00	1	Efectivo				
10697	c250cc6-d271-40cb-baa3- c94b47081f4	GAMER502 286D4	ERIKA GALLEGOS MARTINEZ	31/07/21	\$ 1,930.00	\$ 308.80	\$ 2,238.80	1	Efectivo				
10686	c131c5a-430b-4657-8392- e48bb60295e	RUA594070 60Y6	SANTOS ISRAEL RUBIO ALONSO	31/07/21	\$ 1,775.86	\$ 284.14	\$ 2,060.00	1	Efectivo				
JULIO					\$ 999,486.77	\$ 150,348.30	\$ 1,089,990.27			\$ 281,595.43			
10681	aa16584-ab01-40ba-9140- 270846c5c2b1	ER0020618 A015	ENERGETICOS ROJO S.A. DE CV.	31/07/21	\$ 3,750.00	\$ 600.00	\$ 4,350.00	2	Transferencia	\$ 4,350.00	02/08/21	SCOTIA BANK	1550988563
10700	6aa3697c-8230-4876-88fb- fd6c3dea3f5	HIFC870123 0G6	CARLOS ARTURO HINOJOSA PERA	03/08/21	\$ 19,695.95	\$ 3,151.35	\$ 22,847.30	2	Chèque				
10701	71b370cc-e155-483e-b519- a486c424785	ASD060515 A95	AUTO SERVICIO DIAGONAL S.A. DE C.V.	06/08/21	\$ 4,150.00	\$ 664.00	\$ 4,814.00	1	Transferencia	\$ 4,814.00	06/08/21	SCOTIA BANK	1550988563
10702	e7b2ae81-9e55-413d-8c52- eb574a48733	HELU740501 651	JOSAFAT ESTUARDO HERNANDEZ LOPEZ	06/08/21	\$ 22,413.79	\$ 3,586.21	\$ 26,000.00	2	Chèque				
10703	bbae77a6-504c-44c8-911d- 77a98dbcc955	HELU740501 651	JOSAFAT ESTUARDO HERNANDEZ LOPEZ	09/08/21	\$ 22,413.79	\$ 3,586.21	\$ 26,000.00	2	Chèque				
10704	76ae39b-d123-49a7-9624- ede90e334d6	HELU740501 651	JOSAFAT ESTUARDO HERNANDEZ LOPEZ	13/08/21	\$ 18,514.48	\$ 2,905.52	\$ 21,500.00	2	Chèque				
10705	97c39817-8561-4921-bd0c- 848efce82db	GULER4010 5576	ERIKA GUADALUPE GUERRERO LOPEZ	19/08/21	\$ 12,931.03	\$ 2,868.97	\$ 15,800.00	2	Chèque				
10706	46c70140-1a8c-4ee9-93ae- 0b3646de881	DASH96070 18Y5	HILDA PAULINA BAEZ SALDIVAR	19/08/21	\$ 21,551.72	\$ 3,448.28	\$ 25,000.00	2	Chèque				
10707	24411c5-2de8-4e0e-a11c- a9851471d9e	LEHU78051 92M5	NATIVIDAD LEYVA ROCQUE	19/08/21	\$ 18,878.31	\$ 3,020.69	\$ 21,900.00	2	Chèque				
10708	d4285ca-4703-443e-bb9b- 6a6b0270dd7d	SMA150929 R98	SUMINISTROS MEDICAL ATLAS S. DE R.L. DE C.V.	23/08/21	\$ 23,448.28	\$ 3,751.72	\$ 27,200.00	2	Transferencia	\$ 27,200.00	13/08/21	SCOTIA BANK	1550988563
10709	2a835d0d-bb7-48c7-baaf- 3f7aae0b08d	JHMM57120 1T0	MA. ELVIRA JIMENEZ MORALES	24/08/21	\$ 24,913.79	\$ 3,986.21	\$ 28,900.00	2	Chèque				
10710	d0734cc-c571-4a0b-8078- 1bdc89e9123f	RORC70062 8KJ0	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ RANGEL	24/08/21	\$ 22,413.79	\$ 3,586.21	\$ 26,000.00	2	Chèque				
10711	7ae90a6-8100-42c9-81fd- 90e2cb063184	MOID77103 2621	DANIA DAYANARA MONTELONGO JIMENEZ	26/08/21	\$ 21,637.93	\$ 3,462.07	\$ 25,100.00	2	Chèque				
10712	6e5c4e3-8821-4a08-a49e- 2c0a817edd5	IDC1706217 V6	INGENIERIA Y DISEÑO COSTA AZUL S. DE R.L. DE C.V.	26/08/21	\$ 7,758.62	\$ 1,241.38	\$ 9,000.00	2	Transferencia				
10713	d6fca583-d007-4217-890c- 6e21c3b5765	EVH050225 1C4	ENERGETICOS VALLE HERMOSO S.A. DE C.V.	27/08/21	\$ 450.00	\$ 72.00	\$ 522.00	2	Transferencia	\$ 522.00	27/08/21	SCOTIA BANK	1550988563
10718	1a9c11a-ea1e-4d8a-8815- bb4bc156076	MACI70090 9AV1	JESUS MARTINEZ CASTAREDA	29/08/21	\$ 1,853.45	\$ 296.55	\$ 2,150.00	1	Efectivo				
10714	ed3310d1-ac5d-410c-b0df- c616a8e757fc	SOE180523 CQ4	SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES EROGA SAS DE CV	29/08/21	\$ 17,000.00	\$ 2,720.00	\$ 19,720.00	2	Chèque				
10719	db98e10-4038-4a54-bcc0- d02711a08e2	MACI70090 9AV1	JESUS MARTINEZ CASTAREDA	30/08/21	\$ 1,724.14	\$ 275.86	\$ 2,000.00	1	Efectivo				
10724	e2f2ab6b-5c96-4059-a141- 6ae71107d7e2	GACI84111 4F46	JESUS GARCIA CHACON	30/08/21	\$ 3,785.34	\$ 605.66	\$ 4,391.00	1	Efectivo				
10715	c4c147d-30c1-4cc3-a5e7- 610534f91a6	SOE180523 CQ4	SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES EROGA SAS DE CV	31/08/21	\$ 16,810.35	\$ 2,689.66	\$ 19,500.01	2	Chèque				
10720	fada72ca-4ae3-4d71-8169- d76a4f220c9	MACI70090 9AV1	JESUS MARTINEZ CASTAREDA	31/08/21	\$ 1,724.14	\$ 275.86	\$ 2,000.00	1	Efectivo				
10722	1bce0b35-20c5-4eae-bbfb- 65861502a3a	GAC184111 4F46	JESUS GARCIA CHACON	31/08/21	\$ 4,590.00	\$ 734.40	\$ 5,324.40	1	Efectivo				
10716	3bce04f1-4634-49a5-ab14- 5f7b6a55d1	RH0710705 6C0	BLANCA AIDA RIVERA BENTERRIA	31/08/21	\$ 20,850.00	\$ 3,336.00	\$ 24,186.00	2	Transferencia	\$ 24,186.00	31/08/21	SCOTIA BANK	1550988563
10721	ad0b0312-6476-492e-9594- 543b41d0b10	HIFC870123 0G6	CARLOS ARTURO HINOJOSA PERA	31/08/21	\$ 22,901.50	\$ 3,678.50	\$ 26,579.48	2	Chèque				
10725	37b2e48-0579-427e-a3c8- 1757eef0d8e	JH0901030 T21	NURY ANAIS JIMENEZ ENRIQUEZ	31/08/21	\$ 4,000.00	\$ 640.00	\$ 4,640.00	1	Efectivo				
10717	ab897b02-22ad-4173-9967- ada5a24775e	RORC70062 8KJ0	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ RANGEL	31/08/21	\$ 129,310.35	\$ 20,689.66	\$ 150,000.01	2	Chèque				
10726	74ed4ed-5a17-4eb1-8bd7- 5f6e422eddeb	JH0901030 T21	NURY ANAIS JIMENEZ ENRIQUEZ	31/08/21	\$ 4,000.00	\$ 640.00	\$ 4,640.00	1	Efectivo				
AGOSTO					\$ 478,583.19	\$ 76,573.43	\$ 555,157.18			\$ 63,072.00			
10723	42a63574-3d88-1f6b-bd2e- 66b0a03aa4e	SMA150929 R98	SUMINISTROS MEDICAL ATLAS S. DE R.L. DE C.V.	02/09/21	\$ 23,793.10	\$ 3,806.90	\$ 27,600.00	2	Chèque				
10727	0e88b7ca-d721-4376-96a8- 6c7a1a05c3a	DASH96070 18Y5	HILDA PAULINA BAEZ SALDIVAR	06/09/21	\$ 22,844.83	\$ 3,655.17	\$ 26,500.00	2	Transferencia				
10728	aa0109c-2548-4547-9145- dfacbc8f2a2	RAPS73102 4K83	SEGUNDO ALFREDO RAMIREZ PEREZ	16/09/21	\$ 1,540.35	\$ -	\$ 84.36	99	Por Definir				
10728	d811a71f-777e-4a27-9362- c34d16099197	RORC70062 8KJ0	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ RANGEL	16/09/21	\$ 137,931.04	\$ 22,068.97	\$ 160,000.01	2	Chèque				
10732	e55314c-ac3b-4e08-ac53- 7b671a5d8d42	CRG050217 A015	COMBUSTIBLES RODRIGUEZ GUERRA DE MATAMOROS S.A. DE C.V.	20/09/21	\$ 2,850.00	\$ 456.00	\$ 3,306.00	2	Transferencia	\$ 3,306.00	20/09/21	SCOTIA BANK	1550988563
10733	94263a7e-b095-4713-bc2f- 718b7973823f	MOIP79061 95C3	PAULINA NEREYDA MONTELONGO JIMENEZ	20/09/21	\$ 19,913.79	\$ 3,186.21	\$ 23,100.00	2	Chèque				
10734	aa5aabc-3e14-4297-9758- 1c22986e53c5	HERP76100 9L54	PERLA VIVIAN Y HERNANDEZ RODRIGUEZ	21/09/21	\$ 21,724.14	\$ 3,475.86	\$ 25,200.00	2	Chèque				
10735	087d72bd-10b7-4676-b07d- d18a4e0504	ALFEM1060 3104	MARGARITA ARRIJLLANO SALAZAR	21/09/21	\$ 17,672.41	\$ 2,827.59	\$ 20,500.00	2	Chèque				
10736	c149055-1ab0-4ae7-978d- 45b30ae78d	GACI92031 31T2	JORGE ANTONIO GARCIA CERDA	24/09/21	\$ 17,241.38	\$ 2,758.62	\$ 20,000.00	2	Transferencia	\$ 20,000.00	24/09/21	SCOTIA BANK	1550988563
10737	ca3989d5-704e-4298-ac8f- 70c70a36a1a5	RORC70062 8KJ0	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ RANGEL	27/09/21	\$ 137,931.04	\$ 22,068.97	\$ 160,000.01	2	Chèque				
10738	ce196e60-cbb5-459c-9cc7- 6e1d8aa489f	DIRA79091 01BA	AGUSTIN DIAZ REJAS	28/09/21	\$ 5,300.00	\$ 848.00	\$ 6,148.00	99	Por Definir				
10739	ce39b744-1a7b-428b-8b05- a591d734b932	ACG01082 41IN7	Manoemintion y Construcciones en General S de RL	28/09/21	\$ 60,000.00	\$ 9,600.00	\$ 69,600.00	2	Chèque				
10740	75d19a3e-bb45-4106-9b7f- 0513c4336624	SOE180523 CQ4		30/09/21	\$ 22,000.00	\$ 3,520.00	\$ 25,520.00	2	Chèque				
10741	ee9b7d35-a0b6-4ez7-8bac- 7b233c3f59c	AAHL83061 0962	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	30/09/21	\$ 28,275.86	\$ 4,524.14	\$ 32,800.00	2	Chèque				
10741	843a6a00-e9d1-409f-a88a-	RORC70062	MARIA DEL CARMEN	15/10/21	\$ 81,896.55	\$ 13,103.45	\$ 95,000.00	2	Chèque	\$ 95,000.00	04/09/21	SCOTIA BANK	1550988563



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

OFICIO No.:

EXPEDIENTE:

ORDEN:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
MAAH600324UA5
GIF2800121/24

	96876a493f7	BUQ	RODRIGUEZ RANGEL		\$ 800,914.49	\$ 95,873.44	\$ 64.36	\$ 886,730.03		\$ 114,396.00		BANK	
		SEPTIEMBRE											
10742	5548330e-4c47-4188-8339-584d73a0d5c1	AESM610603109	MARGARITA ARELLANO SALAZAR	12/10/21	\$ 1,637.93	\$ 242.07		\$ 1,900.00	3	Transferencia			
10745	96978368-252d-428f-adce-707a319ad617	MCG010824UN7	Mantenimiento y Construcciones en General S de RL	22/10/21	\$ 47,800.00	\$ 10,848.00		\$ 78,648.00	2	Cheque			
10744	ec92e3f-18a7-4f8a-96c5-42595d61c31d	GACI920313112	JORGE ANTONIO GARCIA CERDA	25/10/21	\$ 8,620.69	\$ 1,379.31		\$ 10,000.00	8	Transferencia	\$ 10,000.00	25/10/21	SCOTIA BANK 15509485635
10746	348c1c6-6b68-43c7-9a2f-c0930b36dd6	MORC700628K0	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ RANGEL	28/10/21	\$ 155,172.41	\$ 24,827.59		\$ 180,000.00	2	Cheque			
10752	462e2425-7b45-434b-9dab-e9b4c67895b	SAVIRI12011K95	JESUS ERICK SALAZAR VERDINES	30/10/21	\$ 1,760.34	\$ 281.66		\$ 2,042.00	1	Efectivo			
10755	fa5d766-6528-42eb-9b76-280138cba343	HEFAS01030721	NURY ANAIS JIMENEZ ENRIQUEZ	30/10/21	\$ 4,000.00	\$ 640.00		\$ 4,640.00	1	Efectivo			
10748	4bac3d17-0943-44e3-bes7-0ba61a9f13e	EIA18090300962	ECOTERRA INGENIERIA AMBIENTAL SAS DE CV	30/10/21	\$ 1,482.76	\$ 317.24		\$ 2,300.00	1	Efectivo			
10750	769d13a0-6013-4a0f-8ebd-b12a1f0c48d	EIA18090300FO	ECOTERRA INGENIERIA AMBIENTAL SAS DE CV	30/10/21	\$ 1,860.00	\$ 297.60		\$ 2,157.60	1	Efectivo			
10753	109d3ee-c08c-400c-b5da-e1707c3a8de8	FLEPS03091W5	EULOGIO FELIX LOPEZ	30/10/21	\$ 1,950.00	\$ 312.00		\$ 2,262.00	1	Efectivo			
10757	2c1873dc-aed5-4cd8-bc3a-e041ada04387	CAVHIE31031ER1	HECTOR RENE CHAPA VILLARREAL	30/10/21	\$ 2,000.00	\$ 320.00		\$ 2,320.00	1	Efectivo			
10747	4ed44c5-6111-473b-8f23-00ed613a175	AAHL830610962	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	31/10/21	\$ 81,896.55	\$ 13,103.45		\$ 95,000.00	2	Cheque			
10749	cfcc428c-c817-4f5f-b0ae-18000b0c0396	EIA14090300FO	ECOTERRA INGENIERIA AMBIENTAL SAS DE CV	31/10/21	\$ 1,997.41	\$ 319.59		\$ 2,317.00	1	Efectivo			
10754	813b09ea-631f-4dee-831b-6eeea146518	FLEPS03091W5	EULOGIO FELIX LOPEZ	31/10/21	\$ 1,850.00	\$ 298.00		\$ 2,148.00	1	Efectivo			
10756	blau34c6-e51d-4a5a-b603-5ab6b15ca017	HEFAS01030721	NURY ANAIS JIMENEZ ENRIQUEZ	31/10/21	\$ 4,000.00	\$ 640.00		\$ 4,640.00	1	Efectivo			
10751	37f69981-c536-428f-b3b3-4f9d41f62765	EIA18090300FO	ECOTERRA INGENIERIA AMBIENTAL SAS DE CV	31/10/21	\$ 1,860.00	\$ 297.60		\$ 2,157.60	1	Efectivo			
10759	bb885c2a-a1db-4882-900f-31b91272518	GAMER502286D4	ERIKA GALLEGOS MARTINEZ	31/10/21	\$ 2,000.00	\$ 320.00		\$ 2,320.00	1	Efectivo			
10760	fdad4712-d487-4aa8-8300-a2c455222be	GAMER502286D4	ERIKA GALLEGOS MARTINEZ	31/10/21	\$ 2,000.00	\$ 320.00		\$ 2,320.00	1	Efectivo			
10761	767b7dc3-0a09-41ef-872a-ea4da49a496	GAMER502286D4	ERIKA GALLEGOS MARTINEZ	31/10/21	\$ 2,000.00	\$ 320.00		\$ 2,320.00	1	Efectivo			
10762	1825ab3d-4541-4273-bec4-9163d5254ea	GAMER502286D4	ERIKA GALLEGOS MARTINEZ	31/10/21	\$ 1,975.00	\$ 316.00		\$ 2,291.00	1	Efectivo			
10763	4b459320-fa39-4179-bdc5-c7a3b716a0e8	GAMER502286D4	ERIKA GALLEGOS MARTINEZ	31/10/21	\$ 1,975.00	\$ 316.00		\$ 2,291.00	1	Efectivo			
10758	99d42c1e-c58c-418c-b63c-910b722ab15e	CAVHIE31031ER1	HECTOR RENE CHAPA VILLARREAL	31/10/21	\$ 2,000.00	\$ 320.00		\$ 2,320.00	1	Efectivo			
		OCTUBRE			\$ 350,338.09	\$ 56,054.11	\$	\$ 406,392.20			\$ 30,000.00		
10764	6e00580e-e948-40eb-bed7-7a748d16219	AESM610603109	MARGARITA ARELLANO SALAZAR	11/11/21	\$ 1,637.93	\$ 242.07		\$ 1,900.00	3	Transferencia			
10765	d114bc93-2b6c-4c43-8982-41e9414d6f6b	MOIP7906195C3	PAULINA NEREYDA MONTELONGO JIMENEZ	22/11/21	\$ 21,896.55	\$ 3,503.45		\$ 25,400.00	2	Cheque			
10766	31c6e911-b466-46f2-8ab6-25a6b05c4ce	REVR741114WA	VICTORIA GUADALUPE DE LOS REYES RODRIGUEZ	22/11/21	\$ 17,241.38	\$ 2,758.62		\$ 20,000.00	2	Cheque			
10767	327d709f-05c2-4763-99bc-c02d53695e36	CAVHIE31031ER1	HILDA PAULINA BAEZ SALDIVAR	22/11/21	\$ 25,862.07	\$ 4,137.93		\$ 30,000.00	2	Cheque	\$ 30,000.00	04/11/21	SCOTIA BANK 15509485635
10770	1c4558c5-505e-46b6-b219-bc6d8ef1071	GAMER502286D4	ERIKA GALLEGOS MARTINEZ	30/11/21	\$ 2,000.00	\$ 320.00		\$ 2,320.00	1	Efectivo			
10779	8ad336ae-3385-4385-90fa-1258f8d1a1a5	AAHL830610962	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	30/11/21	\$ 1,683.00	\$ 269.28		\$ 1,952.28	1	Efectivo			
10780	621a6191-8dc5-4908-849f-b518a264419	AAHL830610962	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	30/11/21	\$ 1,577.40	\$ 252.38		\$ 1,829.78	1	Efectivo			
10775	1ab3139e-581c-4c9f-a2ec-a06b6a848ca1	GAMER502286D4	ERIKA GALLEGOS MARTINEZ	30/11/21	\$ 2,000.00	\$ 320.00		\$ 2,320.00	1	Efectivo			
10778	8a04011a-d07c-410a-b2b2-5d433d635ea1	CAVHIE31031ER1	HECTOR RENE CHAPA VILLARREAL	30/11/21	\$ 9,775.86	\$ 1,564.14		\$ 11,340.00	2	Cheque			
10781	77162095-30ac-4798-aad5-ceb07128b6c	AAHL830610962	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	30/11/21	\$ 1,705.00	\$ 272.80		\$ 1,977.80	1	Efectivo			
10776	0a4ee253-896a-46eb-ae34-952f6ed1257	GAMER502286D4	ERIKA GALLEGOS MARTINEZ	30/11/21	\$ 1,965.00	\$ 314.40		\$ 2,279.40	1	Efectivo			
10777	0c83a13a-08e0-4c42-872c-cf6ceda920ba	GAMER502286D4	ERIKA GALLEGOS MARTINEZ	30/11/21	\$ 1,965.00	\$ 314.40		\$ 2,279.40	1	Efectivo			
		NOVIEMBRE			\$ 89,108.19	\$ 14,348.47	\$	\$ 103,456.66			\$ 30,000.00		
10768	2114c531-d4fa-4dbd-a573-e1a1661e1f	AESM610603109	MARGARITA ARELLANO SALAZAR	01/12/21	\$ 21,551.72	\$ 3,448.28		\$ 25,000.00	3	Transferencia			
10769	104f78d5-3872-4eee-8902-0e4d518e05d4	AESM610603109	MARGARITA ARELLANO SALAZAR	01/12/21	\$ 40,172.41	\$ 6,427.59		\$ 46,600.00	3	Transferencia			
10770	7c7e9ee5-5c81-413d-8e47-10b637cd1	AESM610603109	MARGARITA ARELLANO SALAZAR	01/12/21	\$ 6,293.10	\$ 1,006.90		\$ 7,300.00	3	Transferencia			
10771	ac7c04bb-2872-4037-9c2b-8a91a7aa72e	AESM610603109	MARGARITA ARELLANO SALAZAR	01/12/21	\$ 25,862.07	\$ 4,137.93		\$ 30,000.00	3	Transferencia			
10772	95d60521-2a0f-47b6-9e18-0af73b13a1a1	SMA15092910A	SUMARITROS MEDICAL ARLAS S. DE RL. DE MEX	03/12/21	\$ 43,103.45	\$ 6,896.55		\$ 50,000.00	3	Transferencia			
10773	6942a35a-1537-4e63-9a9b-63c32258a8e	ICD1706217V6	INGENIERIA Y DISEÑO COSTA AZUL S. DE RL. DE CV.	03/12/21	\$ 43,103.45	\$ 6,896.55		\$ 50,000.00	3	Transferencia			
10782	224c4034-1c64-48eb-93e4-ddea96a27f5	MOIP7906195C3	PAULINA NEREYDA MONTELONGO JIMENEZ	07/12/21	\$ 23,620.69	\$ 3,779.31		\$ 27,400.00	2	Cheque			
10783	1cb084dc-a405-43bc-a783-191e271a111	ICD1706217V6	INGENIERIA Y DISEÑO COSTA AZUL S. DE RL. DE CV.	07/12/21	\$ 23,551.72	\$ 3,448.28		\$ 25,000.00	3	Transferencia			
10784	47251a65-75c1-4811-bdb9-9a154a812418	MOIP7906195C3	PAULINA NEREYDA MONTELONGO JIMENEZ	08/12/21	\$ 7,758.62	\$ 1,241.38		\$ 9,000.00	3	Transferencia			
10785	6133d8d1-d47a-45fa-95a2-87ac3c08790a	ICD1706217V6	INGENIERIA Y DISEÑO COSTA AZUL S. DE RL. DE CV.	09/12/21	\$ 7,758.62	\$ 1,241.38		\$ 9,000.00	3	Transferencia			
10786	16e3d1b2-8af2-4d50-9a0c-f4b552a9812c	GUTRER01035570	ERIKA GUADALUPE GUERRERO LOPEZ	10/12/21	\$ 23,275.86	\$ 3,724.14		\$ 27,000.00	3	Transferencia			
10787	1c6c2395-038d-4729-b058-1a67b7950d10	AESM610603109	MARGARITA ARELLANO SALAZAR	11/12/21	\$ 21,551.72	\$ 3,448.28		\$ 25,000.00	3	Transferencia			
10788	74ac5622-f33a-4507-a1d3-d66745ade81b	ICD1706217V6	INGENIERIA Y DISEÑO COSTA AZUL S. DE RL. DE CV.	13/12/21	\$ 25,862.07	\$ 4,137.93		\$ 30,000.00	3	Transferencia			
10789	51028410-d39f-4a08-9a81-02c9e20a7b7a	BASHI060703V5	HILDA PAULINA BAEZ SALDIVAR	13/12/21	\$ 43,017.24	\$ 6,882.76		\$ 49,900.00	99	Por Definir			
10790	1610c8cd-b9d0-4050-87a5-8f104c5c4f6c	SMA15092910A	SUMARITROS MEDICAL ARLAS S. DE RL. DE MEX	13/12/21	\$ 43,017.24	\$ 6,882.76		\$ 49,900.00	99	Por Definir			
10791	2077aae5-479f-49c4-882b-8758a01cc4d0	AESM610603109	MARGARITA ARELLANO SALAZAR	16/12/21	\$ 1,120.69	\$ 179.31		\$ 1,300.00	3	Transferencia			
10792	5114hd4a-ae7e-475a-9023-70c6d609fa1	JIMMS71201110	MA ELOISA JIMENEZ MORALES	16/12/21	\$ 172.41	\$ 27.59		\$ 200.00	3	Transferencia			
10793	d2a71c1e5-17e8-4879-9250-3dc71e2d8b66	HEL740501651	JOSAFAT ESTUARD HERNANDEZ LOPEZ	16/12/21	\$ 775.86	\$ 124.14		\$ 900.00	3	Transferencia			
10794	c208497e-5c46-4331-8a95-ndf4ed6e2769	REVR741114WA	VICTORIA GUADALUPE DE LOS REYES RODRIGUEZ	16/12/21	\$ 491.03	\$ 68.97		\$ 500.00	3	Transferencia			
10795	1c6b7b55-4d2e-4006-a516-16a8e340dc42	MOID771012621	DALIA DAYANARA MONTELONGO JIMENEZ	16/12/21	\$ 344.83	\$ 55.17		\$ 400.00	3	Transferencia			
10796	0777e90d-c80f-427c-9a30-7a51b4f071c1	LEON7905191A05	NATIVIDAD LEYVA ROQUE	16/12/21	\$ 517.24	\$ 82.76		\$ 600.00	3	Transferencia			
10797	80b967c0-ec9f-4469-82b0-6c0d10f10f4	HERP761001954	PELULA VANNY HERRANDEZ RODRIGUEZ	16/12/21	\$ 122.43	\$ 27.59		\$ 200.00	3	Transferencia			
10798	c425a2c6-0327-4772-9a04-0b0b1ba0edc0	DA5H50607015V5	HILDA PAULINA BAEZ SALDIVAR	16/12/21	\$ 517.24	\$ 82.76		\$ 600.00	3	Transferencia			



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

OFICIO No.:

EXPEDIENTE:

ORDEN:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
MAAH600324UA5
GIF2800121/24

10799	ae1d656c-7e00-4fb4-9c03-01e5d8ab2e0d	RORC70062 R000	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ RANGEL	17/12/21	\$ 103,448.28	\$ 16,551.72	\$ 120,000.00	2	Cheque				
10800	3f0ba8f5-857a-467b-8dc5-2ca367702025	IDC1706217 V6	INGENIERIA Y DISEÑO COSTA AZUL S. DE R.L. DE C.V.	17/12/21	\$ 81,896.55	\$ 11,103.45	\$ 95,000.00	3	Transferencia				
10801	c12095d-9165-43fe-839e-7c7e23aa43b	RASH96070 15Y5	HILDA PAULINA BAEZ SALDIVAR	21/12/21	\$ 23,534.48	\$ 3,765.52	\$ 27,300.00	2	Cheque				
10802	2a0226e2-8430-410e-873a-48d15c3feaz2c	TIN91131068 K4	FALLER INDUSTRIAL NUEVO LEON SA DE CV.	21/12/21	\$ 43,103.45	\$ 6,896.55	\$ 50,000.00	99	Por Defensa				
10803	613120ab-29ff-46f3-90df-183adef262a	AFSM61060 3T09	MARGARITA ARRELLANO SALAZAR	21/12/21	\$ 18,965.52	\$ 3,034.48	\$ 22,000.00	2	Cheque				
10804	16066902-3ab7-4e01-a989-19a43131cfa5	RERV74111 4IWA	VICTORIA GUADALUPE DE LOS REYES RODRIGUEZ	22/12/21	\$ 25,862.07	\$ 4,137.93	\$ 30,000.00	3	Transferencia	\$ 30,000.00	28/12/21	SCOTIA BANK	1550918563
10805	49ffec50-b2ac-47ab-a0ea-0a8d5a456e0e	RERV74111 4IWA	VICTORIA GUADALUPE DE LOS REYES RODRIGUEZ	22/12/21	\$ 43,103.45	\$ 6,896.55	\$ 50,000.00	3	Transferencia	\$ 50,000.00	23/12/21	SCOTIA BANK	1550918563
10806	1ea623d8-c10d-435e-8dc0-83a2a499d6a8	GIACI2031 31T2	JORGE ANTONIO GARCIA CERDA	23/12/21	\$ 40,000.00	\$ 6,400.00	\$ 46,400.00	2	Transferencia	\$ 46,400.00	23/12/21	SCOTIA BANK	1550918563
10807	0935c0118-3d82-425e-a69a-75863b99c7d	LENN78051 92M5	NATIVIDAD LEYVA RODRIGUEZ	23/12/21	\$ 24,051.72	\$ 3,848.28	\$ 27,900.00	2	Cheque				
10808	8a41d89f-272c-419a-a93f-d43c79c4a276a	IDC1706217 V6	INGENIERIA Y DISEÑO COSTA AZUL S. DE R.L. DE C.V.	29/12/21	\$ 41,637.93	\$ 6,662.07	\$ 48,300.00	3	Transferencia				
10809	01178ade-7d12-42c3-a414-d99c4f9aaebd	RERV74111 4IWA	VICTORIA GUADALUPE DE LOS REYES RODRIGUEZ	31/12/21	\$ 7,758.62	\$ 1,241.38	\$ 9,000.00	3	Transferencia				
10810	c281d84e-d554-48cc-8f58-a711a5f18a83	AAHL83061 0962	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	31/12/21	\$ 1,980.00	\$ 316.80	\$ 2,296.80	1	Efectivo				
10811	11e2d079-1ba4-4ba3-bd3b-ba6e590336da	AAHL83061 0962	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	31/12/21	\$ 1,978.00	\$ 316.48	\$ 2,294.48	1	Efectivo				
10813	b0e999ab-2077-4683-9271-0e1e8db28911	JMM57120 1T10	MA. ELOISA JIMENEZ MORALES	31/12/21	\$ 25,000.00	\$ 4,000.00	\$ 29,000.00	3	Transferencia				
10814	06216f2d-313a-4c2d-babe-1ce97b2ea5d3	AAHL83061 0962	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	31/12/21	\$ 1,951.10	\$ 312.18	\$ 2,263.28	1	Efectivo				
10815	b757879-4c5a-4200-9caa-c1d2b1b8aac	AAHL83061 0962	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	31/12/21	\$ 1,938.00	\$ 310.08	\$ 2,248.08	1	Efectivo				
10819	93934cd-3b2b-4494-bde2-a07db29a65a1	RERV74111 4IWA	VICTORIA GUADALUPE DE LOS REYES RODRIGUEZ	31/12/21	\$ 21,120.69	\$ 3,379.31	\$ 24,500.00	2	Cheque				
10818	70fe5220-7d43-49c6-9c1f-641da0bdc5a6	AFSM61060 3T09	MARGARITA ARRELLANO SALAZAR	31/12/21	\$ 29,655.17	\$ 4,744.83	\$ 34,400.00	3	Transferencia				
10816	4091434e-29c4-4d2d-9861-58a60235ae1	AAHL83061 0962	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	31/12/21	\$ 1,884.00	\$ 317.44	\$ 2,201.44	1	Efectivo				
10820	799a34c3-6050-4c8e-b2c0-98d73ed8b403	RASH96070 15Y5	HILDA PAULINA BAEZ SALDIVAR	31/12/21	\$ 24,330.34	\$ 3,889.66	\$ 28,200.00	2	Cheque				
10821	c5007a5b-131c-435e-b5c5-125a1a7ae6d9	AFSM61060 3T09	MARGARITA ARRELLANO SALAZAR	31/12/21	\$ 34,568.97	\$ 5,531.03	\$ 40,100.00	3	Transferencia				
10822	0d6213c2-75b6-4106-9883-4e9d59c0886e	IDC1706217 V6	INGENIERIA Y DISEÑO COSTA AZUL S. DE R.L. DE C.V.	31/12/21	\$ 21,982.76	\$ 3,517.24	\$ 25,500.00	3	Transferencia				
10823	1b512991-8073-4602-873c-727eebde02a	MOJD77001 05C3	PAULINA NERYDA MONTIELONGO JIMENEZ	31/12/21	\$ 8,379.31	\$ 1,070.69	\$ 9,400.00	3	Transferencia				
10824	a1c02371-0284-41c3-b3c8-14e2e458599	AFSM61060 3T09	MARGARITA ARRELLANO SALAZAR	31/12/21	\$ 25,603.45	\$ 4,096.55	\$ 29,700.00	3	Transferencia				
10825	a4f04d67-e34a-4099-a0c8-8474242163e	SMAS10929 R98	SUMINISTROS MEDICAL ATLAS S. DE R.L. DE M.J.	31/12/21	\$ 7,758.62	\$ 1,241.38	\$ 9,000.00	3	Transferencia				
10826	02bdf55-c4cc-48c1-907d-3a1b0d65027	RERV74111 4IWA	VICTORIA GUADALUPE DE LOS REYES RODRIGUEZ	31/12/21	\$ 21,120.69	\$ 3,379.31	\$ 24,500.00	2	Cheque				
10828	01d4392b-83a2-4475-9092-90d6a5b5d49	RERV74111 4IWA	VICTORIA GUADALUPE DE LOS REYES RODRIGUEZ	31/12/21	\$ 24,051.72	\$ 3,848.28	\$ 27,900.00	2	Cheque				
10827	1f25c0f1-dedc-413a-bc7a-38b7d527735c	HEU740501 651	JOSEFAT ESTUARDO HERNANDEZ LOPEZ	31/12/21	\$ 7,758.62	\$ 1,241.38	\$ 9,000.00	3	Transferencia				
10829	d767b33b-176d-428c-bcea-854c55529160	AFSM61060 3T09	MARGARITA ARRELLANO SALAZAR	31/12/21	\$ 25,862.07	\$ 4,137.93	\$ 30,000.00	2	Cheque				
10830	6d3499c-cae3-41eb-a90f-9db1a4e42248	GUL84010 5576	ERICA GUADALUPE GUERRERO LOPEZ	31/12/21	\$ 17,355.17	\$ 2,848.83	\$ 19,900.00	2	Cheque				
10831	561ad8e5-c5c8-439a-92a4-73974e0861fa	IDC1706217 V6	INGENIERIA Y DISEÑO COSTA AZUL S. DE R.L. DE C.V.	31/12/21	\$ 43,103.45	\$ 6,896.55	\$ 50,000.00	3	Transferencia	\$ 50,000.00	30/12/21	SCOTIA BANK	1550918563
10833	1284e400-215d-4844-ac23-394a4d79ee8e	LENN78051 92M5	NATIVIDAD LEYVA RODRIGUEZ	31/12/21	\$ 21,810.34	\$ 3,489.66	\$ 25,300.00	2	Cheque				
10832	c0817577-710b-4a31-8a95-1a65d62e7833	MOJD77001 06Z1	DALIA DAYANARA MONTELOONGO JIMENEZ	31/12/21	\$ 10,330.34	\$ 1,698.66	\$ 12,000.00	2	Cheque				
10834	804b4da-f769-4b79-99f7-60c8abb9c07	AFSM61060 3T09	MARGARITA ARRELLANO SALAZAR	31/12/21	\$ 68,965.52	\$ 11,034.48	\$ 80,000.00	3	Transferencia				
DICIEMBRE					\$ 1,510,262.09	\$ 205,441.89	\$ 1,715,703.98			\$ 176,400.00			
TOTAL ANUAL 2021					\$ 7,085,935.48	\$ 1,183,501.33	\$ 8,269,436.81			\$ 2,130,636.88			

Se hace constar en el presente oficio de resolución que el importe de **\$2,130,636.88**, los cuales se integran de la siguiente manera: por el mes de enero de 2021 en cantidad de \$385,714.95; por el mes de febrero de 2021 en cantidad de \$190,052.00; por el mes de marzo de 2021 en cantidad de \$157,881.20; por el mes de abril de 2021 en cantidad de \$119,138.80; por el mes de mayo de 2021 en cantidad de \$166,834.00; por el mes de junio de 2021 en cantidad de \$373,700.00; por el mes de julio de 2021 en cantidad de \$341,536.93; por el mes de agosto de 2021 en cantidad de \$61,072.00; por el mes de septiembre de 2021 en cantidad de \$118,306.00; por el mes de octubre de 2021 en cantidad de \$10,000.00; por el mes de noviembre de 2021 en cantidad de \$30,000.00; y por el mes de diciembre de 2021 en cantidad de \$176,401.00; es observado como ingresos acumulables por concepto de comprobantes fiscales digitales por internet emitidos por el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2021, están obligadas al pago del impuesto las personas físicas que perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales; que se consideran ingresos los provenientes de actividades empresariales, que obtienen en su totalidad las personas físicas que realicen la actividad empresarial; también son ingresos los determinados presuntivamente por las autoridades fiscales, en los casos en que proceda conforme al Código Fiscal de la Federación, se considerarán ingresos acumulables, cuando en el ejercicio de que se trate el contribuyente perciba preponderantemente ingresos que correspondan a actividades empresariales; que los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos. Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllos correspondan a



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe. Los contribuyentes personas físicas sujetos al régimen establecido como actividad empresarial, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley y en las demás disposiciones fiscales, tendrán las siguientes: Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento; expedir comprobantes fiscales que acrediten los ingresos que perciban, conservar la contabilidad y los comprobantes de los asientos respectivos, así como aquéllos necesarios para acreditar que se ha cumplido con las obligaciones fiscales, de conformidad con lo previsto por el Código Fiscal de la Federación, los contribuyentes que lleven a cabo actividades empresariales deberán formular un estado de posición financiera y levantar inventario de existencias al 31 de diciembre de cada año, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias respectivas, cuando el contribuyente inicie o deje de realizar actividades empresariales, deberá formular estado de posición financiera referido a cada uno de los momentos mencionados, en la declaración anual que se presente determinarán la utilidad fiscal y el monto que corresponda a la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa.

Así mismo, se hace mención en el presente oficio de resolución que esta Autoridad en ejercicio de sus facultades de comprobación establecidos en el Código Fiscal de la Federación, mismo que establece: Las autoridades fiscales a fin de comprobar que los contribuyentes, o los terceros con ellos relacionados han cumplido con las disposiciones fiscales y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales, estarán facultadas para requerir a los contribuyentes, o terceros con ellos relacionados, para que exhiban en su domicilio, establecimientos o en las oficinas de las propias autoridades, la contabilidad, así como que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se les requieran a efecto de llevar a cabo su revisión; también establece que los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal de la Federación, en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales, también señala que las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso; siendo aplicable al contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, la hipótesis prevista en dicha ley, al tratarse de persona física, residente en México que realizó actividades empresariales por actividades propias, expidiendo el comprobante fiscal digital por internet por dichas operaciones; por esta razón esta Autoridad observa el importe en cantidad de **\$2,130,636.88**, como ingresos acumulables por actividades propias facturados, (comprobantes fiscales digitales por internet emitidos por el contribuyente) y que fueron efectivamente cobrados de acuerdo a los estados de cuenta bancarios proporcionado por Comisión Nacional bancaria y de Valores, por los cuales el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, se encuentra obligado al pago del Impuesto Sobre la Renta.

Se hace de su conocimiento en el presente oficio de resolución, que, en oficio de observaciones número SF-SI-DAF-FE-03710/2026 de fecha 17 de junio de 2026, emitido por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, notificado legalmente el día 16 de julio de 2026, a través de estrados y publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx), de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, se le hizo saber al contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, que en términos y para los efectos previstos en las fracciones IV y VI, del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación vigente, disponía de un plazo de veinte días, contando a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del oficio de observaciones anteriormente citado, para presentar ante la Coordinación de Auditoría Fiscal, sita en Calle 18 No. 301, esquina Profesor Romero, Colonia Buena Vista, C.P. 87350, Matamoros, Tamaulipas, los documentos, libros o registros que desvirtuaran los hechos u omisiones asentadas en el mismo; así como optar por corregir su situación fiscal.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

Así mismo, se hace constar en el presente oficio de resolución que se le hizo saber al contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, que si en el plazo probatorio establecido en el artículo 48, primer párrafo, fracción VI, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el contribuyente no presentaba los documentos, libros o registros de referencia que los desvirtuaran, se tendrían por consentidos los hechos u omisiones consignados en el oficio de observaciones número SF-SI-DAF-FE-03710/2026 de fecha 17 de junio de 2026, emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue legal y debidamente notificado mediante los estrados y publicado en la página electrónica de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas: www.finanzas.tamaulipas.gob.mx, el día 16 de julio de 2026, al contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**.

Ahora bien, a través del presente oficio de resolución, se hace de su conocimiento, que una vez transcurrido el plazo otorgado en el referido oficio de observaciones de los veinte días por parte del contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, **NO** exhibió ni proporcionó los documentos, libros o registros contables, para efectos de desvirtuar los hechos consignados en el Título I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- De las Personas Físicas.- Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, Capítulo I.1.- Ingresos Acumulables, Apartado I.1.1 Ingresos facturados (comprobantes fiscales digitales por internet emitidos), no ejerciendo a su favor el derecho concedido en el artículo 48, párrafo primero, fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que se tiene por consentidos dichos hechos.

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad determina que para efecto del Impuesto Sobre la Renta, el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, tiene ingresos acumulables por concepto de Ingresos facturados (comprobantes fiscales digitales por internet emitidos) por el mes de enero de 2021 en cantidad de \$385,714.95; por el mes de febrero de 2021 en cantidad de \$190,052.00; por el mes de marzo de 2021 en cantidad de \$157,881.20; por el mes de abril de 2021 en cantidad de \$119,138.80; por el mes de mayo de 2021 en cantidad de \$166,834.00; por el mes de junio de 2021 en cantidad de \$373,700.00; por el mes de julio de 2021 en cantidad de \$341,536.93; por el mes de agosto de 2021 en cantidad de \$61,072.00; por el mes de septiembre de 2021 en cantidad de \$118,306.00; por el mes de octubre de 2021 en cantidad de \$10,000.00; por el mes de noviembre de 2021 en cantidad de \$30,000.00; y por el mes de diciembre de 2021 en cantidad de \$176,401.00; dando un total en cantidad de **\$2,130,636.88**, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en 2021 contenidas en los artículos que se transcriben para su análisis:

Ley del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2021:

Artículo 1, párrafo primero: Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos: **fracción I:** Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.

Artículo 90 párrafo primero: Están obligadas al pago del impuesto establecido en este Título, las personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, devengado cuando en los términos de este Título señale, en crédito, en servicios en los casos que señale esta Ley, o de cualquier otro tipo. También están obligadas al pago del impuesto, las personas físicas residentes en el extranjero que realicen actividades empresariales o presten servicios personales independientes, en el país, a través de un establecimiento permanente, por los ingresos atribuibles a éste.

Artículo 100, párrafo primero: Están obligadas al pago del impuesto establecido en esta Sección, las personas físicas que perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales. Para los efectos de este Capítulo se consideran: **Fracción II:** Ingresos por la prestación de un servicio profesional, las



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UAS
ORDEN: GIF2800121/24

remuneraciones que deriven de un servicio personal independiente y cuyos ingresos no estén considerados en el Capítulo I de este Título.

Artículo 102, párrafo primero: Para los efectos de esta Sección, los ingresos se consideran acumulables en el momento en el que sean efectivamente percibidos. **Segundo párrafo.** Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe. Igualmente se considera percibido el ingreso cuando el contribuyente reciba títulos de crédito emitidos por una persona distinta de quien efectúa el pago. Cuando se perciban en cheque, se considerará percibido el ingreso en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. También se entiende que es efectivamente percibido cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones.

Artículo 110, párrafo primero: Los contribuyentes personas físicas sujetos al régimen establecido en esta Sección, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley y en las demás disposiciones fiscales, tendrán las siguientes: **Fracción II:** Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento. **Fracción III:** Expedir comprobantes fiscales que acrediten los ingresos que perciban. **Fracción IV:** Conservar la contabilidad y los comprobantes de los asientos respectivos, así como aquéllos necesarios para acreditar que se ha cumplido con las obligaciones fiscales, de conformidad con lo previsto por el Código Fiscal de la Federación.

Artículo 150, primer párrafo: Las personas físicas que obtengan ingresos en un año de calendario, a excepción de los exentos y de aquéllos por los que se haya pagado impuesto definitivo, están obligadas a pagar su impuesto anual mediante declaración que presentarán en el mes de abril del año siguiente, ante las oficinas autorizadas.

Código Fiscal de la Federación del ejercicio 2021:

Artículo 28, párrafo primero: Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente: **Fracción I:** Para los efectos fiscales, la contabilidad se integra por: **A:** Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, papeles especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y métodos de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a ésta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad. **Fracción II:** Los registros o asientos a que se refiere la fracción anterior deberán cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento de éste Código y las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria.

Artículo 42, párrafo primero: Las autoridades fiscales a fin de comprobar que los contribuyentes, los responsables solidarios o los terceros con ellos relacionados han cumplido con las disposiciones fiscales y aduaneras y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales, estarán facultadas para:....**fracción II.** Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban en su domicilio, establecimientos, en las oficinas de las propias autoridades o dentro del buzón tributario, dependiendo de la forma en que se efectuó el requerimiento, la contabilidad, así como que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se les requieran a efecto de llevar a cabo su revisión.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

Código Fiscal de la Federación del ejercicio 2026.

Artículo 6, primer párrafo: Las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran. **Segundo párrafo:** Dichas contribuciones se determinarán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su causación, pero les serán aplicables las normas sobre procedimiento que se expidan con posterioridad.

Artículo 63, párrafo primero: Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales. **Último párrafo:** Las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021.

Artículo 33 párrafo primero: Para los efectos de la artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente: **Apartado A.** Los documentos e información que integran la contabilidad son: **Fracción VIII:** La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios.

I.1.2.- Ingresos presuntos por depósitos bancarios no aclarados.

A través del presente oficio de resolución, se hace de conocimiento al contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, que, de conformidad con los hechos observados que se dieron a conocer en el Título I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- De las Personas Físicas.- Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, Capítulo I.1.- Ingresos Acumulables, Apartado I.1.2.- Ingresos presuntos por depósitos bancarios no aclarados, en el oficio de observaciones número SF-SI-DAF-FE-03710/2026 de fecha 17 de junio de 2026, emitido por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, notificado legalmente el día 16 de julio de 2026, a través de estrados y publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx), de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación; se le dio a conocer que, los ingresos acumulables por concepto de ingresos presuntos por depósitos bancarios no aclarados en el ejercicio 2021, observados por el mes de enero de 2021 en cantidad de \$9,000.00; por el mes de febrero de 2021 en cantidad de \$9,000.00; por el mes de marzo de 2021 en cantidad de \$84,000.00; por el mes de abril de 2021 en cantidad de \$64,600.00; por el mes de mayo de 2021 en cantidad de \$84,300.00; por el mes de junio de 2021 en cantidad de \$47,600.00; por el mes de julio de 2021 en cantidad de \$160,700.00; por el mes de agosto de 2021 en cantidad de \$68,000.00; por el mes de septiembre de 2021 en cantidad de \$182,200.00; por el mes de octubre de 2021 en cantidad de \$259,500.00; por el mes de noviembre de 2021 en cantidad de \$170,700.00; y por el mes de diciembre de 2021 en cantidad de \$9,000.00; dando un total en cantidad de **\$1,148,600.00**, se conocieron de la revisión efectuada a la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, consistente en estados de cuenta bancarios del mes de enero a diciembre del 2021 con el número de cuenta 15509485635 de la Institución Bancaria SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en moneda nacional en cantidad de **\$1,148,600.00**, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, misma información y documentación que se le dio a conocer al contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, mediante el Oficio número SF-SI-DAF-GE-03691/2025 de fecha 16 de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

junio de 2025, emitido por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; en el cual se le comunicó al contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mismo que fue notificado legalmente el día 18 de julio de 2025, a través de estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del 04 de julio de 2025 al 17 de julio de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 18 de julio de 2025, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, fue no localizable en el domicilio que manifestó como fiscal ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: CARRETERA A VICTORIA No. SIN NUMERO ENTRE KILOMETRO 26 Y KILOMETRO 27 COLONIA OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO C.P. 87560, MATAMOROS, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en Acta de Hechos número 1 de fecha 30 de junio de 2025, así como de la revisión efectuada a la información obtenida de las bases institucionales del Servicio de Administración Tributaria, a las cuales tiene acceso esta autoridad y que utiliza de conformidad con el artículo 63 primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, correspondiente al Sistema denominado "Consulta Central CFDI", del cual se obtienen los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, mismos que fueron cotejados con dichos Estados de Cuenta, los cuales se describen a continuación:

Mes/2021	Ingresos Acumulables por depósitos no aclarados
Enero	\$9,000.00
Febrero	9,000.00
Marzo	84,000.00
Abril	64,600.00
Mayo	84,300.00
Junio	47,600.00
Julio	160,700.00
Agosto	68,000.00
Septiembre	182,200.00
Octubre	259,500.00
Noviembre	170,700.00
Diciembre	9,000.00
Total	\$ 1,148,600.00

Se hace constar en el presente oficio de resolución que los ingresos presuntos por depósitos bancarios no aclarados por el mes de enero de 2021 en cantidad de \$9,000.00; por el mes de febrero de 2021 en cantidad de \$9,000.00; por el mes de marzo de 2021 en cantidad de \$84,000.00; por el mes de abril de 2021 en cantidad de \$64,600.00; por el mes de mayo de 2021 en cantidad de \$84,300.00; por el mes de junio de 2021 en cantidad de \$47,600.00; por el mes de julio de 2021 en cantidad de \$160,700.00; por el mes de agosto de 2021 en cantidad de \$68,000.00; por el mes de septiembre de 2021 en cantidad de \$182,200.00; por el mes de octubre de 2021 en cantidad de \$259,500.00; por el mes de noviembre de 2021 en cantidad de \$170,700.00; y por el mes de diciembre de 2021 en cantidad de \$9,000.00; dando un total en cantidad de **\$1,148,600.00**, se conocieron de la revisión efectuada a la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 214-3/BCN-19114831/2025, de fecha 21 de Marzo de 2025, consistente en estados de cuenta bancaria de la Institución financiera número de cuenta 15509485635 de la Institución Bancaria SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, de los meses de Enero a Diciembre, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, abierta a nombre del contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, misma información que se hizo de su conocimiento y se proporcionó mediante oficio número SF-SI-DAF-GE-03691/2025 de fecha 16 de junio de 2025, notificado legalmente por estrados el 18 de julio de 2025, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 63 primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, concediéndole un plazo de quince días para que manifestara lo que a su derecho convenga; **y debido a que** el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, no proporcionó documentación alguna dentro del plazo concedido, se le solicitó mediante oficio número SF-SI-DAF-FE-01407/2026 de fecha 25 de febrero de 2026, emitido por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES, en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 24 de marzo de 2026, a través de estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del 09 de marzo de 2026 al 23 de marzo de 2026, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 24 de marzo de 2026, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, fue no localizable en el domicilio que manifestó como fiscal ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: CARRETERA A VICTORIA No. SIN NUMERO ENTRE KILOMETRO 26 Y KILOMETRO 27 COLONIA OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO C.P. 87560, MATAMOROS, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en Acta de Hechos número 1 de fecha 02 de marzo de 2026; la información y documentación siguiente:

*"...En relación con la solicitud de información y documentación señalada en el párrafo anterior, mediante Oficio No. 214-3/BCN-19114831/2025, de fecha 21 de Marzo de 2025, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionó la información y documentación relacionada con el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA** por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; misma información y documentación que se hizo de su conocimiento y se proporcionó mediante oficio número SF-SI-DAF-GE-03691/2025 de fecha 16 de junio de 2025, mismo que le fue notificado legalmente por estrados, con fecha 18 de julio de 2025.*

1.- Exhiba original y proporcione copia fotostática de la documentación comprobatoria fehaciente, que explique e integre el origen, aplicación, procedencia y soporte documental de los depósitos efectuados en la cuenta bancaria número **15509485635** en moneda nacional, abierta a nombre del contribuyente revisado, en la Institución financiera **SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**, cuyos importes se detallan a continuación:

Ejercicio 2021	Importe
1.- SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT cuenta número 15509485635 SCOTIABANK	\$1,148,600.00
Total	\$1,148,600.00

1.-SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT cuenta con número 15509485635 SCOTIABANK.

Mes/ 2021	Importe
Enero	\$9,000.00
Febrero	9,000.00
Marzo	84,000.00
Abril	64,600.00
Mayo	84,300.00
Junio	47,600.00



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

Julio	160,700.00
Agosto	68,000.00
Septiembre	182,200.00
Octubre	259,500.00
Noviembre	170,700.00
Diciembre	9,000.00
Total	\$1,148,600.00

1.1 El análisis mensual de los depósitos efectuados en la cuenta en moneda nacional número **15509485635** del banco **SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT** abierta a nombre del contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA** por un importe total de **\$1,148,600.00**, es el siguiente:

FECHA	CONCEPTO	REFERENCIA	DEPOSITOS
29/01/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 29012021 001143618008 15:43:55	1000000000	\$ 9,000.00
ENERO			\$ 9,000.00
05/02/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 5F2021 001154038227 17:57:02	1000000000	\$ 9,000.00
FEBRERO			\$ 9,000.00
16/03/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 13M-XX21 001205524989 13:03:31	1000000000	\$ 9,000.00
18/03/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 18M-XX21 001210673975 06:55:20	1000000000	\$ 45,000.00
19/03/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 19M-XX21 001213194337 15:18:12	1000000000	\$ 9,000.00
24/03/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 24M-XX21 001219121405 16:53:17	1000000000	\$ 3,000.00
26/03/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 26M-XX21 001223016436 21:04:57	1000000000	\$ 9,000.00
31/03/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 31M-XX21 001230289899 29:54:10	1000000000	\$ 9,000.00
MARZO			\$ 84,000.00
26/04/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 26A-XX21 001264666596 14:26:08	1000000000	\$ 46,600.00
30/04/2021	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /PAGO DE FACTURA 7875CAP4202104301278694573 30 ABR ISEL MARISELA TRUJILLO AVALOS//072818003648233980	1000000000	\$ 9,000.00
30/04/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 30A-XX21 001272497250 16:53:25	1000000000	\$ 9,000.00
ABRIL			\$ 64,600.00
11/05/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 11M-XX21 001287409616 08:25:57	1000000000	\$ 34,300.00
31/05/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 31M-XX21 001316661278 12:40:14	1000000000	\$ 50,000.00
MAYO			\$ 84,300.00
24/06/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 24JN-XX21 001352741835 11:59:51	1000000000	\$ 38,600.00
28/06/2021	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /PAGO DE FACTURA 7875APR2202106261335835912 28 JUN ISEL MARISELA TRUJILLO AVALOS//072818003648233980	1000000000	\$ 9,000.00
JUNIO			\$ 47,600.00
09/07/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 9JLXX21 001376733234 16:04:03	1000000000	\$ 1,900.00
12/07/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 12JL-XX21 001379558764 15:22:46	1000000000	\$ 34,800.00
21/07/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 21072021 001393528637 13:56:59	1000000000	\$ 38,000.00
21/07/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 21072021 001393728289 16:36:42	1000000000	\$ 9,000.00
22/07/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 227-XX21 001394720890 08:40:46	1000000000	\$ 50,000.00
28/07/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 287XX21 001402906323 13:15:33	1000000000	\$ 27,000.00
JULIO			\$ 160,700.00
04/08/2021	DEPOSITO EFECTIVO 1800000000	8000000000	\$ 23,500.00
09/08/2021	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS	1000000000	\$ 9,000.00
13/08/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 1308-XX21 001428829248 16:51:46	1000000000	\$ 9,000.00
31/08/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 03108-XX21 001453654997 11:31:40	1000000000	\$ 26,500.00
AGOSTO			\$ 68,000.00
03/09/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 0030090021 001460631102 12:16:41	1000000000	\$ 48,300.00
09/09/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 009009-XX21 001469066697 15:21:52	1000000000	\$ 6,500.00
10/09/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 10009-XX21 001471073495 14:42:15	1000000000	\$ 30,000.00
13/09/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 011092021 001472833282 14:36:01	1000000000	\$ 9,000.00
13/09/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 13009XX21 001473919268 11:02:39	1000000000	\$ 25,000.00



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

OFICIO No.:

EXPEDIENTE:

ORDEN:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
MAAH600324UA5
GIF2800121/24

17/09/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 17009XX21 001480663063 09:21:52	1000000000	\$	29,000.00
17/09/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 017009XX21 001480955035 12:07:32	1000000000	\$	34,400.00
SEPTIEMBRE			\$	182,200.00
01/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 0100100021 001504337105 13:44:47	1000000000	\$	25,000.00
01/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 0100100021 001504358801 13:53:05	1000000000	\$	46,600.00
06/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 0610021 001511159940 09:02:35	1000000000	\$	7,300.00
08/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 00800100021 001514912223 11:11:41	1000000000	\$	30,000.00
08/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 00800100021 001516095907 21:40:02	1000000000	\$	9,000.00
18/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 00160100021 001528441782 09:00:40	1000000000	\$	9,000.00
20/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 0020-00100021 001534003992 15:23:20	1000000000	\$	2,000.00
22/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 002200100021 001537659480 13:51:15	1000000000	\$	45,000.00
22/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 002200100021 001537709641 14:15:05	1000000000	\$	4,900.00
22/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 0220102021 001537881700 15:25:38	1000000000	\$	1,300.00
22/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 0220102021 001537892028 15:30:01	1000000000	\$	200.00
22/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 0220102021 001537891303 15:33:58	1000000000	\$	900.00
22/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 0220102021 001537907027 15:37:22	1000000000	\$	500.00
22/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 0220102021 001537881388 15:42:17	1000000000	\$	400.00
22/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 220102021 001537940078 15:45:45	1000000000	\$	600.00
22/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 0220102021 001537946631 15:51:51	1000000000	\$	200.00
22/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 0220102021 001537948430 15:55:37	1000000000	\$	600.00
28/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 002800100021 001545837322 10:06:19	1000000000	\$	18,100.00
29/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 002900100021 001549312771 15:14:53	1000000000	\$	48,900.00
29/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 002900100021 001549791432 17:51:15	1000000000	\$	9,000.00
OCTUBRE			\$	259,500.00
10/11/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 01000110021 001567398573 13:13:52	1000000000	\$	50,000.00
12/11/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 001200110021 001571712813 12:45:43	1000000000	\$	40,100.00
12/11/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 001200100021 001572382746 15:28:23	1000000000	\$	25,500.00
12/11/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 001200110021 001572819613 17:37:54	1000000000	\$	7,400.00
16/11/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 001600110021 001576734642 10:55:28	1000000000	\$	29,700.00
26/11/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 00260110021 001594153974 16:24:09	1000000000	\$	9,000.00
26/11/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 00260110021 001594200989 17:00:34	1000000000	\$	9,000.00
NOVIEMBRE			\$	170,700.00
20/12/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 00180112021 001633146880	1000000000	\$	9,000.00



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

09:36:11			
	DICIEMBRE	\$	9,000.00
	TOTAL ANUAL	\$	1,148,600.00

Ahora bien, respecto de los depósitos relacionados en el punto 1.1. se solicita aclarar amplia, clara y detalladamente el origen, aplicación, procedencia y soporte de los depósitos antes citados y proporcione el soporte documental que ampare su dicho considerando en su caso los siguientes supuestos:

- k) En caso de que correspondan a ingresos propios de la actividad que realiza obtenidos en el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 indique a que facturas corresponden dichos depósitos, así como el nombre, razón o denominación social y R.F.C., del o de los pagadores y en su caso sírvase proporcionar fotocopia de las facturas, fichas de depósito y demás documentación que ampare su dicho.
- l) En caso que corresponda a honorarios: Indique el nombre, razón o denominación social, y R.F.C., de la persona física o moral de quien recibió el pago, así mismo, sírvase proporcionar fotocopia legible de los recibos correspondientes y de las constancias de percepciones y retenciones.
- m) Si corresponde a arrendamiento indique el nombre, razón o denominación social y R.F.C. del arrendatario, así como la ubicación del inmueble arrendado, e indique el número, la fecha e importe del recibo o recibos de arrendamiento, donde se identifique plenamente el importe total del depósito efectuado; y en su caso, sírvase proporcionar fotocopia legible de los contratos celebrados, recibos, fichas de depósito y demás documentación comprobatoria que ampare su dicho.
- n) En caso de que provengan de dividendos: Señale el nombre, razón o denominación social y R.F.C. de la persona que los distribuyó, así mismo, sírvase proporcionar fotocopia legible de las constancias de percepciones y retenciones para efectos del Impuesto Sobre la Renta, así como las actas de asamblea en que se haya acordado dicha distribución y si estos provienen de la CUFIN.
- o) En caso de que correspondan a préstamos que le fueron otorgados se solicita, exhiba el original y proporcione copia legible del contrato(s) o convenio(s) celebrado(s) señalando: el nombre, razón o denominación social y R.F.C., del acreedor de la persona física o moral, monto del crédito, plazo máximo, periodicidad de las amortizaciones, tasas de interés, garantías, avales y penas convencionales en su caso, así como la fecha, importe, número de cheque y cuenta bancaria que originó el préstamo, adicionalmente especifique las formas en que fueron pagados los préstamos indicando: la fecha, número de cuenta y nombre de la institución bancaria a la que pertenece, fichas de depósito, indicando el número de cheque, fecha y cuenta bancaria de la que se expidió el cheque y relación que guarda con su acreedor, así como acreditar el destino que le dio a cada préstamo que le otorgaron.
- p) En caso de que correspondan a préstamos provenientes de capitales del extranjero, además de lo señalado en el inciso que antecede, se solicita exhiba y proporcione el original y proporcione copia legible de las constancias de retención del Impuesto Sobre la Renta por pago de intereses por capitales provenientes del extranjero, así como copia legible de las declaraciones de entero de retenciones de Impuesto Sobre la Renta derivadas de los intereses pagados a sucursales al extranjero por capitales provenientes de las mismas, en las que conste lugar y fecha de recepción, señalando además la forma de pago, fecha, importe, número de cheque, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria a la que pertenece.
- q) En caso de que correspondan a reembolsos de préstamos efectuados se solicita, exhiba el original y proporcione copia legible del contrato(s) o convenio(s) celebrado(s) señalando: el nombre, razón o denominación social y R.F.C., del deudor de la persona física o moral, monto del crédito, plazo máximo, periodicidad de las amortizaciones, tasas de interés, garantías, avales y penas convencionales en su caso, adicionalmente la fecha, número de cheque y cuenta bancaria, fichas de depósito, señalando además la forma y fecha de cómo se realizó el reembolso, indicando el número de cheque, fecha y cuenta bancaria de la que se expidió el cheque y la relación que guarda con su deudor.
- r) Si corresponden a traspasos: Indique el número de cuenta, nombre del titular y la razón o denominación social de la Institución bancaria o casa de bolsa de donde se realizó dicho traspaso y proporcione fotocopia legible del citado estado de cuenta en el que se aprecie el retiro.
- s) Tratándose de aportaciones para futuros aumentos de capital se solicita proporcione los registros contables, estados de cuentas bancarios donde se refleje el depósito del dinero, así como los estados de cuenta bancarios de las personas que realizaron la aportación donde se refleja la salida del dinero que aportaron, fichas de depósito, la resolución de la asamblea de socios o accionistas en la que se hizo constar que las cantidades aportadas se aplicaron para aumentos al capital social, así mismo copia fotostática del asentamiento que de dicha resolución se realizó en libros de actas.
- t) En caso de que correspondan a préstamos efectuados por sus socios se solicita informe de donde provienen dichos recursos, en caso de que provengan de alguna actividad empresarial exhiba y proporcione la declaración, en caso de que corresponda a pago de dividendos exhiba y proporcione la constancia de dividendos pagados.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
MAAH600324UA5
GIF2800121/24

OFICIO No.:

EXPEDIENTE:

ORDEN:

Esta información y documentación se considera necesaria para continuar con el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, que las disposiciones legales anteriormente invocadas le otorgan a esta Dirección de Auditoría Fiscal, a fin de verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que está afecto(a) como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, y Retenciones de Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021...."

Se hace constar en el presente oficio de resolución que, mediante oficio número SF-SI-DAF-FE-01407/2026, de fecha 25 de febrero de 2026, en el cual se solicita la información y documentación que se indica, emitido por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 24 de marzo de 2026, a través de estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del 09 de marzo de 2026 al 23 de marzo de 2026, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 24 de marzo de 2026, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, fue no localizable en el domicilio que manifestó como fiscal ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: CARRETERA A VICTORIA No. SIN NUMERO ENTRE KILOMETRO 26 Y KILOMETRO 27 COLONIA OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO C.P. 87560, MATAMOROS, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en Acta de Hechos número 1 de fecha 02 de marzo de 2026; en dicho oficio se le solicita que, proporcione copia fotostática de la documentación comprobatoria fehaciente, que explique e integre el origen, aplicación, procedencia y soporte documental de los depósitos efectuados en número de cuenta 15509485635 de la Institución Bancaria SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, mediante el cual se le solicitó la información y documentación referente a los depósitos bancarios detallados anteriormente, se le otorgó un plazo de quince días para que exhibiera la información y documentación solicitada en el mismo.

Se hace mención en el presente oficio de resolución que dentro del plazo otorgado, el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, no presentó la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-FE-01407/2026, de fecha 25 de Febrero de 2026, motivo por el cual el importe de **\$1,148,600.00**, el cual se integra por el mes de enero de 2021 en cantidad de \$9,000.00; por el mes de febrero de 2021 en cantidad de \$9,000.00; por el mes de marzo de 2021 en cantidad de \$84,000.00; por el mes de abril de 2021 en cantidad de \$64,600.00; por el mes de mayo de 2021 en cantidad de \$84,300.00; por el mes de junio de 2021 en cantidad de \$47,600.00; por el mes de julio de 2021 en cantidad de \$160,700.00; por el mes de agosto de 2021 en cantidad de \$68,000.00; por el mes de septiembre de 2021 en cantidad de \$182,200.00; por el mes de octubre de 2021 en cantidad de \$259,500.00; por el mes de noviembre de 2021 en cantidad de \$170,700.00; y por el mes de diciembre de 2021 en cantidad de \$9,000.00; es observado como ingresos presuntos por depósitos bancarios no aclarados toda vez que en cada uno de los oficios mencionados, se le concedió un plazo 15 días y en virtud de que no proporcionó los elementos que integran la contabilidad que permita comprobar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales; la contabilidad, para efectos legales, se integra por los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesales de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad. Toda vez que las personas físicas están obligadas al pago del Impuesto sobre la Renta por los ingresos que perciban derivados de la realización de actividades empresariales; que se consideran ingresos los provenientes de actividades empresariales, los que se obtienen en su totalidad las personas físicas que realicen la actividad empresarial; también son ingresos los



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

determinados presuntivamente por las autoridades fiscales, en los casos en que proceda conforme al Código Fiscal de la Federación, se considerarán ingresos acumulables, cuando en el ejercicio de que se trate el contribuyente perciba preponderantemente ingresos que correspondan a actividades empresariales; que los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos. Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe. Y en virtud de que con motivo de que esta Autoridad en ejercicio de sus facultades de comprobación de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación vigente, mismo que establece que: las autoridades fiscales a fin de comprobar que los contribuyentes, los responsables solidarios, los terceros con ellos relacionados han cumplido con las disposiciones fiscales y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales, estarán facultadas para requerir a los contribuyentes, o terceros con ellos relacionados, para que exhiban en su domicilio, establecimiento o en las oficinas de las propias autoridades, la contabilidad, así como que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se les requieran a efecto de llevar a cabo su revisión, así mismo establece que: los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal de la Federación o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales; es por lo que se procedió a solicitar información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de todos los Estados de Cuenta Bancarios, que se hubieran emitido a nombre del contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Se hace de su conocimiento en el presente oficio de resolución, que, en oficio de observaciones número SF-SI-DAF-FE-03710/2026 de fecha 17 de junio de 2026, emitido por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, notificado legalmente el día 16 de julio de 2026, a través de estrados y publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx), de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, se le hizo saber al contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, que en términos y para los efectos previstos en las fracciones IV y VI, del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación vigente, disponía de un plazo de veinte días, contando a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del oficio de observaciones anteriormente citado, para presentar ante la Coordinación de Auditoría Fiscal, sita en Calle 18 No. 301, esquina Profesor Romero, Colonia Buena Vista, C.P. 87350, Matamoros, Tamaulipas, los documentos, libros o registros que desvirtuaran los hechos u omisiones asentadas en el mismo; así como optar por corregir su situación fiscal.

Así mismo, se hace constar en el presente oficio de resolución que se le hizo saber al contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, que si en el plazo probatorio establecido en el artículo 48, primer párrafo, fracción VI, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el contribuyente no presentaba los documentos, libros o registros de referencia que los desvirtuaran, se tendrían por consentidos los hechos u omisiones consignados en el oficio de observaciones número SF-SI-DAF-FE-03710/2026 de fecha 17 de junio de 2026, emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue legal y debidamente notificado mediante los estrados y publicado en la página electrónica de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas: www.finanzas.tamaulipas.gob.mx, el día 16 de julio de 2026, al contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**.

Ahora bien, a través del presente oficio de resolución, se hace de su conocimiento, que una vez transcurrido el plazo otorgado en el referido oficio de observaciones de los veinte días por parte del contribuyente revisado: **C. MARTINEZ**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

ALMARAZ HERMELINDA, NO exhibió ni proporcionó los documentos, libros o registros contables, para efectos de desvirtuar los hechos consignados en el Título I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- De las Personas Físicas.- Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, Capítulo I.1.- Ingresos Acumulables, Apartado I.1.2.- Ingresos presuntos por depósitos bancarios no aclarados, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en el artículo 48, párrafo primero, fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que se tiene por consentidos dichos hechos.

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad determina que para efecto del Impuesto Sobre la Renta, el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, tiene ingresos acumulables por concepto de Ingresos acumulables presuntos por depósitos bancarios no aclarados en cantidad de **\$1,148,600.00**, la cual se integra por el mes de enero de 2021 en cantidad de \$9,000.00; por el mes de febrero de 2021 en cantidad de \$9,000.00; por el mes de marzo de 2021 en cantidad de \$84,000.00; por el mes de abril de 2021 en cantidad de \$64,600.00; por el mes de mayo de 2021 en cantidad de \$84,300.00; por el mes de junio de 2021 en cantidad de \$47,600.00; por el mes de julio de 2021 en cantidad de \$160,700.00; por el mes de agosto de 2021 en cantidad de \$68,000.00; por el mes de septiembre de 2021 en cantidad de \$182,200.00; por el mes de octubre de 2021 en cantidad de \$259,500.00; por el mes de noviembre de 2021 en cantidad de \$170,700.00; y por el mes de diciembre de 2021 en cantidad de \$9,000.00, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021; de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en 2021, contenidas en los artículos que se transcriben para su análisis:

Ley del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2021.

Artículo 1 párrafo primero: Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos: **fracción I:** Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.

Artículo 90 párrafo primero: Están obligadas al pago del impuesto establecido en este Título, las personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, devengado cuando en los términos de este Título señale, en crédito, en servicios en los casos que señale esta Ley, o de cualquier otro tipo. También están obligadas al pago del impuesto, las personas físicas residentes en el extranjero que realicen actividades empresariales o presten servicios personales independientes, en el país, a través de un establecimiento permanente, por los ingresos atribuibles a éste.

Artículo 100 párrafo primero: Están obligadas al pago del impuesto establecido en esta Sección, las personas físicas que perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales. Para los efectos de este Capítulo se consideran: **Fracción I:** Ingresos por actividades empresariales.

Artículo 101, párrafo primero: Para los efectos de esta Sección, se consideran ingresos acumulables por la realización de actividades empresariales o por la prestación de servicios profesionales, además de los señalados en el artículo anterior y en otros artículos de esta Ley, los siguientes: **antepenúltimo párrafo:** Los ingresos determinados presuntivamente por las autoridades fiscales, en los casos en que proceda conforme al Código Fiscal de la Federación, se considerarán ingresos acumulables en los términos de esta Sección, cuando en el ejercicio de que se trate el contribuyente perciba preponderantemente ingresos que correspondan a actividades empresariales o a la prestación de servicios profesionales. **penúltimo párrafo:** Para los efectos del párrafo anterior, se considera que el contribuyente percibe ingresos preponderantemente por actividades empresariales o por prestación de servicios profesionales, cuando dichos ingresos representen en el ejercicio de que se trate o en el anterior, más del 50% de los ingresos acumulables del contribuyente.

Artículo 102, párrafo primero: Para efectos de esta Sección, los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos. **Párrafo segundo:** Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
MAAH600324UA5
GIF2800121/24

OFICIO No.:

EXPEDIENTE:

ORDEN:

reciban el efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquellos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe. Igualmente se considera percibido el ingreso cuando el contribuyente reciba títulos de crédito emitidos por una persona distinta de quien efectúa el pago. Cuando se perciban en cheque, se considerará percibido el ingreso en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. También se entiende que es efectivamente percibido cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones.

Artículo 110, párrafo primero. Los contribuyentes personas físicas sujetos al régimen establecido en esta Sección, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley y en las demás disposiciones fiscales, tendrán las siguientes: **Fracción II:** Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento. **Fracción III:** Expedir comprobantes fiscales que acrediten los ingresos que perciban. **Fracción IV:** Conservar la contabilidad y los comprobantes de los asientos respectivos, así como aquéllos necesarios para acreditar que se ha cumplido con las obligaciones fiscales, de conformidad con lo previsto por el Código Fiscal de la Federación.

Artículo 150, primer párrafo: Las personas físicas que obtengan ingresos en un año de calendario, a excepción de los exentos y de aquéllos por los que se haya pagado impuesto definitivo, están obligadas a pagar su impuesto anual mediante declaración que presentarán en el mes de abril del año siguiente, ante las oficinas autorizadas.

Código Fiscal de la Federación del ejercicio 2021.

Artículo 28 párrafo primero: Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente: **Fracción I párrafo primero:** La contabilidad, para efectos legales, se integra por los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesales de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.

Artículo 42, párrafo primero: Las autoridades fiscales a fin de comprobar que los contribuyentes, los responsables solidarios o los terceros con ellos relacionados han cumplido con las disposiciones fiscales y aduaneras y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales, estarán facultadas para:....**fracción II.** Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban en su domicilio, establecimientos, en las oficinas de las propias autoridades o dentro del buzón tributario, dependiendo de la forma en que se efectuó el requerimiento, la contabilidad, así como que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se les requieran a efecto de llevar a cabo su revisión.

Código Fiscal de la Federación del ejercicio 2026.

Artículo 6, primer párrafo: Las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran. **Segundo párrafo:** Dichas contribuciones se determinarán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su causación, pero les serán aplicables las normas sobre procedimiento que se expidan con posterioridad.

Artículo 59 párrafo primero: Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de la hipótesis para la aplicación de las tasas



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: **Fracción III:** Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.

Artículo 63, párrafo primero: Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021.

Artículo 33 párrafo primero: Para los efectos del artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente: **Apartado A.** Los documentos e información que integran la contabilidad son: **Fracción VIII:** La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios. **Apartado B.** Los registros o asientos contables deberán: **fracción XIV.** Permitir la identificación de los depósitos y retiros en las cuentas bancarias abiertas a nombre del contribuyente y conciliarse contra las operaciones realizadas y su documentación soporte, como son los estados de cuenta emitidos por las entidades financieras.

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad determina que para efectos del Impuesto Sobre la Renta, el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, obtuvo Ingresos Acumulables propios de su actividad por **Ingresos acumulables efectivamente percibidos (por comprobantes fiscales digitales por internet emitidos)** la cantidad de **\$2,130,636.88** y por **Ingresos presuntos por depósitos bancarios no aclarados** la cantidad de **\$1,148,600.00**, dando un total en cantidad de **\$3,279,236.88**, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021.

I.2.- Deducciones Autorizadas

A través del presente oficio de resolución, se hace de conocimiento al contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, que, de conformidad con los hechos observados que se dieron a conocer en el Título I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- De las Personas Físicas.- Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, Capítulo I.2.- Deducciones Autorizadas, en el oficio de observaciones número SF-SI-DAF-FE-03710/2026 de fecha 17 de junio de 2026, emitido por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, notificado legalmente el día 16 de julio de 2026, a través de estrados y publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx), de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación; se le dio a conocer que, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, no proporcionó dentro del plazo concedido la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-P-05370/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024; suscrito por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo que fue notificado legalmente el día 17 de enero de 2025, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del 18 de diciembre de 2024 al 16 de enero de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 17 de enero de 2025, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: CARRETERA A VICTORIA No. SIN NUMERO ENTRE



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

KILOMETRO 26 Y KILOMETRO 27 COLONIA OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO C.P. 87560, MATAMOROS, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar según Acta de Hechos número 1 de fecha 10 de diciembre de 2024.

Se hace constar además en el presente oficio de resolución que de la consulta a las bases institucionales con que cuenta esta autoridad denominada "Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente Consulta Nacional de Nuevo Esquema de Pagos y Declaraciones", y que es utilizada con fundamento en el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, de la cual se observa que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, tiene presentada en \$0.00 su declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, y no proporcionó la documentación e información solicitada, motivo por el cual esta autoridad no tiene medios para conocer si los gastos o compras que efectuó cumplen con los requisitos de deducibilidad para los fines de la actividad del contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, en virtud de que las deducciones autorizadas para las personas físicas que realicen actividades empresariales deberán reunir los siguientes requisitos: Estar amparadas con un comprobante fiscal y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria. Tratándose de la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, el pago deberá efectuarse en la forma señalada en el párrafo anterior, aun cuando la contraprestación de dichas adquisiciones no excedan de \$2,000.00 y en el comprobante fiscal deberá constar la información del permiso vigente, expedido en los términos de la Ley de Hidrocarburos al proveedor del combustible y que, en su caso, dicho permiso no se encuentre suspendido, al momento de la expedición del comprobante fiscal. Los pagos que se efectúen mediante cheque nominativo deberán contener la clave en el registro federal de contribuyentes de quien lo expide, así como en el anverso del mismo la expresión "para abono en cuenta del beneficiario; Estar debidamente registradas en contabilidad y que sean restadas una sola vez; Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y las demás disposiciones fiscales en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros o que, en su caso, se recabe de éstos copia de los documentos en que conste el pago de dichos impuestos. Que cuando los pagos cuya deducción se pretenda realizar se hagan a contribuyentes que causen el impuesto al valor agregado, dicho impuesto se traslade en forma expresa y por separado en el comprobante fiscal correspondiente. Asimismo, deberán cumplir con la obligación de retención y entero del impuesto al valor agregado que, en su caso, se establezca en la Ley de la materia. Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece esta Ley. Tratándose del comprobante fiscal a que se refiere el primer párrafo de la fracción III de este artículo, éste se obtenga a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración; además de reunir los requisitos establecidos en otras disposiciones fiscales, deberá reunir los siguientes: que hayan sido efectivamente erogadas en el ejercicio de que se trate, por lo que se consideran efectivamente erogadas cuando el pago haya sido realizado en efectivo, mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito. Tratándose de pagos con cheque, se considera efectivamente erogado en la fecha en la que el mismo haya sido cobrado o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. Igualmente se consideran efectivamente erogados cuando el contribuyente entregue títulos de crédito suscritos por una persona distinta. También se entiende que es efectivamente erogado cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones. Cuando los pagos se efectúen con cheque, la deducción se efectuará en el ejercicio en que éste se cobre, siempre que entre la fecha en que se haya expedido el comprobante u la fecha en que efectivamente se cobre no hayan transcurrido más de cuatro meses. Se presume que la suscripción de títulos de crédito, por el contribuyente, diversos al cheque, constituye garantía del pago del precio o de la contraprestación pactada por la actividad empresarial, en estos casos, se entenderá recibido el pago cuando efectivamente se realice, o cuando los contribuyentes transmitan a un tercero los títulos de crédito, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. Tratándose de inversiones, éstas deberán deducirse en el ejercicio en que se inicie su utilización o en el ejercicio siguiente, aun cuando en dicho ejercicio no se haya erogado en su totalidad el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

monto original de la inversión. Motivo por el cual esta autoridad observa como deducciones autorizadas en cantidad de \$0.00 por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Se hace de su conocimiento en el presente oficio de resolución, que, en oficio de observaciones número SF-SI-DAF-FE-03710/2026 de fecha 17 de junio de 2026, emitido por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, notificado legalmente el día 16 de julio de 2026, a través de estrados y publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx), de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, se le hizo saber al contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, que en términos y para los efectos previstos en las fracciones IV y VI, del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación vigente, disponía de un plazo de veinte días, contando a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del oficio de observaciones anteriormente citado, para presentar ante la Coordinación de Auditoría Fiscal, sita en Calle 18 No. 301, esquina Profesor Romero, Colonia Buena Vista, C.P. 87350, Matamoros, Tamaulipas, los documentos, libros o registros que desvirtuaran los hechos u omisiones asentadas en el mismo; así como optar por corregir su situación fiscal.

Así mismo, se hace constar en el presente oficio de resolución que se le hizo saber al contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, que si en el plazo probatorio establecido en el artículo 48, primer párrafo, fracción VI, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el contribuyente no presentaba los documentos, libros o registros de referencia que los desvirtuaran, se tendrían por consentidos los hechos u omisiones consignados en el oficio de observaciones número SF-SI-DAF-FE-03710/2026 de fecha 17 de junio de 2026, emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue legal y debidamente notificado mediante los estrados y publicado en la página electrónica de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas: www.finanzas.tamaulipas.gob.mx, el día 16 de julio de 2026, al contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**.

Ahora bien, a través del presente oficio de resolución, se hace de su conocimiento, que una vez transcurrido el plazo otorgado en el referido oficio de observaciones de los veinte días por parte del contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, **NO** exhibió ni proporcionó los documentos, libros o registros contables, para efectos de desvirtuar los hechos consignados en el Título I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- De las Personas Físicas.- Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, Capítulo I.2.- Deducciones Autorizadas, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en el artículo 48, párrafo primero, fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que se tiene por consentidos dichos hechos.

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad determina que para efecto del Impuesto Sobre la Renta, el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, tiene el importe de \$0.00 como deducciones autorizadas por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021; de conformidad con las disposiciones fiscales contenidas en los artículos que se transcriben para su análisis:

Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2021

Artículo 1 párrafo primero. Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos: **fracción I:** Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.

Artículo 27 párrafo primero: Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:
Fracción III. Estar amparadas con un comprobante fiscal y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria. **Fracción IV.** Estar debidamente registradas en contabilidad y que sean restadas una sola vez. **Fracción V.** Cumplir con las obligaciones establecidas en esta Ley y las demás disposiciones fiscales en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros o que, en su caso, se recabe de éstos copia de los documentos en que conste el pago de dichos impuestos. **Fracción VI.** Que cuando los pagos cuya deducción se pretenda realizar se hagan a contribuyentes que causen el impuesto al valor agregado, dicho impuesto se traslade en forma expresa y por separado en el comprobante fiscal correspondiente. Asimismo, deberán cumplir con la obligación de retención y entero del impuesto al valor agregado que, en su caso, se establezca en la Ley de la materia. **Fracción XVIII.** Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece esta Ley. Tratándose del comprobante fiscal a que se refiere el primer párrafo de la fracción III de este artículo, éste se obtenga a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración. Respecto de la documentación comprobatoria de las retenciones y de los pagos a que se refieren las fracciones V y VI de este artículo, respectivamente, los mismos se realicen en los plazos que al efecto establecen las disposiciones fiscales, y la documentación comprobatoria se obtenga en dicha fecha. Tratándose de las declaraciones informativas a que se refieren los artículos 76 de esta Ley, y 32, fracciones V y VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, éstas se deberán presentar en los plazos que al efecto establece el citado artículo 76 y contar a partir de esa fecha con los comprobantes fiscales correspondientes. Además, la fecha de expedición de los comprobantes fiscales de un gasto deducible deberá corresponder al ejercicio por el que se efectúa la deducción.

Artículo 103 párrafo primero.- Las personas físicas que obtengan ingresos por actividades empresariales o servicios profesionales, podrán efectuar las deducciones siguientes: **fracción II.-** Las adquisiciones de mercancías, así como de materias primas, productos semiterminados o terminados, que utilicen para prestar servicios, para fabricar bienes o para enajenarlos. **Fracción III.** Los gastos. **Fracción IV.** Las inversiones. **Fracción V.** Los intereses pagados derivados de la actividad empresarial o servicio profesional, sin ajuste alguno. **Fracción VI.** Las cuotas a cargo de los patrones pagadas al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Artículo 105 párrafo primero: Las deducciones autorizadas en esta Sección, además de cumplir con los requisitos establecidos en otras disposiciones fiscales, deberán reunir los siguientes: **fracción I.** Que hayan sido efectivamente erogadas en el ejercicio de que se trate. Se consideran efectivamente erogadas cuando el pago haya sido realizado en efectivo, mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, en servicios o en otros bienes que no sean títulos de crédito. Tratándose de pagos con cheque, se considerará efectivamente erogado en la fecha en la que el mismo haya sido cobrado o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. Igualmente, se consideran efectivamente erogadas cuando el contribuyente entregue títulos de crédito suscritos por una persona distinta. También se entiende que es efectivamente erogado cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones. **Fracción II.** Que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos por los que se está obligado al pago de este impuesto en los términos de esta Sección. **Fracción III.** Que cuando esta Ley permita la deducción de inversiones se proceda en los términos del artículo 104 de esta Ley. Tratándose de contratos de arrendamiento financiero, además deberán cumplirse los requisitos del artículo 38 de esta Ley. **Último párrafo:** Para los efectos de esta sección, se estará a lo dispuesto en el artículo 27, fracciones III, IV, V, VI, X, XI, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX y XXI de esta Ley.

Artículo 110, párrafo primero. Los contribuyentes personas físicas sujetos al régimen establecido en esta Sección, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley y en las demás disposiciones fiscales, tendrán las siguientes: **Fracción II:** Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento. **Fracción III:** Expedir comprobantes fiscales que acrediten los ingresos que perciban. **Fracción IV:** Conservar la contabilidad y los comprobantes de los asientos respectivos, así como aquéllos necesarios para acreditar que se ha cumplido con las obligaciones fiscales, de conformidad con lo previsto por el Código Fiscal de la Federación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
MAAH600324UA5
GIF2800121/24

OFICIO No.:

EXPEDIENTE:

ORDEN:

Código Fiscal de la Federación vigente en 2021

Artículo 28, primer párrafo: Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente: **Fracción I.** Para los efectos fiscales, la contabilidad se integra por: **Apartado A.** Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.

Código Fiscal de la Federación vigente en 2026

Artículo 63 primer párrafo: Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021.

Artículo 33, primer párrafo: Para los efectos del artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente: **Apartado A.** Los documentos e información que integran la contabilidad son: **fracción VIII.** La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios.

I.3.- Pagos Provisionales

Declaraciones de Pagos Provisionales.

A través del presente oficio de resolución, se hace de conocimiento al contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, que, de conformidad con los hechos observados que se dieron a conocer en el Título I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- De las Personas Físicas.- Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, Capítulo I.3.- Pagos Provisionales, en el oficio de observaciones número SF-SI-DAF-FE-03710/2026 de fecha 17 de junio de 2026, emitido por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, notificado legalmente el día 16 de julio de 2026, a través de estrados y publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx), de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación; se le dio a conocer que, se conoció de la Consulta a la Base de datos Institucionales del Servicio de Administración Tributaria, a la cual tiene acceso esta Autoridad, correspondiente al Sistema "Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente Consulta Nacional de Nuevo Esquema de Pagos y Declaraciones" en relación con lo dispuesto en el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA, no tiene presentados** los pagos provisionales del impuesto sobre la Renta, a los cuales se encuentra obligado a presentar pagos provisionales a cuenta del impuesto anual de conformidad con lo que señala la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente de 2021, que establece que los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

al que corresponda el pago, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas; el pago provisional se determinará restando de la totalidad de los ingresos obtenidos en el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponde el pago, las deducciones autorizadas correspondientes al mismo periodo y la participación en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en su caso, las pérdidas fiscales ocurridas en ejercicios anteriores que no se hubieran disminuido. Al resultado que se obtenga se aplica la tarifa que le corresponda de acuerdo a los siguiente: se tomará como base la tarifa del artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sumando las cantidades correspondientes a las columnas relativas al límite inferior, límite superior y cuota fija, que en los términos de dicho artículo resulten para cada uno de los meses del periodo a que se refiere el pago provisional de que se trate, y que correspondan al mismo renglón identificado por el mismo por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior. Las autoridades fiscales realizarán las operaciones aritméticas previstas para calcular la tarifa aplicable y publicarla en el Diario Oficial de la Federación. Contra el pago provisional determinado conforme a este artículo, se acreditarán los pagos provisionales del mismo ejercicio efectuados con anterioridad.

Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2021.

Artículo 106, párrafo primero: Los contribuyentes a que se refiere esta Sección, efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas. El pago provisional se determinará restando de la totalidad de los ingresos a que se refiere esta Sección obtenidos en el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponde el pago, las deducciones autorizadas en esta Sección correspondientes al mismo periodo y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio, en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en su caso, las pérdidas fiscales ocurridas en ejercicios anteriores que no se hubieran disminuido.

Por consiguiente, esta autoridad observa los ingresos acumulables del período y las deducciones autorizadas aplicadas en el cálculo de los pagos provisionales para efectos del Impuesto Sobre la Renta, quedando establecidos como a continuación se indica:

I.3.1.- Ingresos Acumulables para pagos provisionales

A través del presente oficio de resolución, se hace de conocimiento al contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, que, de conformidad con los hechos observados que se dieron a conocer en el Título I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- De las Personas Físicas.- Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, Capítulo I.3.- Pagos Provisionales, Apartado I.3.1.- Ingresos Acumulables para pagos provisionales, en el oficio de observaciones número SF-SI-DAF-FE-03710/2026 de fecha 17 de junio de 2026, emitido por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, notificado legalmente el día 16 de julio de 2026, a través de estrados y publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx), de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación; se le dio a conocer que, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, no proporcionó dentro del plazo concedido la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-P-05370/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024; suscrito por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo que fue notificado legalmente el día 17 de enero de 2025, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del 18 de diciembre de 2024 al 16 de enero de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 17 de enero de 2025, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: CARRETERA A VICTORIA No. SIN NUMERO ENTRE KILOMETRO 26 Y KILOMETRO 27 COLONIA OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO C.P. 87560, MATAMOROS, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar según Acta de Hechos número 1 de fecha 10 de diciembre de 2024; así mismo no presentó dentro del plazo concedido, la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-GE-01202/2025 de fecha 07 de marzo de 2025, mediante el cual se solicitó por segunda ocasión la información que se indica, emitido por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCÍA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 08 de abril de 2025, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del 25 de marzo de 2025 al 07 de abril de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 08 de abril de 2025, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: CARRETERA A VICTORIA No. SIN NUMERO ENTRE KILOMETRO 26 Y KILOMETRO 27 COLONIA OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO C.P. 87560, MATAMOROS, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar según Acta de hechos 1 de fecha 18 de marzo de 2025, respectivamente; y toda vez que no proporcionó los datos e informes solicitados relativos a los pagos provisionales del Impuesto sobre la Renta por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2021; tales como los elementos que integran la contabilidad conforme al artículo 28 del Código Fiscal de la Federación, que permita comprobar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales, motivo por el cual esta Autoridad en ejercicios de sus facultades de comprobación de conformidad con los establecido en el Código Fiscal de la Federación vigente, mismo establece que: Para la comprobación de los ingresos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos por los que se deben pagar contribuciones. Que las autoridades fiscales a fin de comprobar que los contribuyentes o los terceros con ellos relacionados han cumplido con las disposiciones fiscales y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales, estarán facultadas para requerir a los contribuyentes, o terceros con ellos relacionados, para que exhiban en su domicilio, establecimientos, en las oficinas de las propias autoridades la contabilidad, así como que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se les requieran a efecto de llevar a cabo su revisión, así mismo establece que: los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal de la Federación o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales; que se hubieran emitido a nombre del contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021.

Ahora bien, de la revisión efectuada a la información obtenida de las bases institucionales del Servicio de Administración Tributaria a las cuales tiene acceso esta autoridad y que utiliza de conformidad con el artículo 63 primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, correspondiente al Sistema "Consulta Central CFDI", de las cuales se obtuvieron comprobantes fiscales digitales por internet, emitidos por el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

ALMARAZ HERMELINDA, así como la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores misma que se le dio a conocer a través del oficio número SF-SI-DAF-GE-03691/2025 de fecha 16 de junio de 2025, emitido por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; notificado legalmente el día 18 de Julio de 2025 a través de los estrados, consistente en los Estados de Cuenta Bancarios de la Institución Financiera SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT número de cuenta 15509485635, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, de cuyo análisis se observa que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, omitió declarar ingresos por el mes de enero de 2021 en cantidad de \$394,714.95, por el mes de febrero de 2021 en cantidad de \$199,052.00, por el mes de marzo de 2021 en cantidad de \$241,881.20, por el mes de abril de 2021 en cantidad de \$183,738.80, por el mes de mayo de 2021 en cantidad de \$251,134.00, por el mes de junio de 2021 en cantidad de \$421,300.00, por el mes de julio de 2021 en cantidad de \$502,236.93, por el mes de agosto de 2021 en cantidad de \$129,072.00, por el mes de septiembre de 2021 en cantidad de \$300,506.00, por el mes de octubre de 2021 en cantidad de \$269,500.00, por el mes de noviembre de 2021 en cantidad de \$200,700.00 y por el mes de diciembre de 2021 en cantidad de \$185,401.00; dando un total en cantidad de **\$3,279,236.88**, cantidad que resulta de comparar los ingresos acumulables no declarados por el contribuyente \$0.00 y los ingresos acumulables observados por esta autoridad en cantidad de **\$3,279,236.88**, por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021; como se indica a continuación:

Mes/Año 2021	Observado	Declarado
Enero	\$394,714.95	
Febrero	199,052.00	
Marzo	241,881.20	
Abril	183,738.80	
Mayo	251,134.00	
Junio	421,300.00	
Julio	502,236.93	
Agosto	129,072.00	
Septiembre	300,506.00	
Octubre	269,500.00	
Noviembre	200,700.00	
Diciembre	185,401.00	
Total	\$3,279,236.88	

Los ingresos acumulables observados en cantidad de **\$3,279,236.88**, se integran de forma mensual de acuerdo a los siguientes conceptos:

MES/2021	INGRESOS ACUMULABLES		
	I.1.1 Ingresos facturados (comprobantes fiscales digitales por internet emitidos)	I.1.2 Ingresos presuntos por depósitos bancarios no aclarados.	Total Ingresos Acumulables
ENERO	\$385,714.95	\$9,000.00	\$394,714.95
FEBRERO	190,052.00	9,000.00	199,052.00
MARZO	157,881.20	84,000.00	241,881.20
ABRIL	119,138.80	64,600.00	183,738.80
MAYO	166,834.00	84,300.00	251,134.00
JUNIO	373,700.00	47,600.00	421,300.00
JULIO	341,536.93	160,700.00	502,236.93
AGOSTO	61,072.00	68,000.00	129,072.00
SEPTIEMBRE	118,306.00	182,200.00	300,506.00
OCTUBRE	10,000.00	259,500.00	269,500.00
NOVIEMBRE	30,000.00	170,700.00	200,700.00
DICIEMBRE	176,401.00	9,000.00	185,401.00
TOTAL	\$2,130,636.88	\$1,148,600.00	\$3,279,236.88



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

Se hace constar en el presente oficio de resolución que Ingresos acumulables propios de su actividad y de Ingresos presuntos por Depósitos Bancarios observados en cantidad de **\$3,279,236.88**, fueron detallados en el Título I.- Impuesto Sobre la Renta. De las Personas Físicas. Del Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, Capítulo I.1.- Ingresos Acumulables del presente oficio de resolución y por economía procesal se dan por reproducidos para efectos del presente apartado.

Ahora bien, los ingresos acumulables por el mes de enero de 2021 en cantidad de \$394,714.95, por el mes de febrero de 2021 en cantidad de \$199,052.00, por el mes de marzo de 2021 en cantidad de \$241,881.20, por el mes de abril de 2021 en cantidad de \$183,738.80, por el mes de mayo de 2021 en cantidad de \$251,134.00, por el mes de junio de 2021 en cantidad de \$421,300.00, por el mes de julio de 2021 en cantidad de \$502,236.93, por el mes de agosto de 2021 en cantidad de \$129,072.00, por el mes de septiembre de 2021 en cantidad de \$300,506.00, por el mes de octubre de 2021 en cantidad de \$269,500.00, por el mes de noviembre de 2021 en cantidad de \$200,700.00 y por el mes de diciembre de 2021 en cantidad de \$185,401.00; dando un total en cantidad de **\$3,279,236.88**; se observan como ingresos acumulables de conformidad a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2021, están obligadas al pago del impuesto, las personas físicas que perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales, se consideran: Ingresos por actividades empresariales la totalidad de los ingresos considerados acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos, que los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe. Igualmente se considera percibido el ingreso cuando el contribuyente reciba títulos de crédito emitidos por una persona distinta de quien efectúa el pago. Cuando se perciban en cheque, se considerará percibido el ingreso en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. También se entiende que es efectivamente percibido cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones., siendo aplicable al contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA** la hipótesis prevista en dicha ley, al tratarse de una persona física residente en México, la cual tributa en el Título de las Personas Físicas. Sección I: De las Personas Físicas con actividades empresariales y profesionales. Toda vez que percibió ingresos en depósitos a través de la Institución Bancaria SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT número de cuenta 15509485635 a nombre del contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA** y emitió CFDI's por actividades propias por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021.

Se hace de su conocimiento en el presente oficio de resolución, que, en oficio de observaciones número SF-SI-DAF-FE-03710/2026 de fecha 17 de junio de 2026, emitido por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, notificado legalmente el día 16 de julio de 2026, a través de estrados y publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx), de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, se le hizo saber al contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, que en términos y para los efectos previstos en las fracciones IV y VI, del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación vigente, disponía de un plazo de veinte días, contando a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del oficio de observaciones anteriormente citado, para presentar ante la Coordinación de Auditoría Fiscal, sita en Calle 18 No. 301, esquina Profesor Romero, Colonia Buena Vista, C.P. 87350, Matamoros, Tamaulipas, los documentos, libros o registros que desvirtuaran los hechos u omisiones asentadas en el mismo; así como optar por corregir su situación fiscal.

Así mismo, se hace constar en el presente oficio de resolución que se le hizo saber al contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, que si en el plazo probatorio establecido en el artículo 48, primer párrafo, fracción VI, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el contribuyente no presentaba los documentos, libros o registros de referencia que los desvirtuaran, se tendrían por consentidos los hechos u omisiones consignados en el oficio de observaciones número SF-SI-DAF-FE-03710/2026 de fecha 17 de junio de 2026, emitido por el suscrito Lic.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UAS
ORDEN: GIF2800121/24

Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue legal y debidamente notificado mediante los estrados y publicado en la página electrónica de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas: www.finanzas.tamaulipas.gob.mx, el día 16 de julio de 2026, al contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**.

Ahora bien, a través del presente oficio de resolución, se hace de su conocimiento, que una vez transcurrido el plazo otorgado en el referido oficio de observaciones de los veinte días por parte del contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, **NO** exhibió ni proporcionó los documentos, libros o registros contables, para efectos de desvirtuar los hechos consignados en el Título I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- De las Personas Físicas.- Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, Capítulo I.3.- Pagos Provisionales, Apartado I.3.1 Ingresos Acumulables para pagos provisionales, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en el artículo 48, párrafo primero, fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que se tiene por consentidos dichos hechos.

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad determina que para efecto del Impuesto Sobre la Renta, el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, obtuvo ingresos acumulables para pagos provisionales la cantidad de **\$3,279,236.88**, mismos que se integran por el mes de enero de 2021 en cantidad de \$394,714.95, por el mes de febrero de 2021 en cantidad de \$199,052.00, por el mes de marzo de 2021 en cantidad de \$241,881.20, por el mes de abril de 2021 en cantidad de \$183,738.80, por el mes de mayo de 2021 en cantidad de \$251,134.00, por el mes de junio de 2021 en cantidad de \$421,300.00, por el mes de julio de 2021 en cantidad de \$502,236.93, por el mes de agosto de 2021 en cantidad de \$129,072.00, por el mes de septiembre de 2021 en cantidad de \$300,506.00, por el mes de octubre de 2021 en cantidad de \$269,500.00, por el mes de noviembre de 2021 en cantidad de \$200,700.00 y por el mes de diciembre de 2021 en cantidad de \$185,401.00; dando un total en cantidad de **\$3,279,236.88**; por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021; de conformidad con las disposiciones fiscales contenidas en los artículos que se transcriben para su análisis:

Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2021.

Artículo 1, primer párrafo: Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos: **fracción I:** Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan

Artículo 100, párrafo primero: Están obligadas al pago del impuesto establecido en esta Sección, las personas físicas que perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales. Para los efectos de este Capítulo se consideran: **Fracción I:** Ingresos por actividades empresariales.

Artículo 101, párrafo primero: Para los efectos de esta Sección, se consideran ingresos acumulables por la realización de actividades empresariales o por la prestación de servicios profesionales, además de los señalados en el artículo anterior y en otros artículos de esta Ley, los siguientes: **antepenúltimo párrafo:** Los ingresos determinados presuntivamente por las autoridades fiscales, en los casos en que proceda conforme al Código Fiscal de la Federación, se considerarán ingresos acumulables en los términos de esta Sección, cuando en el ejercicio de que se trate el contribuyente perciba preponderantemente ingresos que correspondan a actividades empresariales o a la prestación de servicios profesionales. **penúltimo párrafo:** Para los efectos del párrafo anterior, se considera que el contribuyente percibe ingresos preponderantemente por actividades empresariales o por prestación de servicios profesionales, cuando dichos ingresos representen en el ejercicio de que se trate o en el anterior, más del 50% de los ingresos acumulables del contribuyente.

Artículo 102, primer párrafo: Para los efectos de esta Sección, los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos. **Segundo párrafo:** Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe. Igualmente se considera percibido el ingreso cuando el contribuyente reciba títulos de crédito emitidos por una persona distinta de quien efectúa el pago. Cuando se perciban en cheque, se considerará percibido el ingreso en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. También se entiende que es efectivamente percibido cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones.

Artículo 106, primer párrafo: Los contribuyentes a que se refiere esta Sección, efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas. El pago provisional se determinará restando de la totalidad de los ingresos a que se refiere esta Sección obtenidos en el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponde el pago, las deducciones autorizadas en esta Sección correspondientes al mismo periodo y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio, en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en su caso, las pérdidas fiscales ocurridas en ejercicios anteriores que no se hubieran disminuido.

Código Fiscal de la Federación vigente en 2021.

Artículo 28, primer párrafo: Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente: **fracción I:** Para efectos fiscales, la contabilidad se integra por: **Apartado A.-** Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.

Código Fiscal de la Federación vigente en 2026.

Artículo 6, primer párrafo: Las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran. **Segundo párrafo:** Dichas contribuciones se determinarán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su causación, pero les serán aplicables las normas sobre procedimiento que se expidan con posterioridad.

Artículo 59, párrafo primero: Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de la hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: **Fracción III:** Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.

Artículo 63, primer párrafo: Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales. **Último párrafo:** Las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
MAAH600324UA5
GIF2800121/24

OFICIO No.:

EXPEDIENTE:

ORDEN:

Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021.

Artículo 33, primer párrafo.-Para los efectos del artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente:
Apartado A. Los documentos e información que integran la contabilidad son: **fracción VIII.** La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios. **Apartado B.** Los registros o asientos contables deberán: **fracción XIV.** Permitir la identificación de los depósitos y retiros en las cuentas bancarias abiertas a nombre del contribuyente y conciliarse contra las operaciones realizadas y su documentación soporte, como son los estados de cuenta emitidos por las entidades financieras.

I.3.2.- Deducciones Autorizadas para pagos provisionales.

A través del presente oficio de resolución, se hace de conocimiento al contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, que, de conformidad con los hechos observados que se dieron a conocer en el Título I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- De las Personas Físicas.- Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, Capítulo I.3.- Pagos Provisionales, Apartado I.3.2.- Deducciones Autorizadas para pagos provisionales, en el oficio de observaciones número SF-SI-DAF-FE-03710/2026 de fecha 17 de junio de 2026, emitido por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, notificado legalmente el día 16 de julio de 2026, a través de estrados y publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx), de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación; se le dio a conocer que, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, no proporcionó dentro del plazo concedido la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-P-05370/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024, suscrito por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo que fue notificado legalmente el día 17 de enero de 2025, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del 18 de diciembre de 2024 al 16 de enero de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 17 de enero de 2025, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: CARRETERA A VICTORIA No. SIN NUMERO ENTRE KILOMETRO 26 Y KILOMETRO 27 COLONIA OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO C.P. 87560, MATAMOROS, TAMAULIPAS; tal como se hizo constar según Acta de hechos 1 de fecha 10 de diciembre de 2024, motivo por el cual se giró el oficio número SF-SI-DAF-GE-01202/2025 de fecha 07 de Marzo de 2025, mediante el cual se solicitó por segunda ocasión la información que se indica, emitido por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCÍA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 08 de abril de 2025, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del 25 de marzo de 2025 al 07 de abril de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 08 de abril de 2025, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: CARRETERA A VICTORIA No. SIN



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

NUMERO ENTRE KILOMETRO 26 Y KILOMETRO 27 COLONIA OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO C.P. 87560, MATAMOROS, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en Acta de Hechos número 1 de fecha 18 de marzo de 2025.

Se hace constar además en el presente oficio de resolución que de la consulta a las bases institucionales con que cuenta esta autoridad denominada "Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente Consulta Nacional de Nuevo Esquema de Pagos y Declaraciones", y que es utilizada con fundamento en el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, de la cual se observa que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, no tiene presentados los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente a cada uno de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, y no proporcionó la documentación e información solicitada, motivo por el cual esta autoridad no tiene medios para conocer si los gastos o compras que efectuó son estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, tal y como fueron detallados en el Título I.- Impuesto Sobre la Renta. De las Personas Físicas. Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, Capítulo I.2.- Deducciones Autorizadas, del presente oficio de resolución, y que por economía procesal se da por reproducido para efectos del presente apartado.

Se hace de su conocimiento en el presente oficio de resolución, que, en oficio de observaciones número SF-SI-DAF-FE-03710/2026 de fecha 17 de junio de 2026, emitido por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, notificado legalmente el día 16 de julio de 2026, a través de estrados y publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx), de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, se le hizo saber al contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, que en términos y para los efectos previstos en las fracciones IV y VI, del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación vigente, disponía de un plazo de veinte días, contando a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del oficio de observaciones anteriormente citado, para presentar ante la Coordinación de Auditoría Fiscal, sita en Calle 18 No. 301, esquina Profesor Romero, Colonia Buena Vista, C.P. 87350, Matamoros, Tamaulipas, los documentos, libros o registros que desvirtuaran los hechos u omisiones asentadas en el mismo; así como optar por corregir su situación fiscal.

Así mismo, se hace constar en el presente oficio de resolución que se le hizo saber al contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, que si en el plazo probatorio establecido en el artículo 48, primer párrafo, fracción VI, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el contribuyente no presentaba los documentos, libros o registros de referencia que los desvirtuaran, se tendrían por consentidos los hechos u omisiones consignados en el oficio de observaciones número SF-SI-DAF-FE-03710/2026 de fecha 17 de junio de 2026, emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue legal y debidamente notificado mediante los estrados y publicado en la página electrónica de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas: www.finanzas.tamaulipas.gob.mx, el día 16 de julio de 2026, al contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**.

Ahora bien, a través del presente oficio de resolución, se hace de su conocimiento, que una vez transcurrido el plazo otorgado en el referido oficio de observaciones de los veinte días por parte del contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, **NO** exhibió ni proporcionó los documentos, libros o registros contables, para efectos de desvirtuar los hechos consignados en el Título I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- De las Personas Físicas.- Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, Capítulo I.3.- Pagos Provisionales, Apartado I.3.2 Deducciones Autorizadas para pagos provisionales, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en el artículo 48, párrafo primero, fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que se tiene por consentidos dichos hechos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UAS
ORDEN: GIF2800121/24

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad determina que para efecto del Impuesto Sobre la Renta, el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, tiene el importe de \$0.00 como deducciones autorizadas por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021; de conformidad con las disposiciones fiscales contenidas en los artículos que se transcriben para su análisis:

Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2021

Artículo 1, primer párrafo: Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos: **fracción I:** Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan

Artículo 27 párrafo primero: Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos: **Fracción III.** Estar amparadas con un comprobante fiscal y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria. **Fracción IV.** Estar debidamente registradas en contabilidad y que sean restadas una sola vez. **Fracción V.** Cumplir con las obligaciones establecidas en esta Ley y las demás disposiciones fiscales en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros o que, en su caso, se recabe de éstos copia de los documentos en que conste el pago de dichos impuestos. **Fracción VI.** Que cuando los pagos cuya deducción se pretenda realizar se hagan a contribuyentes que causen el impuesto al valor agregado, dicho impuesto se traslade en forma expresa y por separado en el comprobante fiscal correspondiente. Asimismo, deberán cumplir con la obligación de retención y entero del impuesto al valor agregado que, en su caso, se establezca en la Ley de la materia. **Fracción XVIII.** Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece esta Ley. Tratándose del comprobante fiscal a que se refiere el primer párrafo de la fracción III de este artículo, éste se obtenga a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración. Respecto de la documentación comprobatoria de las retenciones y de los pagos a que se refieren las fracciones V y VI de este artículo, respectivamente, los mismos se realicen en los plazos que al efecto establecen las disposiciones fiscales, y la documentación comprobatoria se obtenga en dicha fecha. Tratándose de las declaraciones informativas a que se refieren los artículos 76 de esta Ley, y 32, fracciones V y VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, éstas se deberán presentar en los plazos que al efecto establece el citado artículo 76 y contar a partir de esa fecha con los comprobantes fiscales correspondientes. Además, la fecha de expedición de los comprobantes fiscales de un gasto deducible deberá corresponder al ejercicio por el que se efectúa la deducción.

Artículo 105 párrafo primero: Las deducciones autorizadas en esta Sección, además de cumplir con los requisitos establecidos en otras disposiciones fiscales, deberán reunir los siguientes: **fracción I.** Que hayan sido efectivamente erogadas en el ejercicio de que se trate. Se consideran efectivamente erogadas cuando el pago haya sido realizado en efectivo, mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, en servicios o en otros bienes que no sean títulos de crédito. Tratándose de pagos con cheque, se considerará efectivamente erogado en la fecha en la que el mismo haya sido cobrado o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. Igualmente, se consideran efectivamente erogadas cuando el contribuyente entregue títulos de crédito suscritos por una persona distinta. También se entiende que es efectivamente erogado cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones. **Fracción II.** Que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos por los que se está obligado al pago de este impuesto en los términos de esta Sección. **Fracción III.** Que cuando esta Ley permita la deducción de inversiones se proceda en los términos del artículo 104 de esta Ley. Tratándose de contratos de arrendamiento financiero, además deberán cumplirse los requisitos del artículo 38 de esta Ley. **Último párrafo:** Para los efectos de esta sección, se estará a lo dispuesto en el artículo 27, fracciones III, IV, V, VI, X, XI, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX y XXI de esta Ley.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

Artículo 106, párrafo primero: Los contribuyentes a que se refiere esta Sección, efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas. El pago provisional se determinará restando de la totalidad de los ingresos a que se refiere esta Sección obtenidos en el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponde el pago, las deducciones autorizadas en esta Sección correspondientes al mismo periodo y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio, en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en su caso, las pérdidas fiscales ocurridas en ejercicios anteriores que no se hubieran disminuido.

Artículo 110 párrafo primero. Los contribuyentes personas físicas sujetos al régimen establecido en esta Sección, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley y en las demás disposiciones fiscales, tendrán las siguientes: **Fracción II:** Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento. **Fracción III:** Expedir comprobantes fiscales que acrediten los ingresos que perciban. **Fracción IV:** Conservar la contabilidad y los comprobantes de los asientos respectivos, así como aquéllos necesarios para acreditar que se ha cumplido con las obligaciones fiscales, de conformidad con lo previsto por el Código Fiscal de la Federación.

Código Fiscal de la Federación vigente en 2021

Artículo 28, primer párrafo: Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente: **Fracción I.** Para los efectos fiscales, la contabilidad se integra por: **Apartado A.** Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.

Código Fiscal de la Federación vigente en 2026

Artículo 63 primer párrafo: Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021.

Artículo 33, primer párrafo: Para los efectos del artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente: **Apartado A.** Los documentos e información que integran la contabilidad son: **fracción VIII.** La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios.

II.- Impuesto al Valor Agregado.

Declaraciones de Pagos Mensuales Definitivos.

A través del presente oficio de resolución, se hace de conocimiento al contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, que, de conformidad con los hechos observados que se dieron a conocer en las páginas 45 y 46, del



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

oficio de observaciones número SF-SI-DAF-FE-03710/2026 de fecha 17 de junio de 2026, emitido por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, notificado legalmente el día 16 de julio de 2026, a través de estrados y publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx), de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación; se le dio a conocer que, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA** no proporcionó los Pagos Mensuales Definitivos del Impuesto al Valor Agregado, solicitados en el oficio de **solicitud de datos y documentos** número SF-SI-DAF-P-05370/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024, suscrito por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo que fue notificado legalmente el día 17 de enero de 2025, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del 18 de diciembre de 2024 al 16 de enero de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 17 de enero de 2025, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: CARRETERA A VICTORIA No. SIN NUMERO ENTRE KILOMETRO 26 Y KILOMETRO 27 COLONIA OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO C.P. 87560, MATAMOROS, TAMAULIPAS; tal como se hizo constar según Acta de hechos 1 de fecha 10 de diciembre de 2024, **así como ni la documentación solicitada** mediante oficio número SF-SI-DAF-GE-01202/2025 de fecha 07 de Marzo de 2025, mediante el cual se solicitó por segunda ocasión la información que se indica, emitido por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCÍA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 08 de abril de 2025, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del 25 de marzo de 2025 al 07 de abril de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 08 de abril de 2025, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: CARRETERA A VICTORIA No. SIN NUMERO ENTRE KILOMETRO 26 Y KILOMETRO 27 COLONIA OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO C.P. 87560, MATAMOROS, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en Acta de Hechos número 1 de fecha 18 de marzo de 2025, ambos referidos en párrafos anteriores, se realizó la Consulta a la Base de Datos Institucionales del Servicio de Administración Tributaria, a la cual tiene acceso esta Autoridad, correspondiente al Sistema denominado "Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente Consulta Nacional de Nuevo Esquema de Pagos y Declaraciones", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se conoció que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, no tiene presentados los Pagos Mensuales Definitivos de Impuesto al Valor Agregado por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021.

II.1.- Valor de Actos o Actividades gravados

A través del presente oficio de resolución, se hace de conocimiento al contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, que, de conformidad con los hechos observados que se dieron a conocer en el Título II.- Impuesto al Valor Agregado, Capítulo II.1.- Valor de Actos o Actividades gravados, en el oficio de observaciones número SF-SI-DAF-



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
MAAH600324UA5
GIF2800121/24

OFICIO No.:

EXPEDIENTE:

ORDEN:

FE-03710/2026 de fecha 17 de junio de 2026, emitido por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, notificado legalmente el día 16 de julio de 2026, a través de estrados y publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx), de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación; se le dio a conocer que, en virtud de que la contribuyente revisada: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA, no proporcionó** la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-P-05370/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024, suscrito por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo que fue notificado legalmente el día 17 de enero de 2025, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del 18 de diciembre de 2024 al 16 de enero de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 17 de enero de 2025, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: CARRETERA A VICTORIA No. SIN NUMERO ENTRE KILOMETRO 26 Y KILOMETRO 27 COLONIA OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO C.P. 87560, MATAMOROS, TAMAULIPAS; tal como se hizo constar según Acta de hechos 1 de fecha 10 de diciembre de 2024 **así como ni la documentación solicitada** mediante oficio número SF-SI-DAF-GE-01202/2025 de fecha 07 de Marzo de 2025, mediante el cual se solicitó por segunda ocasión la información que se indica, emitido por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCÍA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 08 de abril de 2025, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del 25 de marzo de 2025 al 07 de abril de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 08 de abril de 2025, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: CARRETERA A VICTORIA No. SIN NUMERO ENTRE KILOMETRO 26 Y KILOMETRO 27 COLONIA OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO C.P. 87560, MATAMOROS, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en Acta de Hechos número 1 de fecha 18 de marzo de 2025; toda vez que en cada uno de los oficios mencionados, se le concedió un plazo 15 días y en virtud de que no proporcionó los elementos que integran la contabilidad conforme al Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio sujeto a revisión, que permita comprobar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales; motivo por el cual esta Autoridad en ejercicio de sus facultades de comprobación de conformidad con lo que se establece en Ley que señala que: están obligadas al pago del impuesto al valor agregado las personas físicas que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades, enajenación de bienes, por prestación de servicios independientes, que el impuesto se calculará aplicando a los valores que señala la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la tasa del 16%; el impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores. El contribuyente trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado a las personas que adquieren bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios. Se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en la Ley del Impuesto Agregado, inclusive cuando se retenga en términos de la propia ley. Se consideran efectivamente cobradas, las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones. Asimismo se establece que: para la comprobación



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones. Las autoridades fiscales a fin de comprobar que los contribuyentes, los responsables solidarios, los terceros con ellos relacionados han cumplido con las disposiciones fiscales y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales, estarán facultadas para requerir a los contribuyentes, o terceros con ellos relacionados, para que exhiban en su domicilio, establecimiento o en las oficinas de las propias autoridades, la contabilidad, así como que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se les requieran a efecto de llevar a cabo su revisión, así mismo establece que: los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal de la Federación o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales; es por lo que se procedió a solicitar información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de todos los Estados de Cuenta Bancarios, que se hubieran emitido a nombre del contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021.

Ahora bien, de la revisión efectuada a los CFDI's obtenidos de la Consulta a la Base de Datos Institucionales del Servicio de Administración Tributaria, a la cual tiene acceso esta Autoridad, correspondiente al Sistema denominado "Consulta Central CFDIS" con fundamento en el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente y a la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores consistente en los Estados de Cuenta Bancarios de la Institución Financiera SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT número de cuenta 15509485635 por el mes de enero de 2021 en cantidad de \$394,714.95, por el mes de febrero de 2021 en cantidad de \$199,052.00, por el mes de marzo de 2021 en cantidad de \$241,881.20, por el mes de abril de 2021 en cantidad de \$183,738.80, por el mes de mayo de 2021 en cantidad de \$251,134.00, por el mes de junio de 2021 en cantidad de \$421,300.00, por el mes de julio de 2021 en cantidad de \$502,236.93, por el mes de agosto de 2021 en cantidad de \$129,072.00, por el mes de septiembre de 2021 en cantidad de \$300,506.00, por el mes de octubre de 2021 en cantidad de \$269,500.00, por el mes de noviembre de 2021 en cantidad de \$200,700.00 y por el mes de diciembre de 2021 en cantidad de \$185,401.00; se observa que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, obtuvo un Valor de Actos o Actividades a la tasa del 16% para efectos del Impuesto al Valor Agregado en cantidad de **\$3,279,236.88** y de la revisión efectuada a la información obtenida de las bases institucionales del Servicio de Administración Tributaria a las cuales tiene acceso esta autoridad y que utiliza de conformidad con el artículo 63 primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, al "Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente Consulta Nacional de Nuevo Esquema de Pagos y Declaraciones, de las cuales se pudo verificar que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA** no tiene presentados los Pagos Mensuales Definitivos del Impuesto al Valor Agregado por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, como se muestra a continuación:

Valor de Actos o Actividades gravados

Concepto	Importe
II.1.1.- Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% por CFDI's emitidos por el contribuyente revisado identificados como cobrados en Estados de Cuenta Bancarios.	\$2,130,636.88
II.1.2.- Valor de Actos o Actividades presuntos gravados a la tasa del 16% por	1,148,600.00



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

depósitos bancarios no aclarados.	
Total de Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16%	\$3,279,236.88

II.1.1.- Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% por CFDI's emitidos por el contribuyente revisado identificados como cobrados en Estados de Cuenta Bancarios.

A través del presente oficio de resolución, se hace de conocimiento al contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, que, de conformidad con los hechos observados que se dieron a conocer en el Título II.- Impuesto al Valor Agregado, Capítulo II.1.- Valor de Actos o Actividades gravados, Apartado II.1.1.- Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% por CFDI's emitidos por el contribuyente revisado identificados como cobrados en Estados de Cuenta Bancarios, en el oficio de observaciones número SF-SI-DAF-FE-03710/2026 de fecha 17 de junio de 2026, emitido por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, notificado legalmente el día 16 de julio de 2026, a través de estrados y publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx), de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación; se le dio a conocer que, el Valor de Actos o Actividades gravados al 16% por CFDI's emitidos por el contribuyente revisado identificados como cobrados en Estados de Cuenta Bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por el mes de enero de 2021 en cantidad de \$385,714.95; por el mes de febrero de 2021 en cantidad de \$190,052.00; por el mes de marzo de 2021 en cantidad de \$157,881.20; por el mes de abril de 2021 en cantidad de \$119,138.80; por el mes de mayo de 2021 en cantidad de \$166,834.00; por el mes de junio de 2021 en cantidad de \$373,700.00; por el mes de julio de 2021 en cantidad de \$341,536.93; por el mes de agosto de 2021 en cantidad de \$61,072.00; por el mes de septiembre de 2021 en cantidad de \$118,306.00; por el mes de octubre de 2021 en cantidad de \$10,000.00; por el mes de noviembre de 2021 en cantidad de \$30,000.00; y por el mes de diciembre de 2021 en cantidad de \$176,401.00; dando un total en cantidad de **\$2,130,636.88**; se conocieron de la revisión efectuada a la información obtenida de las bases institucionales del Servicio de Administración Tributaria a las cuales tiene acceso esta autoridad y que utiliza de conformidad con el artículo 63 primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, correspondiente al Sistema "Consulta Central CFDI", de las cuales se obtienen comprobantes fiscales digitales por internet, emitidos por el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, mismos que fueron cotejados con los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales se le dieron a conocer a través del oficio número SF-SI-DAF-GE-03691/2025 de fecha 16 de junio de 2025, emitido por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el cual "*Se comunica la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores*", mismo que fue notificado legalmente el día 18 de julio de 2025, a través de estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del día 04 de julio de 2025 al 17 de julio de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 18 de julio de 2025, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA** fue no localizable en el domicilio que manifestó como fiscal ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: CARRETERA A VICTORIA No. SIN NUMERO ENTRE KILOMETRO 26 Y KILOMETRO 27 COLONIA OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO C.P. 87560, MATAMOROS, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en el Acta de Hechos número 1 de fecha 30 de junio de 2025, consistente en Estados de Cuenta de la Institución Financiera SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT número de cuenta 15509485635, por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, de cuyo análisis se observan efectivamente cobrados (CFDI's) Comprobantes Fiscales Digitales por Internet



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
MAAH600324UA5
GIF2800121/24

OFICIO No.:
EXPEDIENTE:
ORDEN:

emitidos por el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, a la tasa del 16%, como se detalla a continuación:

Folio	Folio fiscal	RFC Receptor	Nombre/Razón Social del Receptor	Fecha emisión	Subtotal	IVA 16%	TOTAL	Tipo de Cambio	Clave de la forma de pago del CFDI	Forma de pago del CFDI	Importe pagado	Fecha del depósito	Banco	Cuenta Bancaria
10486	c2357a2e-3574-4419-be44-506a451d59e	TUA850323M1	HEL MARICELA TRUJILLO AVALOS	06/01/21	\$ 7,758.62	\$ 1,241.38	\$ 9,000.00		99	Por Definir				
10487	6241e4de-d3ec-485a-8013-a7a47751081	GAC92031312	JORGE ANTONIO GARCIA CERDA	08/01/21	\$ 20,000.00	\$ 3,200.00	\$ 23,200.00		99	Transferencia	\$ 23,200.00	08/01/21	SCOTIAB ANK	15509485635
10488	2db48423-340b-4ea2-8906-e6a9c112ede	GUILERMO105376	ERIKA GUADALUPE GUERRERO LOPEZ	13/01/21	\$ 33,965.52	\$ 5,434.48	\$ 39,400.00		99	Por Definir				
10489	h1v9d1d1-7654-434c-bb16-ad18c605720	MIA181203981	Mantenimiento Industrial y Aire Acondicionado Torres S.A. DE C.V.	15/01/21	\$ 30,734.27	\$ 4,920.48	\$ 35,674.95		99	Transferencia	\$ 35,674.95	15/01/21	SCOTIAB ANK	15509485635
10490	4d9f0d8b-240b-4a7b-a0f5-343bdf843a03	EVH050225ICA	ENERGETICOS VALLE HERMOSO S.A. DE C.V.	21/01/21	\$ 1,000.00	\$ 160.00	\$ 1,160.00		99	Por Definir	\$ 1,160.00	20/01/21	SCOTIAB ANK	15509485635
10491	1cd0c0cd-0021-4e2b-8992-2c3e7d75181	MIA181203983	Mantenimiento Industrial y Aire Acondicionado Torres S.A. DE C.V.	22/01/21	\$ 90,517.24	\$ 14,483.76	\$ 105,000.00		99	Transferencia	\$ 105,000.00	22/01/21	SCOTIAB ANK	15509485635
10492	0000e54-733c-48d4-bbf6-c15d1824367	HELI740501051	JOSAFAT ESTUARDO HERNANDEZ LOPEZ	22/01/21	\$ 25,000.00	\$ 4,000.00	\$ 29,000.00		99	Por Definir				
10493	6696d417-bd6f-4a53-bce9-506a4d10200	JORGEANTONIO1112	JORGE ANTONIO GARCIA CERDA	22/01/21	\$ 20,000.00	\$ 3,200.00	\$ 23,200.00		99	Transferencia	\$ 23,200.00	22/01/21	SCOTIAB ANK	15509485635
10500	488387b-edde-4fed-999f-5b6e2c7a9f1a	MACP6607055H	PEDRO MACIAS CASTILLO	28/01/21	\$ 21,551.72	\$ 3,448.28	\$ 25,000.00		2	Cheque				
10501	092a1f6c-7e14-4ac3-bc66-d20fb3aacc72	AAHL830610962	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	28/01/21	\$ 1,713.15	\$ 274.10	\$ 1,987.25		1	Efectivo				
10494	47f7eaa4-1ce9-4a4e-9812-4e4e122a242	MIA181203983	Mantenimiento Industrial y Aire Acondicionado Torres S.A. DE C.V.	29/01/21	\$ 77,586.21	\$ 12,413.79	\$ 90,000.00		99	Transferencia	\$ 90,000.00	29/01/21	SCOTIAB ANK	15509485635
10502	60ea3ed5-15fc-4db1-8d0a-6ab82b5a3377	AAHL830610962	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	29/01/21	\$ 1,971.00	\$ 315.36	\$ 2,286.36		1	Efectivo				
10498	1b8a4e4-1b1b-4304-bdb0-3f2c130618f	RIBB7107066CO	BLANCA AIDA RIVERA RENTERIA	29/01/21	\$ 53,000.00	\$ 8,480.00	\$ 61,480.00		99	Transferencia	\$ 61,480.00	29/01/21	SCOTIAB ANK	15509485635
10503	a13c9e0d-8099-4db5-bd57-ea65d79f8d4	AAHL830610962	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	30/01/21	\$ 1,642.90	\$ 262.86	\$ 1,905.76		1	Efectivo				
10499	4451a6a2-96da-45dc-947f-98d25dadab40	HIG140902750	REFACCIONES INDUSTRIALES GARCIA S.A. DE C.V.	30/01/21	\$ 1,800.00	\$ 288.00	\$ 2,088.00		99	Por Definir				
10507	c48da3a4-9ff6-4c2a-a35e-c7c19131884	AAHL830610962	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	30/01/21	\$ 1,583.15	\$ 253.30	\$ 1,836.45		1	Efectivo				
10508	e6133a7-35cb-434f-89ba-5a10355e8de	AAHL830610962	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	30/01/21	\$ 1,583.15	\$ 253.30	\$ 1,836.45		1	Efectivo				
10509	c14477c-30dc-4b2e-a397-52c02129a5e	AAHL830610962	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	31/01/21	\$ 1,583.15	\$ 253.30	\$ 1,836.45		1	Efectivo				
10511	c0927eb-6a43-4527-b7c2-22d4c1deeb3	LENN7605192M5	NATIVIDAD LEYVA ROQUE	31/01/21	\$ 41,379.31	\$ 6,620.69	\$ 48,000.00		99	Por Definir				
10512	996c19c-ac9f-4b1c-0570-aa7002c4c389	IDC1706217V6	INGENIERIA Y DISEÑO CUSTIA AZUL S. DE R. L. DE C.V.	31/01/21	\$ 39,655.17	\$ 6,344.83	\$ 46,000.00		99	Por Definir	\$ 46,000.00	29/01/21	SCOTIAB ANK	15509485635
10513	0a9e1b67-c0aa-484c-bc92-4d4e019a9510	SMA150929R98	SUMINISTROS MEDICAL ATLAS S. DE R. L. DE M.I.	31/01/21	\$ 7,758.62	\$ 1,241.38	\$ 9,000.00		99	Por Definir				
10504	9741843-366d-40c2-bb6c-420bc913178d	AAHL830610962	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	31/01/21	\$ 1,696.66	\$ 271.47	\$ 1,968.13		1	Efectivo				
10505	198ab023-1647-40ba-a4d4-abac518ab8ce	SOR180510G1	SORTAM SAS	31/01/21	\$ 910.17	\$ 145.63	\$ 1,055.80	\$ 20.27	2	Cheque				
10514	60b56197-e224-4aa9-8894-765d1a6340e	CAVH6103JER1	HECTOR RENE CHAPA VILLALBA	31/01/21	\$ 9,913.79	\$ 1,586.21	\$ 11,500.00		2	Cheque				
SUBTOTAL					\$ 494,323.80	\$ 79,081.80	\$ 573,405.60				\$ 585,714.95			
10506	3e7a81e-1a23-412b-8388-0ba5c10a10e	GAC92031312	JORGE ANTONIO GARCIA CERDA	02/02/21	\$ 12,933.03	\$ 2,068.97	\$ 15,000.00		99	Transferencia	\$ 15,000.00	02/02/21	SCOTIAB ANK	15509485635
10510	2373a4dc-94fe-4891-a2a5-2c0413472432	MESH71032936	HIRAM MEDELLIN SHADID	03/02/21	\$ 4,568.97	\$ 731.03	\$ 5,300.00		99	Transferencia	\$ 5,300.00	03/02/21	SCOTIAB ANK	15509485635
10515	1d9548e-23a9-4076-878a-71273a2e3ce	MIA181203983	Mantenimiento Industrial y Aire Acondicionado Torres S.A. DE C.V.	05/02/21	\$ 31,293.10	\$ 5,006.90	\$ 36,300.00		99	Transferencia	\$ 36,300.00	05/02/21	SCOTIAB ANK	15509485635
10516	618b0e16-6073-4b19-a1c1-5babc90a61c	EVH050225ICA	ENERGETICOS VALLE HERMOSO S.A. DE C.V.	19/02/21	\$ 2,200.00	\$ 352.00	\$ 2,552.00		99	Transferencia	\$ 2,552.00	19/02/21	SCOTIAB ANK	15509485635
10517	a928e47c-9479-477d-8a18-1ad7a3b8d49	ASDP60515A95	AUTO SERVICIO DIAGONAL S.A. DE C.V.	23/02/21	\$ 2,327.59	\$ 372.41	\$ 2,700.00		99	Transferencia	\$ 2,700.00	23/02/21	SCOTIAB ANK	15509485635
10518	6b18c1e5-c94f-4b0d-b4f5-6e16ec43046	SOH16213270	JAVIER SOLIS HINOJOSA	24/02/21	\$ 10,970.24	\$ 1,755.24	\$ 12,725.48		2	Cheque				
10519	319554e-1848-47ab-a443-a7d4313a5d7	LENN7605192M5	NATIVIDAD LEYVA ROQUE	25/02/21	\$ 86.21	\$ 13.79	\$ 100.00		99	Por Definir	\$ 100.00	02/02/21	SCOTIAB ANK	15509485635
10520	3c7d4d58-1111-403b-b913-f5edeb00c018	HERP761009154	PERLA VANNEY HERNANDEZ RODRIGUEZ	25/02/21	\$ 86.21	\$ 13.79	\$ 100.00		99	Por Definir	\$ 100.00	02/02/21	SCOTIAB ANK	15509485635
10521	80d9d233-8582-4234-aac5-a113b8a05dc24	JMM557120110	MA ELOISA JIMENEZ MORALES	25/02/21	\$ 86.21	\$ 13.79	\$ 100.00		99	Por Definir	\$ 100.00	02/02/21	SCOTIAB ANK	15509485635
10522	814bdc49-c1b3-4b35-b97b-4d4e7b2e5d19	GUILERMO105376	ERIKA GUADALUPE GUERRERO LOPEZ	25/02/21	\$ 517.24	\$ 82.76	\$ 600.00		99	Por Definir	\$ 600.00	02/02/21	SCOTIAB ANK	15509485635
10524	b3ee3293-1e08-4e1d-8e7b-5ab83121659f	HELI740501051	JOSAFAT ESTUARDO HERNANDEZ LOPEZ	25/02/21	\$ 172.41	\$ 27.59	\$ 200.00		99	Por Definir	\$ 200.00	02/02/21	SCOTIAB ANK	15509485635
10525	c25f090e-cf8b-4da0-bd08-181115556d67	MOD1771012621	DALIA DAYANARA MONTELOMBO HERNANDEZ	25/02/21	\$ 344.83	\$ 55.17	\$ 400.00		99	Por Definir	\$ 400.00	02/02/21	SCOTIAB ANK	15509485635
10527	ee4fd5d1-79c9-44af-ac6f-990fa9c5caab	REH7411140A	VICTORIA GUADALUPE DE LOS REYES HERNANDEZ	25/02/21	\$ 689.66	\$ 110.34	\$ 800.00		99	Por Definir	\$ 800.00	02/02/21	SCOTIAB ANK	15509485635
10528	a36cd151-94f9-4229-a414-34e12151e7e	SMA150929R98	SUMINISTROS MEDICAL ATLAS S. DE R. L. DE M.I.	25/02/21	\$ 7,758.62	\$ 1,241.38	\$ 9,000.00		99	Por Definir				
10529	c7498e71-6716-4b19-90ad-a3f51dfe9b3c	SMA150929R98	SUMINISTROS MEDICAL ATLAS S. DE R. L. DE M.I.	25/02/21	\$ 22,327.59	\$ 3,572.41	\$ 25,900.00		99	Por Definir	\$ 25,900.00	11/02/21	SCOTIAB ANK	15509485635
10530	219dd9db-8daf-4339-bd0e-3b618c505623	MESH71032936	HIRAM MEDELLIN SHADID	26/02/21	\$ 6,378.11	\$ 1,020.69	\$ 7,400.00		99	Transferencia	\$ 7,400.00	26/02/21	SCOTIAB ANK	15509485635
10531	2b109320-0735-40b2-a362-eb1504dc3d61	EVH050225ICA	ENERGETICOS VALLE HERMOSO S.A. DE C.V.	27/02/21	\$ 19,655.17	\$ 3,144.83	\$ 22,800.00		2	Cheque				
10534	3106a27b-9216-4029-a544-cd073b73c0a9	HEH901030123	MURY ANAIS JIMENEZ ENRIQUEZ	27/02/21	\$ 4,850.00	\$ 776.00	\$ 5,626.00		1	Efectivo				
10536	e65bf03a-c661-40a3-b310-a1c4ca027a0	IDC1706217V6	INGENIERIA Y DISEÑO CUSTIA AZUL S. DE R. L. DE C.V.	27/02/21	\$ 36,724.14	\$ 5,875.86	\$ 42,600.00		99	Por Definir	\$ 42,600.00	26/02/21	SCOTIAB ANK	15509485635
10537	fed72a85-cb8e-47a5-b7a1-3f0c8b3bb15	ASPM610601009	MARGARITA ARRELLANO SALAZAR	27/02/21	\$ 43,103.45	\$ 6,896.55	\$ 50,000.00		99	Por Definir	\$ 50,000.00	26/02/21	SCOTIAB ANK	15509485635
10538	c0f9a40e-188a-4a71-b41b-5d28863953a	LENN7605192M5	NATIVIDAD LEYVA ROQUE	27/02/21	\$ 26,637.93	\$ 4,262.07	\$ 30,900.00		99	Por Definir				
10541	5c00a81-b5c9-4425-ac55-490c7f2d503a	MACP6607055H	PEDRO MACIAS CASTILLO	28/02/21	\$ 1,800.00	\$ 288.00	\$ 2,088.00		1	Efectivo				
10540	74a9a643-1184-4dd2-b633-9a2a75176306	MACP6607055H	PEDRO MACIAS CASTILLO	28/02/21	\$ 1,600.00	\$ 256.00	\$ 1,856.00		1	Efectivo				
10542	04a188d-1798-48b6-9621-919a9e4850c	MACP6607055H	PEDRO MACIAS CASTILLO	28/02/21	\$ 1,600.00	\$ 256.00	\$ 1,856.00		1	Efectivo				
10543	46c6c30-4606-490f-86e0-99166159fa28	MACP6607055H	PEDRO MACIAS CASTILLO	28/02/21	\$ 1,800.00	\$ 288.00	\$ 2,088.00		1	Efectivo				
10539	33cd15ba-185a-422f-8249-6a676d013f96	MACP6607055H	PEDRO MACIAS CASTILLO	28/02/21	\$ 1,600.00	\$ 256.00	\$ 1,856.00		1	Efectivo				
10535	9a1b1b1f-af77-453b-b08b-1a1c4ca027a0	HEH901030123	MURY ANAIS JIMENEZ ENRIQUEZ	28/02/21	\$ 4,850.00	\$ 776.00	\$ 5,626.00		1	Efectivo				



OFICIO No.:
EXPEDIENTE:
ORDEN:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
MAAH600324UA5
GIF2800121/24

59



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

OFICIO No.:

EXPEDIENTE:

ORDEN:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
MAAH600324UA5
GIF2800121/24

10598	563770A755D0 2450a238-4174-4110-8070- 4d680441a37b	T21 AAHL83061 0962	LUZIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	30/04/21	\$ 1,996.40	\$ 310.42	\$ 2,315.82	1	Efectivo				
10603	28762862-b50e-4718-b225- 709b4e60057	HERV71113 41WA	VICTORIA GUADALUPE DE LOS REYES RODRIGUEZ	04/05/21	\$ 32,580.21	\$ 2,013.79	\$ 14,600.00	3	Transferencia	\$ 14,600.00	30/04/21	SCOTIAB ANK	15509485635
ABRIL													
10602	c1277277-4933-493b-bd18- 6a76221a1c10	IDC1706217 V6	INGENIERIA Y DISEÑO COSTA AZUL S. DE R.L. DE C.V.	04/05/21	\$ 7,758.62	\$ 1,241.38	\$ 9,000.00	3	Transferencia				
10604	4299a1b-4746-490b-ba0b- c201a014f678a	HPH881114 T0P	LEONEL GUADALUPE JIMENEZ PEREZ	04/05/21	\$ 83,650.00	\$ 13,384.00	\$ 97,034.00	3	Transferencia				
10605	65ae6e2b-df4b-4247-9801- b24d0133923a	PLE2006191 F7	PERINILIPERIS LEON S.A. DE C.V.	04/05/21	\$ 83,650.00	\$ 13,384.00	\$ 97,034.00	3	Transferencia	\$ 97,034.00	04/05/21	SCOTIAB ANK	15509485635
10606	e0bc7f2c-2a07-43bb-a1bb- d70480a5c271	MESH71032 9396	HIRAM MEDELLIN SHADID	05/05/21	\$ 4,396.55	\$ 703.45	\$ 5,100.00	3	Transferencia	\$ 5,100.00	05/05/21	SCOTIAB ANK	15509485635
10607	70a0b0a7-7323-4b11-9a4b- dab0b0a5f65	IUA05032 3M11	ISEL MARCELA TRUJILLO AVILA	10/05/21	\$ 7,758.62	\$ 1,241.38	\$ 9,000.00	3	Transferencia				
10608	c3861b1c-4644-4fc1-ba2d- 0605a39a23e	CCB121120 J03	COMERCIALIZADORA CENTRAL BOLT MEXICO S A DE C.V.	21/05/21	\$ 99,137.93	\$ 15,847.07	\$ 115,000.00	2	Cheque				
10609	7908017e-cbe0-4319-8b17- 4b7bca571337	GULE84010 5576	ERIKA GUADALUPE GUERRERO LOPEZ	24/05/21	\$ 25,775.86	\$ 4,124.14	\$ 29,900.00	2	Cheque				
10610	3c13cb78-3a4c-4ccc-ba8e- 213fca36e528	CCB121120 785	COMERCIALIZADORA CENTRAL BOLT MEXICO S A DE C.V.	25/05/21	\$ 76,724.14	\$ 12,275.86	\$ 89,000.00	2	Cheque				
10611	35ae3a49-48e7-4c5d-8977- d6f8196ae969	CCB121120 785	COMERCIALIZADORA CENTRAL BOLT MEXICO S A DE C.V.	28/05/21	\$ 94,827.59	\$ 15,172.41	\$ 110,000.00	2	Cheque				
10615	36faab51-1eb4-fb33-96cd- e321120f808	MAGB8808 13480	GENESIS MARTINEZ GAI VAN	30/05/21	\$ 1,896.55	\$ 303.45	\$ 2,200.00	1	Efectivo				
10618	444e5249-7c60-4d8b-ac89- 189e4e71a1e0	IRMM71210 1TTO	MA ELOISA JIMENEZ MONALES	30/05/21	\$ 25,080.31	\$ 4,013.79	\$ 29,100.00	2	Cheque				
10619	c716d4c4-1ea3-4913-9a56- 0aa6613a7e7	SMA550929 R98	SUMINISTROS MEDICAL ATLAS S DE RL MI	30/05/21	\$ 26,120.69	\$ 4,179.31	\$ 30,300.00	2	Transferencia				
10616	5b133b0e-31eb-4929-981a- 881a7077f80a	CAVH63103 1ER1	HECTOR RENE CHAPA VILLARREAL	30/05/21	\$ 1,594.83	\$ 255.17	\$ 1,850.00	1	Efectivo				
10617	12790984-1d21-42e8-83a4- 975e0a48c351	CAVH63103 1ER1	HECTOR RENE CHAPA VILLARREAL	30/05/21	\$ 1,594.83	\$ 255.17	\$ 1,850.00	1	Efectivo				
10620	52ab0b7c-0963-4ee0-990b- 2a722870619a	CAVH63103 1ER1	HECTOR RENE CHAPA VILLARREAL	31/05/21	\$ 1,939.66	\$ 310.34	\$ 2,250.00	1	Efectivo				
10614	c550a0b0-b1dc-4658-adc1- d6a17c61edcd	SMA550929 R98	SUMINISTROS MEDICAL ATLAS S DE RL MI	31/05/21	\$ 16,034.48	\$ 2,565.52	\$ 18,600.00	2	Transferencia	\$ 18,600.00	05/05/21	SCOTIAB ANK	15509485635
10624	49957bdf-bbda-4d68-9657- b41d0e7a6640	SMA550929 R98	SUMINISTROS MEDICAL ATLAS S DE RL MI	31/05/21	\$ 26,120.69	\$ 4,179.31	\$ 30,300.00	2	Transferencia				
10622	ac121a18-dab8-469e-b2f1- 4ef2a024383c	CAVH63103 1ER1	HECTOR RENE CHAPA VILLARREAL	31/05/21	\$ 1,814.66	\$ 290.34	\$ 2,105.00	1	Efectivo				
10626	05800d0d-cae0-430c-eb07- 0398997b4d6c	AAHL83061 0962	LUZIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	31/05/21	\$ 83,965.52	\$ 13,434.48	\$ 97,400.00	2	Cheque				
10625	1e5da188-4f4b-4b15-4d58- 05a21130d3d8	HPH881114 T0P	CARLOS ARTURO HINOJOSA PEÑA	31/05/21	\$ 48,000.00	\$ 7,680.00	\$ 55,680.00	2	Cheque				
10627	2fa15083-a384-4d7a-831c- cb9b2a5db09c	AAHL83061 0962	LUZIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	31/05/21	\$ 86,114.68	\$ 13,778.35	\$ 99,893.01	2	Cheque				
10628	8abca55-3646-41cf-b014- 7c5296562b3b	IDC1706217 V6	INGENIERIA Y DISEÑO COSTA AZUL S. DE R.L. DE C.V.	31/05/21	\$ 19,741.38	\$ 6,358.62	\$ 46,100.00	3	Transferencia	\$ 46,100.00	19/05/21	SCOTIAB ANK	15509485635
MAYO													
10629	b0e9e303-118b-4889-8d5d- 25019ad1864f	HEUT40501 851	JOSAFAT ESTUARDO HERNANDEZ LOPEZ	01/06/21	\$ 27,500.00	\$ 4,600.00	\$ 26,100.00	2	Cheque				
10630	0e1b9bc7-4350-4a42-82e3- ba0f7f2a2a0b	AESM61060 37C9	MARGARITA ARELLANO SALAZAR	01/06/21	\$ 20,413.03	\$ 3,268.97	\$ 23,700.00	2	Cheque	\$ 23,700.00	09/06/21	SCOTIAB ANK	15509485635
10612	1a4f0a31-9c7c-49c4-a724- ca25b0dd0284	IRMM71210 1TTO	MA ELOISA JIMENEZ MONALES	01/06/21	\$ 24,224.14	\$ 3,875.86	\$ 28,100.00	2	Cheque				
10613	698dd170-9924-4707-8121- 03c753d0e454	MESH71032 9396	HIRAM MEDELLIN SHADID	02/06/21	\$ 3,448.28	\$ 551.72	\$ 4,000.00	3	Transferencia	\$ 4,000.00	02/06/21	SCOTIAB ANK	15509485635
10621	1e71c901-0ec0-4d40-a19d- de650b146a0	CAVH63103 1ER1	HECTOR RENE CHAPA VILLARREAL	02/06/21	\$ 1,814.66	\$ 290.34	\$ 2,105.00	1	Efectivo				
10623	1a0b1dd1-1eff-49c3-9e07- 6a7a7a7a7a7a	GAC92031 21T2	HECTOR ANTONIO GARCIA CERDA	03/06/21	\$ 20,000.00	\$ 3,200.00	\$ 23,200.00	2	Transferencia	\$ 23,200.00	03/06/21	SCOTIAB ANK	15509485635
10631	10951106-6309-40ef-816c- 6a55513da93	PASV95070 15Y5	HELEN PAULINA BAEZ SALAZAR	10/06/21	\$ 17,155.17	\$ 2,744.83	\$ 19,900.00	2	Cheque				
10632	0060947a-6a79-432b-9395- 84700a0b0c75	GAC92031 21T2	JORGE ANTONIO GARCIA CERDA	14/06/21	\$ 10,000.00	\$ 1,600.00	\$ 11,600.00	2	Transferencia	\$ 11,600.00	14/06/21	SCOTIAB ANK	15509485635
10633	b24d0b2b-4c9c-4e7d-b244- 72b111e7d0d6	IDC1706217 V6	INGENIERIA Y DISEÑO COSTA AZUL S. DE R.L. DE C.V.	16/06/21	\$ 4,310.34	\$ 689.66	\$ 5,000.00	3	Transferencia	\$ 5,000.00	03/06/21	SCOTIAB ANK	15509485635
10634	b0b40b2-6447-42e5-8550- 1a2d8e2e2e55	HPH881114 T0P	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ RANGEL	23/06/21	\$ 64,655.17	\$ 10,344.83	\$ 75,000.00	2	Cheque				
10638	73001e81-9122-4120-9c71- 48ba18be1fd1	HPH881114 T0P	JORGE RAMOS OLVEDO	23/06/21	\$ 50,000.00	\$ 8,000.00	\$ 58,000.00	2	Cheque				
10641	c6c4a186-d6d1-41d7-Baed- e6c6e6e6e6e6	SDE180523 CQ4	SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES EROGA SAS DE CV	22/06/21	\$ 35,129.31	\$ 5,620.69	\$ 40,750.00	2	Cheque				
10635	00f0a170-2011-43bc-ba8b- 006615c22e1c	MOIP79061 95C3	PAULINA NEIREYDA MONTEILONGO JIMENEZ	23/06/21	\$ 41,103.45	\$ 6,896.55	\$ 50,000.00	2	Transferencia	\$ 50,000.00	04/06/21	SCOTIAB ANK	15509485635
10636	356a236-0e21-4d4c-b194- f4082c71ef05	HERV71113 41WA	VICTORIA GUADALUPE DE LOS REYES RODRIGUEZ	23/06/21	\$ 18,534.48	\$ 2,965.52	\$ 21,500.00	3	Transferencia	\$ 21,500.00	09/06/21	SCOTIAB ANK	15509485635
10637	97794e2b-e782-4347-999b- 221a5853965f	IDC1706217 V6	INGENIERIA Y DISEÑO COSTA AZUL S. DE R.L. DE C.V.	23/06/21	\$ 20,413.03	\$ 3,268.97	\$ 23,700.00	2	Transferencia				
10639	2c70a777-a18b-478a-b0eb- 75a80e0e0e5b	HPH881114 T0P	ZOLA WENDY RODRIGUEZ RANGEL	24/06/21	\$ 862.07	\$ 137.93	\$ 1,000.00	2	Cheque				
10640	d05b6eb0-61ae-45a0-80d6- 20dbde387790	IRMM71210 1TTO	MA ELOISA JIMENEZ MONALES	24/06/21	\$ 15,689.66	\$ 2,510.34	\$ 18,200.00	2	Cheque				
10642	1a1570c5-19d1-4b0b-ab04- 1a5daab0c002	SAVH11201 C95	ERIK SALAZAR VERDINE	25/06/21	\$ 35,413.04	\$ 5,668.97	\$ 41,100.01	2	Cheque				
10643	4a9f6d14-4e1f-4f09-a746- 2a152a0e0e0e	SAC071073 0EE6	DORA PATRICIA SANCHEZ CASANOVA	26/06/21	\$ 1,551.72	\$ 248.28	\$ 1,800.00	1	Efectivo				
10644	a94c1de9-e2f5-4416-9cfe- 8a8970a098a9	SDE180523 CQ4	SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES EROGA SAS DE CV	28/06/21	\$ 24,913.79	\$ 3,986.21	\$ 28,900.00	2	Cheque				
10645	3d30e83b-fea9-4a9f-97b7- 3387b094589a	HERV71113 41WA	VICTORIA GUADALUPE DE LOS REYES RODRIGUEZ	29/06/21	\$ 21,551.72	\$ 3,448.28	\$ 25,000.00	2	Cheque				
10653	5c1b18dd-97a5-4bca-b196- 191a7a619a65	SORTAM5430 DE CV	SORTAM SAS DE CV	29/06/21	\$ 7,000.00	\$ 320.00	\$ 2,320.00	\$19.91	2	Cheque			
10652	e76e8c75-4c21-4f6a-8d97- 5f6d4ba6c87	HPH881114 T0P	CARLOS ARTURO HINOJOSA PEÑA	29/06/21	\$ 51,810.34	\$ 8,289.66	\$ 60,100.00	2	Cheque				
10654	aab1b0f5-91eb-4a87-9c0b- 4d0bace30575	HERV71113 T21	NURY ANAIS JIMENEZ HERNANDEZ	29/06/21	\$ 4,000.00	\$ 640.00	\$ 4,640.00	1	Efectivo				
10655	7a83b737-e213-4e32-9546- aaa0a0a0a0a0	CAVH63103 1ER1	HECTOR RENE CHAPA VILLARREAL	29/06/21	\$ 2,000.00	\$ 330.00	\$ 2,330.00	1	Efectivo				
10647	09d3c1e1-aeaa-435f-9c9f- 4d55a0a072b1	GULE84010 5576	ERIKA GUADALUPE GUERRERO LOPEZ	30/06/21	\$ 15,172.41	\$ 2,427.59	\$ 17,600.00	2	Transferencia	\$ 17,600.00	10/06/21	SCOTIAB ANK	15509485635
10648	18a6d91d-fdb4-4287-989e- 6da9e1ba0a9	MOIP79061 95C3	PAULINA NEIREYDA MONTEILONGO JIMENEZ	30/06/21	\$ 28,103.45	\$ 4,496.55	\$ 32,600.00	2	Transferencia	\$ 32,600.00	10/06/21	SCOTIAB ANK	15509485635
10650	3188b6f6-649e-4182-8671- ef2006a427d1	CAVH63103 1ER1	HECTOR RENE CHAPA VILLARREAL	30/06/21	\$ 7,000.00	\$ 330.00	\$ 2,330.00	1	Efectivo				
10649	61e1a73a-104b-4763-a09a- 512010a0a0a0	RIH0710706 CQ4	REANNA RIVERA HENTERRA	30/06/21	\$ 85,000.00	\$ 13,600.00	\$ 98,600.00	3	Transferencia	\$ 98,600.00	30/06/21	SCOTIAB ANK	15509485635
10650	4567c586-5885-416f-b619- 90a5a9a91da	EVH050225 3QA	ENERGETICOS VALLE HERMOSO S A DE C V	01/07/21	\$ 2,500.00	\$ 400.00	\$ 2,900.00	2	Transferencia	\$ 2,900.00	30/06/21	SCOTIAB ANK	15509485635
10657	282a2f10a-a1b5-4b40-b7b0- 7a7a7a7a7a7a	MOIP79061 95C3	PAULINA NEIREYDA MONTEILONGO JIMENEZ	05/07/21	\$ 18,706.90	\$ 3,191.10	\$ 21,900.00	2	Transferencia	\$ 21,900.00	18/06/21	SCOTIAB ANK	15509485635



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

OFICIO No.:

EXPEDIENTE:

ORDEN:

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL

SF-SI-DAF-LGE-05789/2026

MAAH600324UA5

GIF2800121/24

10662	988a547e-674b-488b-811d-314772e28228	SMAS150929 R98	SUMINISTROS MEDICAL ATLAS S DE RL MI	14/07/21	\$ 32,844.81	\$ 5,255.17	\$ 38,100.00	3	Transferencia	\$ 38,100.00	24/06/21	SCOTIAB ANK	15509485635
10651	91e73ac0f05-4789-954c-27cc045748a	AAHL83061 0962	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	30/06/21	\$ 85,000.00	\$ 13,600.00	\$ 98,600.00	2	Cheque				
JULIO					\$ 804,874.99	\$ 133,740.02	\$ 938,615.01			\$ 938,615.01			
10646	666e680-acc4-4c89-92b9-1cd30944346d	GUAB00040 819	JULIAN GUEVARA AGUILAR	29/06/21	\$ 115,325.40	\$ 18,420.33	\$ 133,745.73	3	Transferencia	\$ 133,745.73	19/07/21	SCOTIAB ANK	15509485635
10658	a426caaf-d021-4de5-8ac7-8e21b248da1	MESH71032 9396	HIRAM MEDELLIN SHADID	07/07/21	\$ 5,775.86	\$ 924.14	\$ 6,700.00	3	Transferencia	\$ 6,700.00	07/07/21	SCOTIAB ANK	15509485635
10659	4208ac3e-1c67-47bb-a8fe-951b6471aa40	RORC70062 8K10	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ RANGEL	09/07/21	\$ 80,172.41	\$ 12,827.59	\$ 93,000.00	2	Cheque				
10660	aa9918d-79ca-4ec0-8f95-43376e69730	HOG173072 21Y1	JOSE LUIS RODRIGUEZ GUERRA	09/07/21	\$ 2,150.00	\$ 344.00	\$ 2,494.00	3	Transferencia	\$ 2,494.00	09/07/21	SCOTIAB ANK	15509485635
10661	0548285e-4ed1-457e-a43d-3a1fde1a85d0	RORC73072 2DY3	JOSE LUIS RODRIGUEZ GUERRA	12/07/21	\$ 4,000.00	\$ 640.00	\$ 4,640.00	3	Transferencia	\$ 4,640.00	12/07/21	SCOTIAB ANK	15509485635
10663	754564e-f03f-4cc3-a3ba-nw97a25988	MOIP79061 95C3	PAULINA NEREYDA MONTELONGO JIMENEZ	14/07/21	\$ 31,551.72	\$ 5,048.28	\$ 36,600.00	3	Transferencia				
10664	818dc4c9-060f-47c3-8b36-d917941b7888	UAH85032 3M11	ISEL MARICELA TRIBULLO AVALOS	15/07/21	\$ 7,758.62	\$ 1,241.38	\$ 9,000.00	3	Transferencia				
10665	10f0543a-a3d4-4d84-ad3-387e2255124	MOIP79061 95C3	PAULINA NEREYDA MONTELONGO JIMENEZ	20/07/21	\$ 18,700.00	\$ 2,993.10	\$ 21,700.00	2	Cheque				
10666	773a930b-c257-473a-809b-9d8dc23c70748	MOIP79061 95C3	PAULINA NEREYDA MONTELONGO JIMENEZ	21/07/21	\$ 18,706.90	\$ 2,993.10	\$ 21,700.00	99	Por Definir				
10667	44511612-8821-4036-88dd-c030da876f	RIG1409027 GO	REFACCIONES INDUSTRIALES GALVAN S.A. DE C.V.	22/07/21	\$ 8,500.00	\$ 1,360.00	\$ 9,860.00	99	Por Definir				
10668	392dc5f3-58d8-4c57-95ea-ae7a129a43b	LEH178051 52M5	NATIVIDAD LEYVA ROQUE	22/07/21	\$ 18,793.10	\$ 3,006.90	\$ 21,800.00	2	Cheque				
10669	a601b77-c2c1-499c-b2ce-4a4e10a447e	RORC70062 8K10	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ RANGEL	23/07/21	\$ 146,551.72	\$ 23,448.28	\$ 170,000.00	2	Cheque				
10670	105e71a3-919a-4d03-8a14-ad07e970f22	DIRA79091 016A	AGUSTIN DIAZ ROMAS	26/07/21	\$ 7,700.00	\$ 1,242.00	\$ 8,942.00	99	Por Definir				
10671	70904c50-7d5b-4d67-8e73-1d151548da1	RIG1409027 GO	REFACCIONES INDUSTRIALES GALVAN S.A. DE C.V.	26/07/21	\$ 5,180.00	\$ 862.40	\$ 6,042.40	99	Por Definir				
10672	30e98c0a-75ca-4b09-8087-0250e22c0943	RHM571120 1T10	MA ELOISA JIMENEZ MORALES	27/07/21	\$ 18,103.45	\$ 2,896.55	\$ 21,000.00	2	Cheque				
10673	38531bba-4d5a-4fed-bd7b-45b7f15239a1	RHM571120 1T10	MA ELOISA JIMENEZ MORALES	27/07/21	\$ 51,724.14	\$ 8,275.86	\$ 60,000.00	2	Cheque	\$ 60,000.00	01/07/21	SCOTIAB ANK	15509485635
10674	5f084d77-fa41-8511-8345-1e45864239e	BASH79070 15Y5	HILDA PAULINA BAEZ SALDIVAR	27/07/21	\$ 20,689.65	\$ 3,310.34	\$ 24,000.00	2	Cheque				
10675	72780c7d-94dc-4d0f-bbfa-b086b692961	HEU740501 651	JOSAFAT ESTUARDO HERNANDEZ LOPEZ	28/07/21	\$ 21,551.72	\$ 3,448.28	\$ 25,000.00	2	Cheque	\$ 25,000.00	27/07/21	SCOTIAB ANK	15509485635
10676	13873ac-8b9f-403b-a8d1-4baed6c31f74	MAH841060 31G9	MARGARITA ARRELIANO SALAZAR	28/07/21	\$ 24,913.79	\$ 3,986.21	\$ 28,900.00	2	Cheque				
10677	0552a54e-b705-4561-d43c-5402988220e8	RORC70090 4R24	ZOLA BERTHA RODRIGUEZ RANGEL	30/07/21	\$ 689.67	\$ 110.35	\$ 800.02	2	Cheque				
10683	811e0919-a4ca-4c50-b88c-ba64716f5421	CAVH61103 1ER1	HECTOR RENE CHIAPA VILLARREAL	30/07/21	\$ 1,720.00	\$ 275.20	\$ 1,995.20	1	Efectivo				
10682	a17437a7-2721-4376-a9e-e6dc5149215	SDE180523 C04	SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES EROGA SAS DE CV	30/07/21	\$ 41,680.00	\$ 6,668.80	\$ 48,348.80	2	Cheque				
10684	8d814789-5b71-438b-bdfe-3e772b530067	RUAS94070 60Y6	SANTOS ISRAEL RUBIO ALONSO	30/07/21	\$ 1,724.14	\$ 275.86	\$ 2,000.00	1	Efectivo				
10678	4167a193-3f7a-4ed2-972c-d91b0b5a47b	RIRB71076 6C0	BLANCA AIDE RIVERA REYTERIA	30/07/21	\$ 40,350.00	\$ 6,456.00	\$ 46,806.00	3	Transferencia	\$ 46,806.00	30/07/21	SCOTIAB ANK	15509485635
10679	78609f75-775b-4289-9daa-1f74d4c5786d0	RIRB71076 6C0	BLANCA AIDE RIVERA REYTERIA	30/07/21	\$ 58,750.00	\$ 8,600.00	\$ 67,350.00	3	Transferencia	\$ 67,350.00	30/07/21	SCOTIAB ANK	15509485635
10680	bade3f4a-0978-4bd6-9a23-4e50a5831c66	RORC70062 8K10	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ RANGEL	30/07/21	\$ 85,775.86	\$ 13,724.14	\$ 99,500.00	2	Cheque				
10688	8621a0d5-cba7-4ed7-b152-18578191a6f1	MAG08008 114K6	GENESIS MARTINEZ GALVAN	30/07/21	\$ 1,895.69	\$ 303.31	\$ 2,199.00	1	Efectivo				
10691	3238b05b-6f0b-404a-d83a-812015c25b0a	FELE950309 SW5	EULOGIO FELIX LOPEZ	30/07/21	\$ 1,990.00	\$ 318.40	\$ 2,308.40	1	Efectivo				
10690	a99fca-96b5-48e9-b15e-e0a571f6a6b8	FELE950309 SW5	EULOGIO FELIX LOPEZ	30/07/21	\$ 1,950.00	\$ 312.00	\$ 2,262.00	1	Efectivo				
10692	60537c70-a5cf-47aa-a820-27a019813324	FELE950309 SW5	EULOGIO FELIX LOPEZ	31/07/21	\$ 1,945.69	\$ 313.31	\$ 2,259.00	1	Efectivo				
10685	83161ba4-c1c8-47ac-8393-b3c8c8f6c7ab	RUAS94070 60Y6	SANTOS ISRAEL RUBIO ALONSO	31/07/21	\$ 2,000.00	\$ 320.00	\$ 2,320.00	1	Efectivo				
10687	673a373d-dc2d-4bb3-8250-7d5a20a13845	AAHL83061 0962	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	31/07/21	\$ 79,655.17	\$ 12,744.83	\$ 92,400.00	2	Cheque				
10693	98eb01e3-8bcd-4bd6-98e1-8fba64e8182	FELE950309 SW5	EULOGIO FELIX LOPEZ	31/07/21	\$ 1,961.21	\$ 313.79	\$ 2,275.00	1	Efectivo				
10689	efaf08f11-dbb1-446c-ae6d-b416d1a37da2	MAG08008 114K6	GENESIS MARTINEZ GALVAN	31/07/21	\$ 1,895.69	\$ 303.31	\$ 2,199.00	1	Efectivo				
10694	0327d4e8-04e4-4d31-e1af-e6564392af84	GAME8502 286D4	ERIKA GALLEGOS MARTINEZ	31/07/21	\$ 1,800.00	\$ 288.00	\$ 2,088.00	1	Efectivo				
10698	803f8e3-e09c-4e09-bca8-8694aaaf0b52	GAME8502 286D4	ERIKA GALLEGOS MARTINEZ	31/07/21	\$ 1,930.00	\$ 308.80	\$ 2,238.80	1	Efectivo				
10696	b4d7cb56-4e0d-4073-bc07-7f14099bf413	GAME8502 286D4	ERIKA GALLEGOS MARTINEZ	31/07/21	\$ 1,450.00	\$ 232.00	\$ 1,682.00	1	Efectivo				
10699	b4e3b5b8-a7ee-4d69-9d00-cc7834a91552	RUAS94070 60Y6	SANTOS ISRAEL RUBIO ALONSO	31/07/21	\$ 1,962.00	\$ 313.97	\$ 2,275.97	1	Efectivo				
10695	198b57c1-e7b0-48d4-bbfb-3862215b63a	GAME8502 286D4	ERIKA GALLEGOS MARTINEZ	31/07/21	\$ 1,950.00	\$ 312.00	\$ 2,262.00	1	Efectivo				
10697	c250f-c6-d271-40cb-baa3-c94b4708114	GAME8502 286D4	ERIKA GALLEGOS MARTINEZ	31/07/21	\$ 1,930.00	\$ 308.80	\$ 2,238.80	1	Efectivo				
10686	c13f3a5a-430b-4657-8392-e41bb00299a	RUAS94070 60Y6	SANTOS ISRAEL RUBIO ALONSO	31/07/21	\$ 1,775.86	\$ 284.14	\$ 2,060.00	1	Efectivo				
JULIO					\$ 939,644.77	\$ 150,343.50	\$ 1,089,988.27			\$ 1,089,988.27			
10681	aa745f04-ab02-40ba-9960-275048e5281	EROO20618 MP5	ENERGETICOS ROJO S.A. DE CV	31/07/21	\$ 3,750.00	\$ 600.00	\$ 4,350.00	3	Transferencia	\$ 4,350.00	02/08/21	SCOTIAB ANK	15509485635
10700	6aa3d97c-792c-4876-88fb-fd56c3dea3f5	HIPC20123 0G6	CARLOS ARTURO HINOJOSA PEÑA	03/08/21	\$ 39,695.95	\$ 3,151.35	\$ 42,847.30	2	Cheque				
10701	71b307cc-ef55-483a-b511-ef886c424785	ASO905115 A95	AUTO SERVICIO DIAGONAL S.A. DE C.V.	06/08/21	\$ 4,150.00	\$ 664.00	\$ 4,814.00	3	Transferencia	\$ 4,814.00	06/08/21	SCOTIAB ANK	15509485635
10702	e707a481-9e55-411d-8e52-cbb734a4733	HEU740501 651	JOSAFAT ESTUARDO HERNANDEZ LOPEZ	06/08/21	\$ 22,413.79	\$ 3,586.21	\$ 26,000.00	2	Cheque				
10703	b0ea77e8-504c-44c8-911d-77198dbcc955	HEU740501 651	JOSAFAT ESTUARDO HERNANDEZ LOPEZ	09/08/21	\$ 22,413.79	\$ 3,586.21	\$ 26,000.00	2	Cheque				
10704	76ae39e-0213-49a7-9624-edef90e33466	HEU740501 651	JOSAFAT ESTUARDO HERNANDEZ LOPEZ	13/08/21	\$ 18,534.48	\$ 2,965.52	\$ 21,500.00	2	Cheque				
10705	97c19837-8561-4921-bd0c-848efef082db	GURR4010 5526	ERIKA GUADALUPE GUERRERO LOPEZ	19/08/21	\$ 17,931.03	\$ 2,868.97	\$ 20,800.00	2	Cheque				
10706	4b0701a0-3aac-4e0f-93ae-0b1b01a09811	BASH79070 15Y5	HILDA PAULINA BAEZ SALDIVAR	19/08/21	\$ 21,551.72	\$ 3,448.28	\$ 25,000.00	2	Cheque				
10707	24411c5b-2e68-40de-a11c-a9851d71d9e	LEH178051 52M5	NATIVIDAD LEYVA ROQUE	19/08/21	\$ 18,879.31	\$ 3,020.69	\$ 21,900.00	2	Cheque				
10708	ed285eca-4703-443e-bd89-6a0d270d67d	SMAS150929 R98	SUMINISTROS MEDICAL ATLAS S DE RL DE MEX	23/08/21	\$ 23,448.28	\$ 3,751.72	\$ 27,200.00	3	Transferencia	\$ 27,200.00	13/08/21	SCOTIAB ANK	15509485635
10709	2a793d8d-bf47-487c-baaf-10eeeb0a08d	JHM57120 1T10	MA. ELOISA JIMENEZ MORALES	24/08/21	\$ 24,913.79	\$ 3,986.21	\$ 28,900.00	2	Cheque				
10710	40754cc-c571-4a0b-8078-15a489d9123f	RORC70062 8K10	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ RANGEL	24/08/21	\$ 22,413.79	\$ 3,586.21	\$ 26,000.00	2	Cheque				
10711	7ae90a6-8100-42c9-81fd-90e2cb03184	MOID77101 2621	DALIA DAYANARA MONTELONGO JIMENEZ	26/08/21	\$ 21,837.93	\$ 3,462.07	\$ 25,300.00	2	Cheque				
10712	6e5c46a3-883f-4a08-a49e-1dc17062137	IDC17062137	INGENIERIA Y SERVICIO COSTA	26/08/21	\$ 7,758.62	\$ 1,241.38	\$ 9,000.00	3	Transferencia				



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

OFICIO No.:
EXPEDIENTE:
ORDEN:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
MAAH600324UA5
GIF2800121/24

10713	040435834007 4217 890c-6c3c85265	MACJ70090 9AV4	ENERGETICOS VALLE HERMOSO S.A. DE C.V.	27/08/21	\$ 450.00	\$ 72.00	\$ 522.00	3	Transfere	\$ 522.00	27/08/21	SCOTIAB ANK	15509485635
10718	fa91c1a-ea1e-4d8a-8815-bb4bc1560f76	MACJ70090 9AV4	JESUS MARTINEZ CASTAÑEDA	29/08/21	\$ 1,851.45	\$ 296.55	\$ 2,150.00	1	Efectivo				
10714	ed310d0-ac5d-410c-b0df-c51b0b7516	SDEI80523 10A	SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES EROGA SAS DE CV	29/08/21	\$ 17,000.00	\$ 2,720.00	\$ 19,720.00	2	Cheque				
10719	0b9b310-4034-4a54-bcd-c02c21c80c7	MACJ70090 9AV4	JESUS MARTINEZ CASTAÑEDA	30/08/21	\$ 1,724.14	\$ 275.86	\$ 2,000.00	1	Efectivo				
10724	e212ab6b-5c96-4059-a141-6aa7110747e2	GACI84111 4F46	NEVUS GARCIA CHACON	30/08/21	\$ 3,785.34	\$ 605.66	\$ 4,391.00	1	Efectivo				
10735	c4c467d-30c1-4cc1-a5e7-4a1b13d1f9a	SDEI80523 10A	SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES EROGA SAS DE CV	31/08/21	\$ 16,810.35	\$ 2,689.66	\$ 19,500.01	2	Cheque				
10720	13da32c-4ae3-4d71-8609-d36a4c220c9	MACJ70090 9AV4	JESUS MARTINEZ CASTAÑEDA	11/08/21	\$ 1,724.14	\$ 275.86	\$ 2,000.00	1	Efectivo				
10722	214ab6b-5c96-4059-a141-6aa7110747e2	GACI84111 4F46	NEVUS GARCIA CHACON	11/08/21	\$ 4,590.00	\$ 734.40	\$ 5,324.40	1	Efectivo				
10716	b0eb4a1-4834-49a9-ab14-57126a551d1	RUBI710708 6F0	ILIANA AJDA RIVERA REUTERA	11/08/21	\$ 20,850.00	\$ 3,116.00	\$ 24,186.00	1	Transfere	\$ 24,186.00	31/08/21	SCOTIAB ANK	15509485635
10721	404b031-6476-492e-959d-6443b41d0910	NPC870123 0G6	CARLOS ARTURO HINCUSOSA PEREA	11/08/21	\$ 22,991.50	\$ 3,678.96	\$ 26,672.46	2	Cheque				
10725	374627d-0570-427e-a3c8-1757eef2d68a	JEN901030 721	NURY ANAIS JIMENEZ ENRIQUETZ	11/08/21	\$ 4,000.00	\$ 640.00	\$ 4,640.00	1	Efectivo				
10717	e8891b02-72ad-4173-916f-e41e5a24725e	RORC70062 8KID	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ RANGEL	11/08/21	\$ 129,310.35	\$ 20,689.66	\$ 150,000.01	2	Cheque				
10726	74de4bed-5a17-4eb1-8ed7-5e6e422e6deb	JEN901030 721	NURY ANAIS JIMENEZ ENRIQUETZ	11/08/21	\$ 4,000.00	\$ 640.00	\$ 4,640.00	1	Efectivo				
AGOSTO					\$ 478,581.75	\$ 76,573.43	\$ 555,157.18			\$ 555,157.18			
10723	424a5574-3d88-4f0b-8d2f-6a0d0b13a940	SMA5150919 10B	SHAMUS FLORES MEDICAL ATLAS S DE RL MI	02/09/21	\$ 73,791.10	\$ 3,806.90	\$ 77,600.00	2	Cheque				
10727	0e88b7ca-d221-4310-9a08-6c7a1a805a3a	DASH06070 1SV6	HILDA PAULINA BAEZ SALDIVAR	06/09/21	\$ 22,844.83	\$ 3,655.17	\$ 26,500.00	1	Transfere				
	aaal96c-25d8-4547-9145-0afac3e0f9af	RAP573102 4K63	SERGIO ALFREDO RAMIREZ PEREZ	16/09/21	\$ 1,540.35	\$	\$ 1,455.99	99	Por Definir				
10728	0811a717-777e-4a27-9362-c14416099597	RORC70062 8KID	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ RANGEL	16/09/21	\$ 137,931.04	\$ 22,068.97	\$ 160,000.01	2	Cheque				
10732	e85314fa-ac3b-4e08-ac53-7be711a8d8d2	CRG050217 1AHO	COMBUSTIBLES RODRIGUEZ GUERRA DE MATAMOROS S.A. DE C.V.	20/09/21	\$ 2,850.00	\$ 456.00	\$ 3,306.00	3	Transfere	\$ 3,306.00	20/09/21	SCOTIAB ANK	15509485635
10733	942637e-b095-4713-bc2f-718b79738131	MDP775061 1B1P	PAULINA NEREDYA MONTELOONGO JIMENEZ	20/09/21	\$ 19,913.79	\$ 3,186.21	\$ 23,100.00	2	Cheque				
10734	aa5a44c-3e14-4297-9758-ae22d86e5b55	HERP710100 9L54	PERLA VIANET HERNANDEZ RODRIGUEZ	21/09/21	\$ 11,724.14	\$ 3,475.86	\$ 25,200.00	2	Cheque				
10735	087472bd-10b7-4676-b076-d10b8e05d4	AESM61060 1TG6	MARGARITA ARRELLANO SALAZAR	21/09/21	\$ 17,672.41	\$ 2,827.59	\$ 20,500.00	2	Cheque				
10736	41a4b555-1ab0-4eb7-918d-45b130ea178d	GACI92031 1V72	JORGE ANTONIO GARCIA CERDA	24/09/21	\$ 17,241.38	\$ 2,758.62	\$ 20,000.00	1	Transfere	\$ 20,000.00	24/09/21	SCOTIAB ANK	15509485635
10737	ca3986d5-704e-4298-ac8f-70c70c6a3a55	RORC70062 8KID	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ RANGEL	27/09/21	\$ 137,931.04	\$ 22,068.97	\$ 160,000.01	2	Cheque				
10738	e19be60-cb55-459c-9cc7-fe1d8ae4891	DRA79091 016A	AGUSTIN DIAZ ROJAS	28/09/21	\$ 5,300.00	\$ 848.00	\$ 6,148.00	99	Por Definir				
10739	ca39b7a1-1a7b-428b-8b05-a591d746b32	MFG611082 1B1P	Mantenimiento y Construcciones en General S de RL	28/09/21	\$ 60,000.00	\$ 9,600.00	\$ 69,600.00	2	Cheque				
10740	75a1913a-b0d5-4106-9b7f-0513c431862d	SDEI80523 10A		30/09/21	\$ 22,000.00	\$ 3,520.00	\$ 25,520.00	1	Cheque				
10741	ee967d35-a0b6-4e27-85ac-7b231c1c1f8c	AAH181061 0962	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	30/09/21	\$ 28,275.86	\$ 4,524.14	\$ 32,800.00	2	Cheque				
10743	84ba6a0d-49d1-493b-a8ba-b0187d4a5317	RORC70062 8KID	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ RANGEL	15/10/21	\$ 81,896.55	\$ 13,103.45	\$ 95,000.00	2	Cheque	\$ 95,000.00	01/09/21	SCOTIAB ANK	15509485635
OCTUBRE					\$ 600,814.49	\$ 95,811.48	\$ 696,730.01			\$ 696,730.01			
10742	594650e-4c42-4188-8539-584e73a6d511	AESM61060 1TG6	MARGARITA ARRELLANO SALAZAR	12/10/21	\$ 1,637.93	\$ 262.07	\$ 1,900.00	3	Transfere				
10745	96978368-252d-428f-adce-701a319a0b17	MCG01082 4UN7	Mantenimiento y Construcciones en General S de RL	22/10/21	\$ 87,000.00	\$ 10,848.00	\$ 97,848.00	2	Cheque				
10744	ee9e21e3-18a2-418a-96c5-d2595d61c31d	GACI92031 1V72	JORGE ANTONIO GARCIA CERDA	25/10/21	\$ 8,620.69	\$ 1,379.31	\$ 10,000.00	3	Transfere	\$ 10,000.00	25/10/21	SCOTIAB ANK	15509485635
10746	348c3e6-e9b8-43c7-9a12-c930b18b0b	RORC70062 8KID	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ RANGEL	28/10/21	\$ 155,172.41	\$ 24,827.59	\$ 180,000.00	2	Cheque				
10752	d62e2425-7b45-43ab-94db-ec9b4c67895b	SAV931301 0C95	JESUS ERICK SALAZAR VERONES	30/10/21	\$ 1,760.34	\$ 281.66	\$ 2,042.00	1	Efectivo				
10755	a51d766-6528-42eb-9b76-280138c0a343	JEN901030 721	NURY ANAIS JIMENEZ ENRIQUETZ	30/10/21	\$ 4,000.00	\$ 640.00	\$ 4,640.00	1	Efectivo				
10748	4b4c3d17-6943-4ae3-b0e7-08a6c3a63e	EIA1809030 1FO	ECOTERRA INGENIERIA AMBIENTAL SAS DE CV	30/10/21	\$ 1,982.76	\$ 317.24	\$ 2,300.00	1	Efectivo				
10750	76c0813b-0133-4a0f-8e3b-1a232a93a84b	EIA1809030 1FO	ECOTERRA INGENIERIA AMBIENTAL SAS DE CV	30/10/21	\$ 1,860.00	\$ 297.60	\$ 2,157.60	1	Efectivo				
10751	1091d3ee-c08c-400c-b5da-e1707c3a8d68	FELE950309 1W5	EULOGIO FELIX LOPEZ	30/10/21	\$ 1,950.00	\$ 312.00	\$ 2,262.00	1	Efectivo				
10757	2c8f73dc-ae35-4d08-1c3a-0a310da43a67	CAVH63103 1ER1	HECTOR RENE CHAPA VILLARREAL	30/10/21	\$ 2,000.00	\$ 320.00	\$ 2,320.00	1	Efectivo				
10747	4e44caec-c611-473b-8123-dfa4e13ac125	AAH181061 0962	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	31/10/21	\$ 81,896.55	\$ 13,103.45	\$ 95,000.00	2	Cheque				
10749	c4c428b-c8b3-45f1-80ae-0800b800356	EIA1809030 1FO	ECOTERRA INGENIERIA AMBIENTAL SAS DE CV	31/10/21	\$ 1,997.41	\$ 319.59	\$ 2,317.00	1	Efectivo				
10754	813b09ea-631f-4dee-851b-6ee41af6518	FELE950309 1W5	EULOGIO FELIX LOPEZ	31/10/21	\$ 1,850.00	\$ 296.00	\$ 2,146.00	1	Efectivo				
10756	bfa034c6-e51d-4d5a-b603-5a6a0155a2b7	HE901030 721	NURY ANAIS JIMENEZ ENRIQUETZ	31/10/21	\$ 4,000.00	\$ 640.00	\$ 4,640.00	1	Efectivo				
10751	327091a1-c32b-4a0f-8e3b-1a232a93a84b	EIA1809030 1FO	ECOTERRA INGENIERIA AMBIENTAL SAS DE CV	31/10/21	\$ 1,860.00	\$ 297.60	\$ 2,157.60	1	Efectivo				
10759	bb885c2a-a1db-4887-600f-13b191272518	GAMER502 286D4	ERIKA GALLEGOS MARTINEZ	31/10/21	\$ 2,000.00	\$ 320.00	\$ 2,320.00	1	Efectivo				
10760	1dad0712-0487-4caa-8300-ab2c55122be	GAMER502 286D4	ERIKA GALLEGOS MARTINEZ	31/10/21	\$ 2,000.00	\$ 320.00	\$ 2,320.00	1	Efectivo				
10761	67b7b3c3-0a69-41ef-872a-ee4dc49e496	GAMER502 286D4	ERIKA GALLEGOS MARTINEZ	31/10/21	\$ 2,000.00	\$ 320.00	\$ 2,320.00	1	Efectivo				
10762	1825a83d-4541-4273-bec4-9163d52454ea	GAMER502 286D4	ERIKA GALLEGOS MARTINEZ	31/10/21	\$ 1,975.00	\$ 316.00	\$ 2,291.00	1	Efectivo				
10763	4b459320-fa39-419b-bac5-c7a31216e0ed	GAMER502 286D4	ERIKA GALLEGOS MARTINEZ	31/10/21	\$ 1,975.00	\$ 316.00	\$ 2,291.00	1	Efectivo				
10758	99641c5c-c58c-4140-b63c-908072a615a	CAVH63103 1ER1	HECTOR RENE CHAPA VILLARREAL	31/10/21	\$ 2,000.00	\$ 320.00	\$ 2,320.00	1	Efectivo				
OCTUBRE					\$ 350,338.09	\$ 56,054.11	\$ 406,392.20			\$ 406,392.20			
10764	e0007800-e948-4a6c-ba70-27ef88d10219	AESM61060 1TG6	MARGARITA ARRELLANO SALAZAR	11/11/21	\$ 1,637.93	\$ 262.07	\$ 1,900.00	3	Transfere				
10765	d714bc93-2b6c-4c43-8982-41a6a4d6b6b	MDP775061 1B1P	PAULINA NEREDYA MONTELOONGO JIMENEZ	22/11/21	\$ 21,896.55	\$ 3,503.45	\$ 25,400.00	2	Cheque				
10766	3c6c9e93-b4b6-40f2-8ab6-755ab5b54aee	REVR71111 4W4	VICTORIA GUADALUPE DE LOS REYES RODRIGUEZ	22/11/21	\$ 17,241.38	\$ 2,758.62	\$ 20,000.00	2	Cheque				
10767	12a0219-362d-4763-98bc-c02d53695e36	AAH181061 0962	HILDA PAULINA BAEZ SALDIVAR	22/11/21	\$ 21,896.55	\$ 3,503.45	\$ 25,400.00	2	Cheque	\$ 30,000.00	04/11/21	SCOTIAB ANK	15509485635
10774	1ca558c3-505e-401b-8218-b0c0b4e1f171	GAMER502 286D4	ERIKA GALLEGOS MARTINEZ	30/11/21	\$ 2,000.00	\$ 320.00	\$ 2,320.00	1	Efectivo				



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

OFICIO No.:

EXPEDIENTE:

ORDEN:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
MAAH600324UA5
GIF2800121/24

10779	3bd336e-3b85-4385-96e-125a8d1caa5	AAHL83061 0962	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	30/11/21	\$ 1,683.00	\$ 269.28	\$ 1,952.28		1	Efectivo			
10780	62a63d91-e8c5-4008-849f-b518be266410	AAHL83061 0962	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	30/11/21	\$ 1,577.40	\$ 252.38	\$ 1,829.78		1	Efectivo			
10775	1a0f139e-581c-4c9f-a2ec-e010a8a0b-af	GAMTES01 28504	ERIKA GALLEGOS MARTINEZ	30/11/21	\$ 2,000.00	\$ 320.00	\$ 2,320.00		1	Efectivo			
10778	8a04011a-da7c-410a-b2b2-5d433d635eaf	CAVH163103 1ER1	HECTOR RENE CHAPA VILLARREAL	30/11/21	\$ 9,775.86	\$ 1,564.14	\$ 11,340.00		2	Cheque			
10781	77f07b95-08ac-4798-aad5-ce0d4712b86c	AAHL83061 0962	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	30/11/21	\$ 1,705.00	\$ 272.80	\$ 1,977.80		1	Efectivo			
10776	00ce253-896a-4be6-a23d-9d527fe6d2a57	GAMTES02 38004	ERIKA GALLEGOS MARTINEZ	30/11/21	\$ 1,965.00	\$ 314.40	\$ 2,279.40		1	Efectivo			
10777	6c83a3fa-08e0-4c42-872c-c6c6ce970ea	GAMTES01 28604	ERIKA GALLEGOS MARTINEZ	30/11/21	\$ 1,965.00	\$ 314.40	\$ 2,279.40		1	Efectivo			
					\$ 88,508.19	\$ 14,283.47	\$ 102,791.66				\$ 30,000.00		
10768	2114c531-04fa-4dbd-a373-e11a9166e1f	AESM61060 3TG9	MARGARITA ARRELLANO SALAZAR	01/12/21	\$ 21,551.72	\$ 3,448.28	\$ 25,000.00		3	Transferencia			
10769	60d2dc05-3872-4ee6-8902-0ed451a8058d	AESM61060 3TG9	MARGARITA ARRELLANO SALAZAR	01/12/21	\$ 40,172.41	\$ 6,427.59	\$ 46,600.00		3	Transferencia			
10770	7ce79ee-5c8f-413d-8e47-10bf637c4d4f	AESM61060 3TG9	MARGARITA ARRELLANO SALAZAR	01/12/21	\$ 6,293.10	\$ 1,006.90	\$ 7,300.00		3	Transferencia			
10771	ac7c0db-2872-4037-9c2b-8491e73ac5c2	AESM61060 3TG9	MARGARITA ARRELLANO SALAZAR	01/12/21	\$ 25,882.07	\$ 4,137.93	\$ 30,000.00		3	Transferencia			
10772	95d0f521-2b0f-47b6-9e18-0471h13841b1	SMAS10929 R98	SUMINISTROS MEDICAL ATLAS S. DE R.L. DE M.I.	03/12/21	\$ 43,103.45	\$ 6,896.55	\$ 50,000.00		3	Transferencia			
10773	6942a35a-1537-4e63-9ab9-63a3225dca6	IDC1706217 V6	INGENIERIA Y DISEÑO COSTA AZUL S. DE R.L. DE C.V.	03/12/21	\$ 43,103.45	\$ 6,896.55	\$ 50,000.00		3	Transferencia			
10782	224c4034-bc04-4be6-93e4-d6a166a2715	MOIP79061 19C1	PAULINA NEREYDA MONTELONGO JIMENEZ	07/12/21	\$ 22,620.89	\$ 3,770.11	\$ 27,400.00		3	Cheque			
10783	c84080c-aad5-438c-a83c-e97e27a1f1f	IDC1706217 V6	INGENIERIA Y DISEÑO COSTA AZUL S. DE R.L. DE C.V.	07/12/21	\$ 21,551.72	\$ 3,448.28	\$ 25,000.00		3	Transferencia			
10784	4725f6b5-25c1-4dbd-bdb9-9d154c802418	MOIP79061 19C1	PAULINA NEREYDA MONTELONGO JIMENEZ	08/12/21	\$ 7,758.62	\$ 1,241.38	\$ 9,000.00		3	Transferencia			
10785	0336e48f-7d7a-451e-954a-87ac5c18299a	IDC1706217 V6	INGENIERIA Y DISEÑO COSTA AZUL S. DE R.L. DE C.V.	09/12/21	\$ 7,758.62	\$ 1,241.38	\$ 9,000.00		3	Transferencia			
10786	0e3e4b2-8a72-4b90-9d0c-0b552a9812c	GULI83010 5576	ERIKA GUADALUPE GUERRERO LOPEZ	10/12/21	\$ 23,275.85	\$ 3,724.15	\$ 27,000.00		3	Transferencia			
10787	1c6c2395-036d-4129-b058-14c0e795d010	AESM61060 3TG9	MARGARITA ARRELLANO SALAZAR	13/12/21	\$ 21,551.72	\$ 3,448.28	\$ 25,000.00		3	Transferencia			
10788	6d5f54a0-4c3b-4507-a1d3-d05f54a04c3b	IDC1706217 V6	INGENIERIA Y DISEÑO COSTA AZUL S. DE R.L. DE C.V.	13/12/21	\$ 25,862.07	\$ 4,137.93	\$ 30,000.00		3	Transferencia			
10789	50284310-2399-4ba9-9a8f-02c6a20a7a7a	BASH96070 15V5	HILDA PAULINA BAEZ SALDIVAR	13/12/21	\$ 43,037.24	\$ 6,882.76	\$ 49,900.00		99	Por Definir			
10790	1b68ccdc-b9bd-4050-87a5-b80d4c5c1f4c	SMAS10929 R98	SUMINISTROS MEDICAL ATLAS S. DE R.L. DE M.I.	13/12/21	\$ 43,017.24	\$ 6,882.76	\$ 49,900.00		99	Por Definir			
10791	2073aaa5-e7fe-49c4-812b-8558b0ffc4d0	AESM61060 3TG9	MARGARITA ARRELLANO SALAZAR	16/12/21	\$ 1,320.69	\$ 179.31	\$ 1,500.00		3	Transferencia			
10792	5148f6f-a67e-475a-9023-70d46d09d4f	JHMS57120 1T10	MA. ELIOISA JIMENEZ MORALES	16/12/21	\$ 172.41	\$ 27.59	\$ 200.00		3	Transferencia			
10793	d2a71c45-17e8-4879-9250-3dc71e24db66	HELI740501 651	JOSAFAT ESTUARDO HERNANDEZ LOPEZ	16/12/21	\$ 775.86	\$ 124.14	\$ 900.00		3	Transferencia			
10794	c7b0497e-5cab-4331-8d95-ed6e46c4e769	RRV74111 41WA	VICTORIA GUADALUPE DE LOS REYES RODRIGUEZ	16/12/21	\$ 431.03	\$ 68.97	\$ 500.00		3	Transferencia			
10795	bcb27ab5-442e-4006-a516-16a8a3d0a427	MOID77101 2A21	DALIA DIAZNAHARA MONTELONGO JIMENEZ	16/12/21	\$ 344.83	\$ 55.17	\$ 400.00		3	Transferencia			
10796	073a9d42-c79-427c-9a10-7d53454921c1	LENN78051 13M3	NATIVIDAD LEYVA ROQUE	16/12/21	\$ 532.24	\$ 87.76	\$ 600.00		3	Transferencia			
10797	802862c6-ea9f-4a89-8270-6c87a6f1394	HEIP76100 15L4	PERLA VIANEY HERNANDEZ RODRIGUEZ	16/12/21	\$ 172.41	\$ 27.59	\$ 200.00		3	Transferencia			
10798	c425b2c6-0327-4712-9a04-rh0c8a7ed9d0	BASH96070 15V5	HILDA PAULINA BAEZ SALDIVAR	16/12/21	\$ 517.24	\$ 82.76	\$ 600.00		3	Transferencia			
10799	a1e0556-780d-41b4-9e03-01c5d8a3e2d4	ROIC70062 8100	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ RAMIREZ	17/12/21	\$ 103,448.28	\$ 16,551.72	\$ 120,000.00		2	Cheque			
10800	3bba8b5-857a-4670-8d65-2ca3e7920425	IDC1706217 V6	INGENIERIA Y DISEÑO COSTA AZUL S. DE R.L. DE C.V.	17/12/21	\$ 81,896.55	\$ 13,103.45	\$ 95,000.00		3	Transferencia			
10801	c12b95d-9185-431e-839e-7c7c23aa43b	BASH96070 15V5	HILDA PAULINA BAEZ SALDIVAR	21/12/21	\$ 23,534.48	\$ 3,765.52	\$ 27,300.00		2	Cheque			
10802	2a0226e2-8430-4163-873a-48d15c71a2c7	TIN9111068 KA	TALLER INDUSTRIAL NUEVO LEON SA DE CV.	21/12/21	\$ 43,103.45	\$ 6,896.55	\$ 50,000.00		99	Por Definir			
10803	61320ab-2084-4683-90df-183a4ef2b2a	AESM61060 3TG9	MARGARITA ARRELLANO SALAZAR	21/12/21	\$ 18,965.52	\$ 3,034.48	\$ 22,000.00		3	Cheque			
10804	16086902-3eb7-4e01-a989-19b4311c19a5	RRV74111 41WA	VICTORIA GUADALUPE DE LOS REYES RODRIGUEZ	22/12/21	\$ 25,862.07	\$ 4,137.93	\$ 30,000.00		3	Transferencia	\$ 30,000.00	28/12/21	SCOTIAB ANK 15509485635
10805	49f1ec90-b2ac-47af-a0aa-0a8d45d5f6e6	RRV74111 41WA	VICTORIA GUADALUPE DE LOS REYES RODRIGUEZ	22/12/21	\$ 43,103.45	\$ 6,896.55	\$ 50,000.00		3	Transferencia	\$ 50,000.00	23/12/21	SCOTIAB ANK 15509485635
10806	1eab53d8-c10d-435e-8d0c-83a1a499d0a8	GAC392031 31C1	JORGE ANTONIO GARCIA CERDA	23/12/21	\$ 40,000.00	\$ 6,400.00	\$ 46,400.00		3	Transferencia	\$ 46,400.00	23/12/21	SCOTIAB ANK 15509485635
10807	d93d0118-1442-425c-a69a-578b63b09c7d	LENN78051 13M3	NATIVIDAD LEYVA ROQUE	23/12/21	\$ 24,051.72	\$ 3,848.28	\$ 27,900.00		2	Cheque			
10808	8a41d09f-272c-419a-a93f-d43c79c4d26a	IDC1706217 V6	INGENIERIA Y DISEÑO COSTA AZUL S. DE R.L. DE C.V.	29/12/21	\$ 41,637.93	\$ 6,662.07	\$ 48,300.00		3	Transferencia			
10809	01178ada-7d12-42c3-a414-899c49faa8d6	RRV74111 41WA	VICTORIA GUADALUPE DE LOS REYES RODRIGUEZ	31/12/21	\$ 7,758.62	\$ 1,241.38	\$ 9,000.00		3	Transferencia			
10810	c287d841-4554-48c1-8258-a715f578b93	AAHL83061 0962	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	31/12/21	\$ 1,980.00	\$ 316.80	\$ 2,296.80		1	Efectivo			
10811	1f62cd99-bb4-b4b3-bd3b-ba6e590316da	AAHL83061 0962	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	31/12/21	\$ 1,978.00	\$ 316.48	\$ 2,294.48		1	Efectivo			
10813	b0b999a8-2077-4583-9271-e01e8d428911	JHMS57120 1T10	MA. ELIOISA JIMENEZ MORALES	31/12/21	\$ 25,000.00	\$ 4,000.00	\$ 29,000.00		3	Transferencia			
10814	0b126f28-313a-4c26-bab6-1e4e762e0e01	AAHL83061 0962	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	31/12/21	\$ 1,951.10	\$ 312.18	\$ 2,263.28		1	Efectivo			
10815	b757829-4c3a-4200-9caa-ca1d2b16baec	AAHL83061 0962	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	31/12/21	\$ 1,938.00	\$ 310.08	\$ 2,248.08		1	Efectivo			
10819	93934cd-3b2b-4a94-b4e2-a07db29a5a1	RRV74111 41WA	VICTORIA GUADALUPE DE LOS REYES RODRIGUEZ	31/12/21	\$ 21,120.69	\$ 3,379.31	\$ 24,500.00		3	Cheque			
10818	70fa5220-7d63-49c6-9c1f-641da0bdc5a6	AESM61060 3TG9	MARGARITA ARRELLANO SALAZAR	31/12/21	\$ 20,635.17	\$ 3,344.83	\$ 24,000.00		3	Transferencia			
10816	4091434e-29c1-4d2d-9861-5d8a03155a01	AAHL83061 0962	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	31/12/21	\$ 1,984.00	\$ 317.44	\$ 2,301.44		1	Efectivo			
10820	70d43c3-6090-4c8e-b2c0-98d73ed8a003	BASH96070 15V5	HILDA PAULINA BAEZ SALDIVAR	31/12/21	\$ 24,310.94	\$ 3,889.66	\$ 28,200.00		2	Cheque			
10821	e5007a5b-f31c-4356-bf5c-125a1a76ac69	AESM61060 3TG9	MARGARITA ARRELLANO SALAZAR	31/12/21	\$ 34,568.97	\$ 5,531.03	\$ 40,100.00		3	Transferencia			
10822	046213c2-750d-4106-9883-49959a580e6	IDC1706217 V6	INGENIERIA Y DISEÑO COSTA AZUL S. DE R.L. DE C.V.	31/12/21	\$ 21,882.76	\$ 3,517.24	\$ 25,500.00		3	Transferencia			
10823	11631991-8073-4602-873c-727eabed4d2a	MOIP79061 19C1	PAULINA NEREYDA MONTELONGO JIMENEZ	31/12/21	\$ 6,379.31	\$ 1,020.69	\$ 7,400.00		3	Transferencia			
10824	a1c42371-0284-41c3-b3cb-14c2c459599	AESM61060 3TG9	MARGARITA ARRELLANO SALAZAR	31/12/21	\$ 25,603.45	\$ 4,096.55	\$ 29,700.00		3	Transferencia			
10825	a490467-e34a-4099-a0c8-8f374242163a	SMAS10929 R98	SUMINISTROS MEDICAL ATLAS S. DE R.L. DE M.I.	31/12/21	\$ 7,758.62	\$ 1,241.38	\$ 9,000.00		3	Transferencia			
10826	02b0f158-cdc4-48c1-907d-3ab0d0e561c7	RRV74111 41WA	VICTORIA GUADALUPE DE LOS REYES RODRIGUEZ	31/12/21	\$ 21,120.69	\$ 3,379.31	\$ 24,500.00		2	Cheque			
10828	01d492b-83a2-4475-90f2-06d6a9b54e9	RRV74111 41WA	VICTORIA GUADALUPE DE LOS REYES RODRIGUEZ	31/12/21	\$ 24,051.72	\$ 3,848.28	\$ 27,900.00		2	Cheque			
10827	712c5e1-866c-413a-bc7a-38b7d527135c	HELI740501 651	JOSAFAT ESTUARDO HERNANDEZ LOPEZ	31/12/21	\$ 7,758.62	\$ 1,241.38	\$ 9,000.00		3	Transferencia			



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

OFICIO No.:

EXPEDIENTE:

ORDEN:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
MAAH600324UA5
GIF2800121/24

10829	d767b33b-176d-428c-bcea-854c55529160	AESM61060 3TG9	MARGARITA ARRELLANO SALAZAR	31/12/21	\$ 25,862.07	\$ 4,137.93	\$ 30,000.00		2	Cheque				
10830	6d43ef9c-cae3-41eb-a90f-9ddfa477c48	GULE84010 5336	ERIKA GUADALUPE GUERRERO LOPEZ	31/12/21	\$ 17,155.17	\$ 2,744.83	\$ 19,900.00		2	Cheque				
10831	561aa8b5-c4b8-439a-92a4-7397f60616fa	IOCI106337 V6	INGENIERIA Y DISEÑO COSTA AZUL S. DE R.L. DE C.V.	31/12/21	\$ 43,103.45	\$ 6,896.55	\$ 50,000.00		3	Transferencia	\$ 50,000.00	30/12/21	SCOTIAB ANK	15509485635
10833	1284e400-215d-4884-ac23-394ad79ee8e	LENN78053 92M5	NATVIEDAD LUYA ROCQUE	31/12/21	\$ 21,810.34	\$ 3,489.66	\$ 25,300.00		2	Cheque				
10832	0817577-7318-4a31-8e95-11e5d42e7833	MOJD77101 2621	ITALIA DAYANARA MONTELONGO JIMENEZ	31/12/21	\$ 19,110.34	\$ 3,089.66	\$ 22,400.00		2	Cheque				
10834	8b4bda17-b9-4b9-99f7-6b9c08b199c07	AESM61060 3TG9	MARGARITA ARRELLANO SALAZAR	31/12/21	\$ 68,965.52	\$ 11,034.48	\$ 80,000.00		3	Transferencia				
DICIEMBRE					\$ 1,110,262.09	\$ 205,441.89	\$ 1,515,004.08				\$ 1,110,262.09			
TOTAL ANUAL 2021					\$ 2,085,935.44	\$ 3,193,103.38	\$ 4,719,154.43				\$ 2,085,935.44			

Se hace constar en la presente resolución que el Valor de actos o actividades gravados al 16% por (CFDI's) Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, identificados como cobrados según "Forma de pago" en los comprobantes fiscales digitales por internet emitidos por el contribuyente revisado, se integra por el mes de enero de 2021 en cantidad de \$385,714.95; por el mes de febrero de 2021 en cantidad de \$190,052.00; por el mes de marzo de 2021 en cantidad de \$157,881.20; por el mes de abril de 2021 en cantidad de \$119,138.80; por el mes de mayo de 2021 en cantidad de \$166,834.00; por el mes de junio de 2021 en cantidad de \$373,700.00; por el mes de julio de 2021 en cantidad de \$341,536.93; por el mes de agosto de 2021 en cantidad de \$61,072.00; por el mes de septiembre de 2021 en cantidad de \$118,306.00; por el mes de octubre de 2021 en cantidad de \$10,000.00; por el mes de noviembre de 2021 en cantidad de \$30,000.00; y por el mes de diciembre de 2021 en cantidad de \$176,401.00; dando un total en cantidad de **\$2,130,636.88** por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 es observado como valor de actos o actividades propias gravados a la tasa del 16% por comprobantes fiscales digitales por internet emitidos y cobrados de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en 2021 las cuales señalan que están obligadas al pago del impuesto al valor agregado las personas físicas que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades, que se consideran efectivamente cobradas, las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones, y que el impuesto se calculará aplicando a los valores que señala la Ley, la tasa del 16%. Asimismo se establece que: para la comprobación del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones. Las autoridades fiscales a fin de comprobar que los contribuyentes, los responsables solidarios, los terceros con ellos relacionados han cumplido con las disposiciones fiscales y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales, estarán facultadas para requerir a los contribuyentes, o terceros con ellos relacionados, para que exhiban en su domicilio, establecimiento o en las oficinas de las propias autoridades, la contabilidad, así como que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se les requieran a efecto de llevar a cabo su revisión, así mismo establece que: los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal de la Federación o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales; es por lo que se procedió a solicitar información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de todos los Estados de Cuenta Bancarios que se hubieran emitido a nombre del contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021.

Se hace de su conocimiento en el presente oficio de resolución, que, en oficio de observaciones número SF-SI-DAF-FE-03710/2026 de fecha 17 de junio de 2026, emitido por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, notificado legalmente el día 16 de julio de 2026, a través de estrados y publicado en la página



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
MAAH600324UA5
GIF2800121/24

OFICIO No.:

EXPEDIENTE:

ORDEN:

electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx), de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, se le hizo saber al contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, que en términos y para los efectos previstos en las fracciones IV y VI, del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación vigente, disponía de un plazo de veinte días, contando a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del oficio de observaciones anteriormente citado, para presentar ante la Coordinación de Auditoría Fiscal, sita en Calle 18 No. 301, esquina Profesor Romero, Colonia Buena Vista, C.P. 87350, Matamoros, Tamaulipas, los documentos, libros o registros que desvirtuaran los hechos u omisiones asentadas en el mismo; así como optar por corregir su situación fiscal.

Así mismo, se hace constar en el presente oficio de resolución que se le hizo saber al contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, que si en el plazo probatorio establecido en el artículo 48, primer párrafo, fracción VI, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el contribuyente no presentaba los documentos, libros o registros de referencia que los desvirtuaran, se tendrían por consentidos los hechos u omisiones consignados en el oficio de observaciones número SF-SI-DAF-FE-03710/2026 de fecha 17 de junio de 2026, emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue legal y debidamente notificado mediante los estrados y publicado en la página electrónica de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas: www.finanzas.tamaulipas.gob.mx, el día 16 de julio de 2026, al contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**.

Ahora bien, a través del presente oficio de resolución, se hace de su conocimiento, que una vez transcurrido el plazo otorgado en el referido oficio de observaciones de los veinte días por parte del contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, **NO** exhibió ni proporcionó los documentos, libros o registros contables, para efectos de desvirtuar los hechos consignados en el Título II.- Impuesto al Valor Agregado, Capítulo II.1.- Valor de Actos o Actividades gravados, Apartado II.1.1.- Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% por CFDI's emitidos por el contribuyente revisado identificados como cobrados en Estados de Cuenta Bancarios, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en el artículo 48, párrafo primero, fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que se tiene por consentidos dichos hechos.

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad determina que para efecto del Impuesto al Valor Agregado el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA** realizó Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% por CFDI's emitidos por el contribuyente revisado identificados como cobrados en Estados de Cuenta Bancarios por el mes de enero de 2021 en cantidad de \$385,714.95; por el mes de febrero de 2021 en cantidad de \$190,052.00; por el mes de marzo de 2021 en cantidad de \$157,881.20; por el mes de abril de 2021 en cantidad de \$119,138.80; por el mes de mayo de 2021 en cantidad de \$166,834.00; por el mes de junio de 2021 en cantidad de \$373,700.00; por el mes de julio de 2021 en cantidad de \$341,536.93; por el mes de agosto de 2021 en cantidad de \$61,072.00; por el mes de septiembre de 2021 en cantidad de \$118,306.00; por el mes de octubre de 2021 en cantidad de \$10,000.00; por el mes de noviembre de 2021 en cantidad de \$30,000.00; y por el mes de diciembre de 2021 en cantidad de \$176,401.00; dando un total en cantidad de **\$2,130,636.88**, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en 2021 contenidas en los artículos que se transcriben para su análisis:

Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2021.

Artículo 1, primer párrafo: Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes: **Fracción II:** Presten servicios independientes. **Párrafo segundo:** El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores. **Párrafo tercero:** El contribuyente trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios. Se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en esta Ley, inclusive cuando se retenga en los términos de los artículos 10.-A, 3o., tercer párrafo o 18-J, fracción II, inciso a) de la misma.

Párrafo cuarto: El contribuyente pagará en las oficinas autorizadas la diferencia entre el impuesto a su cargo y el que le hubieran trasladado o el que él hubiese pagado en la importación de bienes o servicios, siempre que sean acreditables en los términos de esta Ley. En su caso, el contribuyente disminuirá del impuesto a su cargo, el impuesto que se le hubiere retenido.

Artículo 1-B, primer párrafo: Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones.

Artículo 5-D, párrafo primero: El impuesto se calculará por cada mes de calendario, salvo los casos señalados en los artículos 5o.-F y 33 de esta Ley. **Segundo párrafo:** Los contribuyentes efectuarán el pago del impuesto mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago. **Tercer párrafo:** El pago mensual será la diferencia entre el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el mes por el que se efectúa el pago, a excepción de las importaciones de bienes tangibles, y las cantidades por las que proceda el acreditamiento determinadas en los términos de esta Ley. En su caso, el contribuyente disminuirá del impuesto que corresponda al total de sus actividades, el impuesto que se le hubiere retenido en dicho mes.

Artículo 14, primer párrafo: Para los efectos de esta Ley se considera prestación de servicios independientes: **Fracción I:** La prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que le dé origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otras leyes.

Artículo 16, primer párrafo: Para los efectos de esta Ley, se entiende que se presta el servicio en territorio nacional cuando en el mismo se lleva a cabo, total o parcialmente, por un residente en el país.

Artículo 17, primer párrafo: En la prestación de servicios se tendrá obligación de pagar el impuesto en el momento en el que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas, salvo tratándose de los intereses a que se refiere el artículo 18-A de esta Ley, en cuyo caso se deberá pagar el impuesto conforme éstos se devenguen.

Artículo 18, primer párrafo: Para calcular el impuesto tratándose de prestación de servicios se considerará como valor el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien reciba el servicio por otros impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto.

Código Fiscal de la Federación vigente en 2021

Artículo 63, primer párrafo: Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales. **Último párrafo:** Las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

II.1.2.- Valor de Actos o Actividades presuntos gravados a la tasa del 16% por depósitos bancarios no aclarados.

A través del presente oficio de resolución, se hace de conocimiento al contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, que, de conformidad con los hechos observados que se dieron a conocer en el Título II.- Impuesto al Valor Agregado, Capítulo II.1.- Valor de Actos o Actividades gravados, Apartado II.1.2.- Valor de Actos o Actividades presuntos gravados a la tasa del 16% por depósitos bancarios no aclarados, en el oficio de observaciones número SF-SI-DAF-FE-03710/2026 de fecha 17 de junio de 2026, emitido por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, notificado legalmente el día 16 de julio de 2026, a través de estrados y publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx), de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación; se le dio a conocer que, el Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% por concepto de depósitos bancarios no aclarados y que no corresponden a registros de su contabilidad por el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA** por el mes de enero de 2021 en cantidad de \$9,000.00; por el mes de febrero de 2021 en cantidad de \$9,000.00; por el mes de marzo de 2021 en cantidad de \$84,000.00; por el mes de abril de 2021 en cantidad de \$64,600.00; por el mes de mayo de 2021 en cantidad de \$84,300.00; por el mes de junio de 2021 en cantidad de \$47,600.00; por el mes de julio de 2021 en cantidad de \$160,700.00; por el mes de agosto de 2021 en cantidad de \$68,000.00; por el mes de septiembre de 2021 en cantidad de \$182,200.00; por el mes de octubre de 2021 en cantidad de \$259,500.00; por el mes de noviembre de 2021 en cantidad de \$170,700.00; y por el mes de diciembre de 2021 en cantidad de \$9,000.00; dando un total en cantidad de **\$1,148,600.00**; se conocieron de la revisión efectuada a la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, consistente en estados de cuenta bancarios SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT número de cuenta 15509485635 por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, misma información y documentación que se le dio a conocer al contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, mediante el Oficio número SF-SI-DAF-GE-03691/2025 de fecha 16 de junio de 2025, emitido por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; en el cual se le comunicó al contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mismo que fue notificado legalmente el día 18 de julio de 2025, a través de estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del 04 de julio de 2025 al 17 de julio de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 18 de julio de 2025, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, fue no localizable en el domicilio que manifestó como fiscal ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: CARRETERA A VICTORIA No. SIN NUMERO ENTRE KILOMETRO 26 Y KILOMETRO 27 COLONIA OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO C.P. 87560, MATAMOROS, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en Acta de Hechos número 1 de fecha 30 de junio de 2025, en el cual se le comunico al contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como en la revisión efectuada a la información obtenida de las bases institucionales del Servicio de Administración Tributaria, a las cuales tiene acceso esta autoridad y que utiliza de conformidad con el artículo 63 primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, correspondiente al Sistema "Consulta Central CFI", del cual se obtienen los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, cuyo resumen mensual es como sigue:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

Mes/2021	Valor de Actos o Actividades presuntos gravados a la tasa del 16% por depósitos bancarios no aclarados por el contribuyente revisado: C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA
Enero	\$9,000.00
Febrero	9,000.00
Marzo	84,000.00
Abril	64,600.00
Mayo	84,300.00
Junio	47,600.00
Julio	160,700.00
Agosto	68,000.00
Septiembre	182,200.00
Octubre	259,500.00
Noviembre	170,700.00
Diciembre	9,000.00
Total	\$1,148,600.00

Se hace constar en el presente oficio de resolución, que el análisis del Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% presuntos por depósitos bancarios no aclarados observados por el mes de enero de 2021 en cantidad de \$9,000.00; por el mes de febrero de 2021 en cantidad de \$9,000.00; por el mes de marzo de 2021 en cantidad de \$84,000.00; por el mes de abril de 2021 en cantidad de \$64,600.00; por el mes de mayo de 2021 en cantidad de \$84,300.00; por el mes de junio de 2021 en cantidad de \$47,600.00; por el mes de julio de 2021 en cantidad de \$160,700.00; por el mes de agosto de 2021 en cantidad de \$68,000.00; por el mes de septiembre de 2021 en cantidad de \$182,200.00; por el mes de octubre de 2021 en cantidad de \$259,500.00; por el mes de noviembre de 2021 en cantidad de \$170,700.00; y por el mes de diciembre de 2021 en cantidad de \$9,000.00; dando un total en cantidad de **\$1,148,600.00**, por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, cuyo detalle se encuentra descrito en el Título I.- **Impuesto Sobre la Renta. De las Personas Físicas. Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, Capítulo I.1.- Ingresos Acumulables, Apartado I.1.2 Ingresos presuntos por depósitos no aclarados**, y que por economía procesal se da por reproducido para efectos del presente apartado.

Se hace constar en el presente oficio de resolución que el Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% por concepto de depósitos bancarios no aclarados y que no corresponden a registros de su contabilidad por el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, por el mes de enero de 2021 en cantidad de \$9,000.00; por el mes de febrero de 2021 en cantidad de \$9,000.00; por el mes de marzo de 2021 en cantidad de \$84,000.00; por el mes de abril de 2021 en cantidad de \$64,600.00; por el mes de mayo de 2021 en cantidad de \$84,300.00; por el mes de junio de 2021 en cantidad de \$47,600.00; por el mes de julio de 2021 en cantidad de \$160,700.00; por el mes de agosto de 2021 en cantidad de \$68,000.00; por el mes de septiembre de 2021 en cantidad de \$182,200.00; por el mes de octubre de 2021 en cantidad de \$259,500.00; por el mes de noviembre de 2021 en cantidad de \$170,700.00; y por el mes de diciembre de 2021 en cantidad de \$9,000.00; dando un total en cantidad de **\$1,148,600.00**, es observado como Valor de Actos o Actividades presuntos gravados a la tasa del 16% por depósitos bancarios no aclarados toda vez que en cada uno de los oficios mencionados, se le concedió un plazo 15 días y en virtud de que no proporcionó los elementos que integran la contabilidad que permita comprobar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales; es por lo que se procedió a solicitar información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de todos los Estados de Cuenta Bancarios, que se hubieran emitido a nombre del contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, por los cuales el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, se encuentra obligado al pago del Impuesto al Valor Agregado, ya que corresponde depósitos efectuados en la cuenta de la Institución Financiera SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT número de cuenta 15509485635, por lo cual los depósitos bancarios no aclarados por el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, se presumen como valor de actos o actividades



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
MAAH600324UA5
GIF2800121/24

OFICIO No.:

EXPEDIENTE:

ORDEN:

gravados a la tasa del 16% por depósitos bancarios no aclarados, ya que no exhibió documentación que demuestre que dichos depósitos sean valor de actos de su actividad, en virtud de que respecto a los importes bancarios no se demuestra el origen y procedencia de dichos importes.

Es de aclararse que esta autoridad para la comprobación del Valor de los Actos o Actividades gravados a la tasa 16% presuntos por depósitos bancarios no aclarados, observados en el presente apartado por el mes de enero de 2021 en cantidad de \$9,000.00; por el mes de febrero de 2021 en cantidad de \$9,000.00; por el mes de marzo de 2021 en cantidad de \$84,000.00; por el mes de abril de 2021 en cantidad de \$64,600.00; por el mes de mayo de 2021 en cantidad de \$84,300.00; por el mes de junio de 2021 en cantidad de \$47,600.00; por el mes de julio de 2021 en cantidad de \$160,700.00; por el mes de agosto de 2021 en cantidad de \$68,000.00; por el mes de septiembre de 2021 en cantidad de \$182,200.00; por el mes de octubre de 2021 en cantidad de \$259,500.00; por el mes de noviembre de 2021 en cantidad de \$170,700.00; y por el mes de diciembre de 2021 en cantidad de \$9,000.00; dando un total en cantidad de **\$1,148,600.00**, se cotejaron con los estados de cuenta proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en los cuales dichos depósitos no se pudieron identificar como valor de actos o actividades por actividades propias gravados a la tasa del 16% con los comprobantes fiscales digitales por internet emitidos y cobrados por el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Se hace de su conocimiento en el presente oficio de resolución, que, en oficio de observaciones número SF-SI-DAF-FE-03710/2026 de fecha 17 de junio de 2026, emitido por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, notificado legalmente el día 16 de julio de 2026, a través de estrados y publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx), de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, se le hizo saber al contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, que en términos y para los efectos previstos en las fracciones IV y VI, del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación vigente, disponía de un plazo de veinte días, contando a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del oficio de observaciones anteriormente citado, para presentar ante la Coordinación de Auditoría Fiscal, sita en Calle 18 No. 301, esquina Profesor Romero, Colonia Buena Vista, C.P. 87350, Matamoros, Tamaulipas, los documentos, libros o registros que desvirtuaran los hechos u omisiones asentadas en el mismo; así como optar por corregir su situación fiscal.

Así mismo, se hace constar en el presente oficio de resolución que se le hizo saber al contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, que si en el plazo probatorio establecido en el artículo 48, primer párrafo, fracción VI, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el contribuyente no presentaba los documentos, libros o registros de referencia que los desvirtuaran, se tendrían por consentidos los hechos u omisiones consignados en el oficio de observaciones número SF-SI-DAF-FE-03710/2026 de fecha 17 de junio de 2026, emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue legal y debidamente notificado mediante los estrados y publicado en la página electrónica de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas: www.finanzas.tamaulipas.gob.mx, el día 16 de julio de 2026, al contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**.

Ahora bien, a través del presente oficio de resolución, se hace de su conocimiento, que una vez transcurrido el plazo otorgado en el referido oficio de observaciones de los veinte días por parte del contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, **NO** exhibió ni proporcionó los documentos, libros o registros contables, para efectos de desvirtuar los hechos consignados en el Título II.- Impuesto al Valor Agregado, Capítulo II.1.- Valor de Actos o Actividades gravados, Apartado II.1.2.- Valor de Actos o Actividades presuntos gravados a la tasa del 16% por depósitos bancarios no aclarados, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en el artículo 48, párrafo primero, fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que se tiene por consentidos dichos hechos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad determina que para efecto del Impuesto al Valor Agregado el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA** realizó Actos o Actividades gravados a la tasa 16% presuntos por depósitos bancarios no aclarados por el mes de enero de 2021 en cantidad de \$9,000.00; por el mes de febrero de 2021 en cantidad de \$9,000.00; por el mes de marzo de 2021 en cantidad de \$84,000.00; por el mes de abril de 2021 en cantidad de \$64,600.00; por el mes de mayo de 2021 en cantidad de \$84,300.00; por el mes de junio de 2021 en cantidad de \$47,600.00; por el mes de julio de 2021 en cantidad de \$160,700.00; por el mes de agosto de 2021 en cantidad de \$68,000.00; por el mes de septiembre de 2021 en cantidad de \$182,200.00; por el mes de octubre de 2021 en cantidad de \$259,500.00; por el mes de noviembre de 2021 en cantidad de \$170,700.00; y por el mes de diciembre de 2021 en cantidad de \$9,000.00; dando un total en cantidad de **\$1,148,600.00** correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en 2021, contenidas en los artículos que se transcriben para su análisis:

Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2021.

Artículo 1, primer párrafo: Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes: **Fracción II:** Presten servicios independientes. **Párrafo segundo:** El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores. **Párrafo tercero:** El contribuyente trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios. Se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en esta Ley, inclusive cuando se retenga en los términos de los artículos 10.-A, 30., tercer párrafo o 18-J, fracción II, inciso a) de la misma. **Párrafo cuarto:** El contribuyente pagará en las oficinas autorizadas la diferencia entre el impuesto a su cargo y el que le hubieran trasladado o el que él hubiese pagado en la importación de bienes o servicios, siempre que sean acreditables en los términos de esta Ley. En su caso, el contribuyente disminuirá del impuesto a su cargo, el impuesto que se le hubiere retenido.

Artículo 1-B, primer párrafo: Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones.

Artículo 5-D, párrafo primero: El impuesto se calculará por cada mes de calendario, salvo los casos señalados en los artículos 50.-F y 33 de esta Ley. **Segundo párrafo:** Los contribuyentes efectuarán el pago del impuesto mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago. **Tercer párrafo:** El pago mensual será la diferencia entre el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el mes por el que se efectúa el pago, a excepción de las importaciones de bienes tangibles, y las cantidades por las que proceda el acreditamiento determinadas en los términos de esta Ley. En su caso, el contribuyente disminuirá del impuesto que corresponda al total de sus actividades, el impuesto que se le hubiere retenido en dicho mes.

Artículo 14, primer párrafo: Para los efectos de esta Ley se considera prestación de servicios independientes: **Fracción I:** La prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que le dé origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otras leyes.

Artículo 16, primer párrafo: Para los efectos de esta Ley, se entiende que se presta el servicio en territorio nacional cuando en el mismo se lleva a cabo, total o parcialmente, por un residente en el país.

Artículo 17, primer párrafo: En la prestación de servicios se tendrá obligación de pagar el impuesto en el momento en el que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas, salvo tratándose de los



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
MAAH600324UA5
GIF2800121/24

OFICIO No.:

EXPEDIENTE:

ORDEN:

intereses a que se refiere el artículo 18-A de esta Ley, en cuyo caso se deberá pagar el impuesto conforme éstos se devenguen.

Artículo 18, primer párrafo: Para calcular el impuesto tratándose de prestación de servicios se considerará como valor el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien reciba el servicio por otros impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto.

Artículo 32, párrafo primero: Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 20.-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes: **fracción I:** Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

Artículo 39, párrafo primero: Al importe de la determinación presuntiva del valor de los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto en los términos de esta Ley, se aplicará la tasa del impuesto que corresponda conforme a la misma, y el resultado se reducirá con las cantidades acreditables que se comprueben.

Código Fiscal de la Federación del ejercicio 2021.

Artículo 28, primer párrafo.- Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente: **Fracción I.-** Para los efectos fiscales, la contabilidad se integra por: **Apartado A.-** Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.

Código Fiscal de la Federación vigente en 2026.

Artículo 59 párrafo primero. Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: **fracción III:** Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no corresponda a su contabilidad que esté obligado a llevar son ingresos o valor de actos o actividades por los que deben pagar contribuciones.

Artículo 63, primer párrafo: Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales. **Último párrafo:** Las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021.

Artículo 33 párrafo primero: Para los efectos del artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente: **Apartado A.** Los documentos e información que integran la contabilidad son: **fracción VIII:** La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

sistemas de control y verificación internos necesarios. **Apartado B.** Los registros o asientos contables deberán: **fracción XIV.** Permitir la identificación de los depósitos y retiros en las cuentas bancarias abiertas a nombre del contribuyente y conciliarse contra las operaciones realizadas y su documentación soporte, como son los estados de cuenta emitidos por las entidades financieras.

Se hace constar en el presente oficio de resolución, que de conformidad con lo señalado en los apartados II.1.1 y II.1.2 del presente apartado, se conoció que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, realizó actos o actividades gravados a la tasa del 16%, por el mes de enero de 2021 en cantidad de \$394,714.95, por el mes de febrero de 2021 en cantidad de \$199,052.00, por el mes de marzo de 2021 en cantidad de \$241,881.20, por el mes de abril de 2021 en cantidad de \$183,738.80, por el mes de mayo de 2021 en cantidad de \$251,134.00, por el mes de junio de 2021 en cantidad de \$421,300.00, por el mes de julio de 2021 en cantidad de \$502,236.93, por el mes de agosto de 2021 en cantidad de \$129,072.00, por el mes de septiembre de 2021 en cantidad de \$300,506.00, por el mes de octubre de 2021 en cantidad de \$269,500.00, por el mes de noviembre de 2021 en cantidad de \$200,700.00 y por el mes de diciembre de 2021 en cantidad de \$185,401.00; dando un total en cantidad de **\$3,279,236.88**, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

II.2.- Impuesto al Valor Agregado Acreditable.

A través del presente oficio de resolución, se hace de conocimiento al contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, que, de conformidad con los hechos observados que se dieron a conocer en el Título II.- Impuesto al Valor Agregado, Capítulo II.2.- Impuesto al Valor Agregado Acreditable, en el oficio de observaciones número SF-SI-DAF-FE-03710/2026 de fecha 17 de junio de 2026, emitido por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, notificado legalmente el día 16 de julio de 2026, a través de estrados y publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx), de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación; se le dio a conocer que, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, **no presentó** la documentación solicitada en el oficio SF-SI-DAF-P-05370/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024, suscrito por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo que fue notificado legalmente el día 17 de enero de 2025, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del 18 de diciembre de 2024 al 16 de enero de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 17 de enero de 2025, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: CARRETERA A VICTORIA No. SIN NUMERO ENTRE KILOMETRO 26 Y KILOMETRO 27 COLONIA OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO C.P. 87560, MATAMOROS, TAMAULIPAS; Tal y como se hizo constar según Acta de hechos 1 de fecha 10 de diciembre de 2024; así mismo **no presentó** dentro del plazo concedido, la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-GE-01202/2025 de fecha 07 de marzo de 2025, mediante el cual se solicitó por segunda ocasión la información que se indica, emitido por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCÍA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 08 de abril de 2025, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
MAAH600324UA5
GIF2800121/24

OFICIO No.:

EXPEDIENTE:

ORDEN:

fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del 25 de marzo de 2025 al 07 de abril de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 08 de abril de 2025, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: CARRETERA A VICTORIA No. SIN NUMERO ENTRE KILOMETRO 26 Y KILOMETRO 27 COLONIA OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO C.P. 87560, MATAMOROS, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en el Acta de Hechos número 1 de fecha 18 de marzo de 2025 y toda vez que no proporcionó la documentación e información solicitada, motivo por el cual esta autoridad no tiene medios para conocer si efectuó gastos o compras y que estos sean estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, requisitos fiscales establecidos en la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2021 que establece: Para que sea acreditable el impuesto al valor agregado deberán reunirse los siguientes requisitos: que el impuesto al valor agregado corresponda a erogaciones efectuadas por el contribuyente que sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, en correlación con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2021 al señalar que las deducciones autorizadas deberán reunir los siguientes requisitos: estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente, que los pagos cuyos montos excedan de \$2,000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria; y que tratándose de la adquisición de combustibles el pago deberá efectuarse de la misma forma, aun cuando la contraprestación de dichas adquisiciones no excedan de \$2,000.00; que los mismos estén debidamente registrados en contabilidad, cumplir con las obligaciones en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros, y cumplen con los demás requisitos que señalan las disposiciones fiscales, también la Ley del Impuesto al Valor Agregado establece que los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere tienen, además de obligaciones señaladas en otros artículos de la Ley, las siguientes: Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, en correlación con el Código Fiscal de la Federación vigente en 2021 establece que: las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente: La contabilidad, para los efectos fiscales, se integra por los libros y registros sociales además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción y los elementos adicionales que integran la contabilidad, en correlación el Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021 establece: Para los efectos del artículo del Código se estará a lo siguiente: los documentos e información que integran la contabilidad son: la documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios, así mismo el Código Fiscal de la Federación señala: los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales; disposiciones que resultan aplicables a las erogaciones efectuadas por el contribuyente, pues como se mencionó no proporcionó la documentación solicitada respecto al impuesto al valor agregado acreditable y al no cumplir con las disposiciones antes señaladas, esta autoridad observa como impuesto al valor agregado acreditable en cantidad de \$0.00.

Se hace de su conocimiento en el presente oficio de resolución, que, en oficio de observaciones número SF-SI-DAF-FE-03710/2026 de fecha 17 de junio de 2026, emitido por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, notificado legalmente el día 16 de julio de 2026, a través de estrados y publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx), de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UAS
ORDEN: GIF2800121/24

de su notificación, se le hizo saber al contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, que en términos y para los efectos previstos en las fracciones IV y VI, del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación vigente, disponía de un plazo de veinte días, contando a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del oficio de observaciones anteriormente citado, para presentar ante la Coordinación de Auditoría Fiscal, sita en Calle 18 No. 301, esquina Profesor Romero, Colonia Buena Vista, C.P. 87350, Matamoros, Tamaulipas, los documentos, libros o registros que desvirtuaran los hechos u omisiones asentadas en el mismo; así como optar por corregir su situación fiscal.

Así mismo, se hace constar en el presente oficio de resolución que se le hizo saber al contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, que si en el plazo probatorio establecido en el artículo 48, primer párrafo, fracción VI, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el contribuyente no presentaba los documentos, libros o registros de referencia que los desvirtuaran, se tendrían por consentidos los hechos u omisiones consignados en el oficio de observaciones número SF-SI-DAF-FE-03710/2026 de fecha 17 de junio de 2026, emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue legal y debidamente notificado mediante los estrados y publicado en la página electrónica de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas: www.finanzas.tamaulipas.gob.mx, el día 16 de julio de 2026, al contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**.

Ahora bien, a través del presente oficio de resolución, se hace de su conocimiento, que una vez transcurrido el plazo otorgado en el referido oficio de observaciones de los veinte días por parte del contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, **NO** exhibió ni proporcionó los documentos, libros o registros contables, para efectos de desvirtuar los hechos consignados en el Título II.- Impuesto al Valor Agregado, Capítulo II.2.- Impuesto al Valor Agregado Acreditable, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en el artículo 48, párrafo primero, fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que se tiene por consentidos dichos hechos.

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad determina que para efecto del Impuesto al Valor Agregado el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA** tiene un impuesto al valor agregado acreditable por el ejercicio fiscal comprendido de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 en cantidad de \$0.00, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en 2021 contenidas en los artículos que se transcriben para su análisis:

Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2021

Artículo 1, primer párrafo: Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes: **fracción II:** Presten servicios independientes. **Segundo párrafo:** El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.

Artículo 4, primer párrafo: El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta Ley la tasa que corresponda según sea el caso. **Segundo párrafo:** Para los efectos del párrafo anterior, se entiende por impuesto acreditable el impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto que él hubiese pagado con motivo de la importación de bienes o servicios, en el mes de que se trate.

Artículo 5, párrafo primero.-Para que sea acreditable el impuesto al valor agregado deberán reunirse los siguientes requisitos: **Fracción I.-** Que el impuesto al valor agregado corresponda a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, estrictamente indispensables para la realización de actividades distintas de la importación, por las que se deba pagar el impuesto establecido en esta Ley o a las que se les aplique la tasa de 0%. Para los efectos de esta Ley, se consideran estrictamente indispensables las erogaciones efectuadas por el contribuyente que sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, aun cuando no se esté obligado al pago de este último impuesto. Tratándose de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
MAAH600324UA5
GIF2800121/24

OFICIO No.:

EXPEDIENTE:

ORDEN:

erogaciones parcialmente deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, únicamente se considerará para los efectos del acreditamiento a que se refiere esta Ley, el monto equivalente al impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto al valor agregado que haya pagado con motivo de la importación, en la proporción en la que dichas erogaciones sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta. **Fracción II.-** Que el impuesto al valor agregado haya sido trasladado expresamente al por contribuyente y que conste separado en los comprobantes fiscales a que se refiere la fracción III del artículo 32 de esta Ley. **Fracción III.-** Que el impuesto al valor agregado trasladado al contribuyente haya sido efectivamente pagado en el mes de que se trate.

Artículo 5-D, primer párrafo.- El impuesto se calculará por cada mes de calendario, salvo los casos señalados en los artículos 5º.-F y 33 de esta Ley. **Segundo párrafo.-** Los contribuyentes efectuarán el pago del impuesto mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago. **Tercer párrafo.-** El pago mensual será la diferencia entre el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el mes por el que se efectúa el pago, a excepción de las importaciones de bienes tangibles, y las cantidades por las que proceda el acreditamiento determinadas en los términos de esta Ley. En su caso, el contribuyente disminuirá del impuesto que corresponda al total de sus actividades, el impuesto que se le hubiere retenido en dicho mes.

Artículo 32, primer párrafo.- Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2º.-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes: **fracción I:** Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2021

Artículo 27 párrafo primero: Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos: **fracción I:** Ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente, salvo que se trate de donativos no onerosos ni remunerativos, que satisfagan los requisitos previstos en esta Ley y en las reglas generales que para el efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria. **Fracción III, primer párrafo:** Estar amparadas con un comprobante fiscal y que los pagos cuyos monto exceda de \$2,000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y en las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria. **Fracción IV:** Estar debidamente registradas en contabilidad y que sean restadas una sola vez. **Fracción V:** Cumplir con las obligaciones establecidas en esta Ley en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros o que, en su caso, se recabe de éstos copia de los documentos en que conste el pago de dichos impuestos. Tratándose de pagos al extranjero, éstos sólo se podrán deducir siempre que el contribuyente proporcione la información a que esté obligado en los términos del artículo 76 de esta Ley.

Código Fiscal de la Federación del ejercicio 2021

Artículo 28, párrafo primero: Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente: **Fracción I:** La contabilidad, para efectos fiscales, se integra por los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

Artículo 63, primer párrafo: Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrían servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales. **Último párrafo:** Las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021

Artículo 33 párrafo primero: Para los efectos del artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente:
Apartado A. Los documentos e información que integran la contabilidad son **fracción VIII:** La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios.

DETERMINACIÓN

En consecuencia, esta Dirección de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, conforme a lo establecido en el artículo 27, primer párrafo, fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y artículos 19, primer párrafo, fracción XXIV y 23, primer párrafo, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, procede a determinar el crédito fiscal, como sigue:

Ejercicio revisado: Del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

I.- Impuesto Sobre La Renta: De las Personas Físicas.- Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales

I.1.- Determinación del Cálculo Anual 2021.

	Concepto	Importe
	Ingresos facturados (comprobantes fiscales digitales por internet emitidos) según consta en el Título I, Capítulo I.1, Apartado I.1.1 de las irregularidades de la presente resolución.	\$2,130,636.88
(+)	Ingresos Presuntos por depósitos bancarios no aclarados según consta en el Título I, Capítulo I.1, Apartado I.1.2 de las irregularidades de la presente resolución.	1,148,600.00
(=)	Total de Ingresos Acumulables según Título I, Capítulo I.1 de las irregularidades de la presente resolución	\$3,279,236.88
(-)	Deducciones Autorizadas determinados según Título I, Capítulo I.2 de las irregularidades de la presente resolución	0.00
(=)	Utilidad o Base gravable	\$3,279,236.88
(-)	Deducciones personales	0.00
(=)	Base Gravable	\$ \$3,279,236.88
(-)	Límite inferior	1,299,380.05



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

(=)	Excedente del límite inferior	\$1,979,856.83
(X)	Porcentaje aplicable sobre el límite	34%
(=)	Impuesto marginal	\$673,151.32
(+)	Cuota fija	338,944.34
(=)	ISR DETERMINADO	\$1,012,095.66
(-)	Pagos provisionales efectuados	0.00
(=)	ISR a pagar	\$1,012,095.66
(X)	Factor de actualización con el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2026	1.2105
(=)	ISR a pagar Actualizado al mes de septiembre de 2026	\$1,225,141.80
(-)	Importe histórico	1,012,095.66
(=)	Parte Actualizada	\$213,046.14

I.2.- DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- DE LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.

	CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
	INGRESOS DEL PERIODO SEGÚN TÍTULO 1, CAPÍTULO I.1 DE LAS IRREGULARIDADES DE LA PRESENTE RESOLUCION	\$394,714.95	\$199,052.00	\$241,881.20	\$183,738.80
	INGRESOS ACUM. DEL PERIODO	\$394,714.95	\$593,766.95	\$835,648.15	\$1,019,386.95
	DEDUCCIONES DEL PERIODO SEGÚN TÍTULO 1, CAPÍTULO I.2 DE LAS IRREGULARIDADES DE LA PRESENTE RESOLUCION	0.00	0.00	0.00	0.00
(-)	DEDUCCIONES ACUMULADAS	0.00	0.00	0.00	0.00
(=)	BASE GRAVABLE	\$394,714.95	\$593,766.95	\$835,648.15	\$1,019,386.95
(-)	LÍMITE INFERIOR	324,845.02	216,563.35	324,845.02	433,126.69
(=)	EXCEDENTE DE LÍM. INF.	\$69,869.93	377,203.60	510,803.13	586,260.26
(X)	% SOBRE EXCEDENTE DE LÍM. INF.	35%	34%	34%	34%
(=)	IMPUESTO MARGINAL	\$24,454.47	\$128,249.22	\$173,673.06	\$199,328.49
(+)	CUOTA FIJA	101,876.90	56,490.72	84,736.08	112,981.44
(=)	IMPUESTO A CARGO (FAVOR)	\$126,331.37	\$184,739.94	\$258,409.14	\$312,309.93
(-)	PAGOS ACUM. MES ANTERIOR	0.00	126,331.37	184,739.94	258,409.14
(-)	PAGOS PROV. EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00
(=)	IMPUESTO A CARGO (FAVOR)	\$126,331.37	\$58,408.57	\$73,669.20	\$53,900.79
(X)	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0902	1.0834	1.0745	1.0710
(=)	IMPUESTO ACTUALIZADO	\$137,726.46	\$63,279.85	\$79,157.56	\$57,727.75
(-)	IMPUESTO DETERMINADO	126,331.37	58,408.57	73,669.20	53,900.79
(=)	PARTE ACTUALIZADA	\$11,395.09	\$4,871.28	\$5,488.36	\$3,826.96

CONTINÚA EL CUADRO ANTERIOR:

	CONCEPTO	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
	INGRESOS DEL PERIODO SEGÚN TÍTULO 1,	\$251,134.00	\$421,300.00	\$502,236.93	\$129,072.00



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
MAAH600324UA5
GIF2800121/24

OFICIO No.:

EXPEDIENTE:

ORDEN:

	CAPITULO I.1 DE LAS IRREGULARIDADES DE LA PRESENTE RESOLUCION				
	INGRESOS ACUM. DEL PERIODO	\$1,270,520.95	\$1,691,820.95	\$2,194,057.88	\$2,323,129.88
	DEDUCCIONES DEL PERIODO SEGÚN TITULO 1, CAPITULO I.2 DE LAS IRREGULARIDADES DE LA PRESENTE RESOLUCION	0.00	0.00	0.00	0.00
(-)	DEDUCCIONES ACUMULADAS	0.00	0.00	0.00	0.00
(=)	BASE GRAVABLE	\$1,270,520.95	\$1,691,820.95	\$2,194,057.88	\$2,323,129.88
(-)	LIMITE INFERIOR	541,408.36	649,690.03	757,971.70	866,253.37
(=)	EXEDENTE DE LIM. INF.	\$729,112.59	\$1,042,130.92	\$1,436,086.18	\$1,456,876.51
(X)	% EXEDENTE DE LIM. INF.	34%	34%	34%	34%
(=)	IMPUESTO MARGINAL	\$247,898.28	\$354,324.51	\$488,269.30	\$495,338.01
(+)	CUOTA FIJA	141,226.80	169,472.16	197,717.52	225,962.88
(=)	IMPUESTO A CARGO (FAVOR)	\$389,125.08	\$523,796.67	\$685,986.82	\$721,300.89
(-)	PAGO ACUM. AL MES ANT.	312,309.93	389,125.08	523,796.67	685,986.82
(-)	PAGOS PROV. EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00
(=)	IMPUESTO A CARGO (FAVOR)	\$76,815.15	\$134,671.59	\$162,190.15	\$35,314.07
(X)	FACTOR DE ACTUALIZ.	1.0688	1.0631	1.0569	1.0549
(=)	IMPUESTO ACTUALIZADO	\$82,100.03	\$143,169.37	\$171,418.77	\$37,252.81
(-)	IMPUESTO DETERMINADO	76,815.15	134,671.59	162,190.15	35,314.07
(=)	PARTE ACTUALIZADA	\$5,284.88	\$8,497.78	\$9,228.62	\$1,938.74

CONTINÚA EL CUADRO ANTERIOR:

	CONCEPTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
	INGRESOS DEL PERIODO SEGÚN TITULO 1, CAPITULO I.1 DE LAS IRREGULARIDADES DE LA PRESENTE RESOLUCION	\$300,506.00	\$269,500.00	\$200,700.00	\$185,401.00	\$3,279,236.88
	INGRESOS ACUM. DEL PERIODO	\$2,623,635.88	\$2,893,135.88	\$3,093,835.88	\$3,279,236.88	
	DEDUCCIONES DEL PERIODO SEGÚN TITULO 1, CAPITULO I.2 DE LAS IRREGULARIDADES DE LA PRESENTE RESOLUCION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(-)	DEDUCCIONES ACUMULADAS	0.00	0.00	0.00	0.00	
(=)	BASE GRAVABLE	\$2,623,635.88	\$2,893,135.88	\$3,093,835.88	\$3,279,236.88	
(-)	LIMITE INFERIOR	974,535.04	1,082,816.71	1,191,098.38	1,299,380.05	
(=)	EXEDENTE DE LIM. INF.	\$1,649,100.84	\$1,810,319.17	\$1,902,737.50	\$1,979,856.83	
(X)	% EXEDENTE DE LIM. INF.	34%	34%	34%	34%	
(=)	IMPUESTO MARGINAL	\$560,694.29	\$615,508.52	\$646,930.75	\$673,151.32	
(+)	CUOTA FIJA	254,208.24	282,453.60	310,698.96	338,944.34	
(=)	IMPUESTO A CARGO (FAVOR)	\$814,902.53	\$897,962.12	\$957,629.71	\$1,012,095.66	
(-)	PAGO ACUM. AL MES ANT.	721,300.89	814,902.53	897,962.12	957,629.71	
(-)	PAGOS PROV. EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(=)	IMPUESTO A CARGO (FAVOR)	\$93,601.64	\$83,059.59	\$59,667.59	\$54,465.95	
(X)	FACTOR DE ACTUALIZ.	1.0484	1.0397	1.0280	1.0243	
(=)	IMPUESTO ACTUALIZADO	\$98,131.96	\$86,357.06	\$61,338.28	\$55,789.47	\$1,073,449.37
(-)	IMPUESTO DETERMINADO	93,601.64	83,059.59	59,667.59	54,465.95	\$1,012,095.66
(=)	PARTE ACTUALIZADA	\$4,530.32	\$3,297.47	\$1,670.69	\$1,323.52	\$61,353.71



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
MAAH600324UA5
GIF2800121/24

OFICIO No.:

EXPEDIENTE:

ORDEN:

II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS.

MES AÑO 2021	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 16% SEGÚN TÍTULO II, CAPÍTULO II.1. DE LAS IRREGULARIDADES DE LA PRESENTE RESOLUCION	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TRASLADADO	MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO SEGÚN TÍTULO II, CAPÍTULO II.2. DE LAS IRREGULARIDADES DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	IGUAL: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	MENOS: SALDO A FAVOR PENDIENTE DE ACREDITAR	MENOS: PAGOS REALIZADOS
ENERO	\$394,714.95	\$63,154.39	\$0.00	\$63,154.39	\$0.00	\$0.00
FEBRERO	199,052.00	31,848.32	0.00	31,848.32	0.00	0.00
MARZO	241,881.20	38,700.99	0.00	38,700.99	0.00	0.00
ABRIL	183,738.80	29,398.21	0.00	29,398.21	0.00	0.00
MAYO	251,134.00	40,181.44	0.00	40,181.44	0.00	0.00
JUNIO	421,300.00	67,408.00	0.00	67,408.00	0.00	0.00
JULIO	502,236.93	80,357.91	0.00	80,357.91	0.00	0.00
AGOSTO	129,072.00	20,651.52	0.00	20,651.52	0.00	0.00
SEPTIEMBRE	300,506.00	48,080.96	0.00	48,080.96	0.00	0.00
OCTUBRE	269,500.00	43,120.00	0.00	43,120.00	0.00	0.00
NOVIEMBRE	200,700.00	32,112.00	0.00	32,112.00	0.00	0.00
DICIEMBRE	185,401.00	29,664.16	0.00	29,664.16	0.00	0.00
TOTAL	\$3,279,236.88	\$524,677.90	\$0.00	\$524,677.90	\$0.00	\$0.00

CONTINÚA DEL CUADRO ANTERIOR:

MES AÑO 2021	IGUAL: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PENDIENTE DE PAGO	POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	IGUAL: IMPUESTO A CARGO ACTUALIZADO AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2026	MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PENDIENTE DE PAGO	IGUAL: PARTE ACTUALIZADA
ENERO	\$63,154.39	1.3198	\$83,351.16	\$63,154.39	\$20,196.77
FEBRERO	31,848.32	1.3115	41,769.07	31,848.32	9,920.75
MARZO	38,700.99	1.3008	50,342.25	38,700.99	11,641.26
ABRIL	29,398.21	1.2965	38,114.78	29,398.21	8,716.57
MAYO	40,181.44	1.2939	51,990.77	40,181.44	11,809.33
JUNIO	67,408.00	1.2870	86,754.10	67,408.00	19,346.10
JULIO	80,357.91	1.2795	102,817.95	80,357.91	22,460.04
AGOSTO	20,651.52	1.2771	26,374.06	20,651.52	5,722.54
SEPTIEMBRE	48,080.96	1.2692	61,024.35	48,080.96	12,943.39
OCTUBRE	43,120.00	1.2587	54,275.14	43,120.00	11,155.14
NOVIEMBRE	32,112.00	1.2444	39,960.17	32,112.00	7,848.17
DICIEMBRE	29,664.16	1.2400	36,783.56	29,664.16	7,119.40
TOTAL	\$524,677.90		\$673,557.36	\$524,677.90	\$148,879.46



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

III.- FACTOR DE ACTUALIZACION.

Los factores de actualización que figuran en cada uno de los capítulos de esta liquidación se determinaron de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, primer párrafo y 21 del Código Fiscal de la Federación, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se indica a continuación:

a) El factor de actualización de 1.2105, para efectos de la determinación del cálculo anual del Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, citado en esta resolución, actualizado al mes de septiembre de 2026, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 145.462 correspondiente al mes de agosto de 2026 (mes anterior al mes más reciente del periodo), publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de septiembre de 2026, expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Agosto de 2018, dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 120.159 correspondiente al mes de marzo de 2022, (Índice de un mes anterior al mes más antiguo del periodo), también expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100" publicado en el Diario Oficial de la Federación del 08 de abril del 2022.

b) Para efectos de la actualización de los pagos provisionales omitidos en materia del Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021; citados en esta resolución, actualizados al mes de abril de 2022, se determinaron tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 120.159 correspondiente al mes de marzo de 2022 (mes anterior al mes más reciente del periodo), publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 08 de abril de 2022, expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Agosto de 2018, dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de cada uno de los meses en los cuales le resultó impuesto a cargo del ejercicio 2021, (Índice de un mes anterior al mes más antiguo del periodo), ambos índices publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía expresado también con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", publicado en las fechas que a continuación se señalan, se determinaron como sigue:

**INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO
DETERMINADO Y PUBLICADO POR EL INEGI
EXPRESADO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2018=100"**

AÑO/2021 MES	ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	DEL MES DE:	PUBLICADO SEGÚN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL:
ENERO	120.159	MARZO DE 2022	08 DE ABRIL DE 2022
FEBRERO	120.159	MARZO DE 2022	08 DE ABRIL DE 2022
MARZO	120.159	MARZO DE 2022	08 DE ABRIL DE 2022
ABRIL	120.159	MARZO DE 2022	08 DE ABRIL DE 2022
MAYO	120.159	MARZO DE 2022	08 DE ABRIL DE 2022
JUNIO	120.159	MARZO DE 2022	08 DE ABRIL DE 2022
JULIO	120.159	MARZO DE 2022	08 DE ABRIL DE 2022
AGOSTO	120.159	MARZO DE 2022	08 DE ABRIL DE 2022
SEPTIEMBRE	120.159	MARZO DE 2022	08 DE ABRIL DE 2022
OCTUBRE	120.159	MARZO DE 2022	08 DE ABRIL DE 2022
NOVIEMBRE	120.159	MARZO DE 2022	08 DE ABRIL DE 2022
DECIEMBRE	120.159	MARZO DE 2022	08 DE ABRIL DE 2022



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

Continúa del cuadro anterior:

**INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO
DETERMINADO Y PUBLICADO POR EL INEGI
EXPRESADO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2018=100"**

DIVIDIDO	ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	DEL MES DE:	PUBLICADO SEGÚN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL:	IGUAL A FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
ENTRE	110.210	ENERO DE 2021	10 DE FEBRERO DE 2021	1.0902
ENTRE	110.907	FEBRERO DE 2021	10 DE MARZO DE 2021	1.0834
ENTRE	111.824	MARZO DE 2021	09 DE ABRIL DE 2021	1.0745
ENTRE	112.190	ABRIL DE 2021	10 DE MAYO DE 2021	1.0710
ENTRE	112.419	MAYO DE 2021	10 DE JUNIO DE 2021	1.0688
ENTRE	113.018	JUNIO DE 2021	09 DE JULIO DE 2021	1.0631
ENTRE	113.682	JULIO DE 2021	10 DE AGOSTO DE 2021	1.0569
ENTRE	113.899	AGOSTO DE 2021	10 DE SEPTIEMBRE DE 2021	1.0549
ENTRE	114.601	SEPTIEMBRE DE 2021	08 DE OCTUBRE DE 2021	1.0484
ENTRE	115.561	OCTUBRE DE 2021	10 DE NOVIEMBRE DE 2021	1.0397
ENTRE	116.884	NOVIEMBRE DE 2021	10 DE DICIEMBRE DE 2021	1.0280
ENTRE	117.308	DICIEMBRE DE 2021	10 DE ENERO DE 2022	1.0243

c) Para efectos de las declaraciones mensuales definitivas omitidos en materia del Impuesto al Valor Agregado, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021; citados en esta resolución, actualizados al mes de septiembre de 2026, se determinaron tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 145.462 correspondiente al mes de agosto de 2026 (mes anterior al mes más reciente del periodo), publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de septiembre de 2026, expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Agosto de 2018, dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de cada uno de los meses en los cuales le resultó impuesto a cargo del ejercicio 2021, (Índice de un mes anterior al mes más antiguo del periodo), ambos índices publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía expresado también con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", publicado en las fechas que a continuación se señalan, se determinaron como sigue:

**INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO
DETERMINADO Y PUBLICADO POR EL INEGI
EXPRESADO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2018=100"**

AÑO/2021 MES	ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	DEL MES DE:	PUBLICADO SEGÚN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL:
ENERO	145.462	AGOSTO DE 2026	10 DE SEPTIEMBRE DE 2026
FEBRERO	145.462	AGOSTO DE 2026	10 DE SEPTIEMBRE DE 2026
MARZO	145.462	AGOSTO DE 2026	10 DE SEPTIEMBRE DE 2026
ABRIL	145.462	AGOSTO DE 2026	10 DE SEPTIEMBRE DE 2026
MAYO	145.462	AGOSTO DE 2026	10 DE SEPTIEMBRE DE 2026
JUNIO	145.462	AGOSTO DE 2026	10 DE SEPTIEMBRE DE 2026



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

JULIO	145.462	AGOSTO DE 2026	10 DE SEPTIEMBRE DE 2026
AGOSTO	145.462	AGOSTO DE 2026	10 DE SEPTIEMBRE DE 2026
SEPTIEMBRE	145.462	AGOSTO DE 2026	10 DE SEPTIEMBRE DE 2026
OCTUBRE	145.462	AGOSTO DE 2026	10 DE SEPTIEMBRE DE 2026
NOVIEMBRE	145.462	AGOSTO DE 2026	10 DE SEPTIEMBRE DE 2026
DICIEMBRE	145.462	AGOSTO DE 2026	10 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Continúa del cuadro anterior:

**ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO
DETERMINADO Y PUBLICADO POR EL INEGI
EXPRESADO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2018=100"**

DIVIDIDO	ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	DEL MES DE:	PUBLICADO SEGÚN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL:	IGUAL A FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
ENTRE	110.210	ENERO DE 2021	10 DE FEBRERO DE 2021	1.3198
ENTRE	110.907	FEBRERO DE 2021	10 DE MARZO DE 2021	1.3115
ENTRE	111.824	MARZO DE 2021	09 DE ABRIL DE 2021	1.3008
ENTRE	112.190	ABRIL DE 2021	10 DE MAYO DE 2021	1.2965
ENTRE	112.419	MAYO DE 2021	10 DE JUNIO DE 2021	1.2939
ENTRE	113.018	JUNIO DE 2021	09 DE JULIO DE 2021	1.2870
ENTRE	113.682	JULIO DE 2021	10 DE AGOSTO DE 2021	1.2795
ENTRE	113.899	AGOSTO DE 2021	10 DE SEPTIEMBRE DE 2021	1.2771
ENTRE	114.601	SEPTIEMBRE DE 2021	08 DE OCTUBRE DE 2021	1.2692
ENTRE	115.561	OCTUBRE DE 2021	10 DE NOVIEMBRE DE 2021	1.2587
ENTRE	116.884	NOVIEMBRE DE 2021	10 DE DICIEMBRE DE 2021	1.2444
ENTRE	117.308	DICIEMBRE DE 2021	10 DE ENERO DE 2022	1.2400

IV.- RECARGOS.

En virtud de que esa contribuyente **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, omitió pagar las contribuciones determinadas en materia del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, que se indican en el apartado de "DETERMINACIÓN" de la presente resolución, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno los cuales se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, multiplicadas por las diferentes tasas mensuales de recargos aplicables en cada uno de los meses transcurridos, como a continuación se indica:

a) Para efectos del Impuesto Anual omitido actualizado, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, en materia del Impuesto Sobre la Renta, actualizado al mes de septiembre de 2026, con el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2026; computados estos a partir del mes de mayo del 2022, y hasta el mes de septiembre de 2026.

b) Para efectos de los pagos provisionales no efectuados en materia del Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021; computados estos sobre los pagos mensuales no



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
MAAH600324UA5
GIF2800121/24

OFICIO No.:

EXPEDIENTE:

ORDEN:

efectuados, actualizados al mes de abril de 2022, con el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2022 y calculados a partir del día siguiente al de su vencimiento, computados éstos a partir del mes de febrero de 2021, correspondiente al mes de enero de 2021; y así sucesivamente por todos y cada uno de los meses en los cuales resultó impuesto a cargo, por el ejercicio comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, y todos hasta el mes de abril del 2022.

c) Para efectos de los pagos mensuales definitivos no efectuados en materia del Impuesto al Valor Agregado, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021; computados estos sobre los pagos mensuales no efectuados, actualizados al mes de septiembre de 2026, con el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2026 y calculados a partir del día siguiente al de su vencimiento, computados éstos a partir del mes de febrero de 2021, correspondiente al mes de enero de 2021; y así sucesivamente por todos y cada uno de los meses en los cuales resultó impuesto a cargo, por el ejercicio comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, y todos hasta el mes de septiembre del 2026.

RECARGOS GENERADOS POR EL EJERCICIO FISCAL DE 2021.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, la tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50 por ciento a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado.

En este sentido, la tasa mensual de recargos por mora aplicable en cada uno de los meses del ejercicio fiscal de 2021, es de 1.47 por ciento, misma que se indica en la regla 2.1.23 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020, la cual es el resultado de incrementar en un 50 por ciento la tasa de recargos mensual de 0.98 por ciento, establecida en el artículo 8, fracción I, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2020, generando un incremento equivalente al 0.49 por ciento, mismo que adicionado a la citada tasa de recargos mensual de 0.98 por ciento, da como resultado la tasa mensual de recargos por mora de 1.47 por ciento.

Así, la tasa acumulada de recargos por mora correspondiente a los meses de enero de 2021 a diciembre de 2021, es de 17.64 por ciento, la cual resulta de la sumatoria de la tasa mensual de recargos por mora del 1.47 por ciento, por cada uno de los meses del periodo por el que se calculan los recargos.

RECARGOS GENERADOS POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, la tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50 por ciento a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado.

En este sentido, la tasa mensual de recargos por mora aplicable en cada uno de los meses del ejercicio fiscal de 2022, es de 1.47 por ciento, misma que se indica en la regla 2.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021, la cual es el resultado de incrementar en un 50 por ciento la tasa de recargos mensual de 0.98 por ciento, establecida en el artículo 8, fracción I, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021, generando un incremento equivalente al 0.49 por ciento, mismo que adicionado a la citada tasa de recargos mensual de 0.98 por ciento, da como resultado la tasa mensual de recargos por mora de 1.47 por ciento.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

Así, la tasa acumulada de recargos por mora correspondiente a los meses de enero de 2022 a diciembre de 2022, es de 17.64 por ciento, la cual resulta de la sumatoria de la tasa mensual de recargos por mora del 1.47 por ciento, por cada uno de los meses del periodo por el que se calculan los recargos.

RECARGOS GENERADOS POR EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, la tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50 por ciento a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado.

En este sentido, la tasa mensual de recargos por mora aplicable en cada uno de los meses del periodo fiscal de 2023, es de 1.47 por ciento, misma que se indica en la regla 2.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, la cual es el resultado de incrementar en un 50 por ciento la tasa de recargos mensual de 0.98 por ciento, establecida en el artículo 8, fracción I, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2022, generando un incremento equivalente al 0.49 por ciento, mismo que adicionado a la citada tasa de recargos mensual de 0.98 por ciento, da como resultado la tasa mensual de recargos por mora de 1.47 por ciento.

Así, la tasa acumulada de recargos por mora correspondiente a los meses de enero de 2023 a diciembre de 2023, es de 17.64 por ciento, la cual resulta de la sumatoria de la tasa mensual de recargos por mora del 1.47 por ciento, por cada uno de los meses del periodo por el que se calculan los recargos.

RECARGOS GENERADOS POR EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, la tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50 por ciento a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado.

En este sentido, la tasa mensual de recargos por mora aplicable en cada uno de los meses del periodo fiscal de 2024, es de 1.47 por ciento, misma que se indica en la regla 2.1.20 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, la cual es el resultado de incrementar en un 50 por ciento la tasa de recargos mensual de 0.98 por ciento, establecida en el artículo 8, fracción I, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2023, generando un incremento equivalente al 0.49 por ciento, mismo que adicionado a la citada tasa de recargos mensual de 0.98 por ciento, da como resultado la tasa mensual de recargos por mora de 1.47 por ciento.

Así, la tasa acumulada de recargos por mora correspondiente a los meses de enero de 2024 a diciembre de 2024, es de 17.64 por ciento, la cual resulta de la sumatoria de la tasa mensual de recargos por mora del 1.47 por ciento, por cada uno de los meses del periodo por el que se calculan los recargos.

RECARGOS GENERADOS POR EL EJERCICIO FISCAL DE 2025.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, la tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50 por ciento a la que mediante Ley



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado.

En este sentido, la tasa mensual de recargos por mora aplicable en cada uno de los meses del periodo fiscal de 2025, es de 1.47 por ciento, misma que se indica en la regla 2.1.20 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024, la cual es el resultado de incrementar en un 50 por ciento la tasa de recargos mensual de 0.98 por ciento, establecida en el artículo 8, fracción I, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2024, generando un incremento equivalente al 0.49 por ciento, mismo que adicionado a la citada tasa de recargos mensual de 0.98 por ciento, da como resultado la tasa mensual de recargos por mora de 1.47 por ciento.

Así, la tasa acumulada de recargos por mora correspondiente a los meses de enero de 2025 a diciembre de 2025, es de 17.64 por ciento, la cual resulta de la sumatoria de la tasa mensual de recargos por mora del 1.47 por ciento, por cada uno de los meses del periodo por el que se calculan los recargos.

RECARGOS GENERADOS POR EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, la tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50 por ciento a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado.

En este sentido, la tasa mensual de recargos por mora aplicable en cada uno de los meses del periodo fiscal de 2026, es de 2.07 por ciento, misma que se indica en la regla 2.1.20 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025, la cual es el resultado de incrementar en un 50 por ciento la tasa de recargos mensual de 1.38 por ciento, establecida en el artículo 11, fracción I, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2025, generando un incremento equivalente al 0.69 por ciento, mismo que adicionado a la citada tasa de recargos mensual de 1.38 por ciento, da como resultado la tasa mensual de recargos por mora de 2.07 por ciento.

Así, la tasa de recargos por mora correspondiente al mes de enero a septiembre de 2026, es de 18.63 por ciento, la cual resulta de la sumatoria de la tasa mensual de recargos por mora del 2.07 por ciento, por cada uno de los meses del periodo por el que se calculan los recargos.

CÁLCULO DE RECARGOS

Las tasas anteriormente mencionadas, mismas que al ser aplicadas sobre las contribuciones omitidas actualizadas, dan como resultado el importe de recargos, según análisis que a continuación se indica:

Ejercicio revisado: Del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

I.- Impuesto Sobre La Renta: De las Personas Físicas. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales.

I.1.- DETERMINACION DE LOS RECARGOS PARA EL IMPUESTO DEL EJERCICIO 2021.

    85



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

CONCEPTO	IMPORTE
Por el Impuesto Sobre la Renta actualizado, por un importe de \$1,225,141.80 omitido en la declaración del ejercicio fiscal de 2021, los recargos se obtienen como sigue:	
El periodo de recargos comprendido del mes de mayo de 2022 al mes de diciembre de 2025, son 44 meses a una tasa del 1.47% mensual da una tasa del 64.68%, y del mes de enero de 2026 al mes de septiembre de 2026, son 9 meses a una tasa de 2.07% mensual dando una tasa de 18.63%, dando una tasa total de recargos de 83.31%, por lo tanto los recargos son un importe de:	\$1,020,665.63
TOTAL DE RECARGOS	\$1,020,665.63

I.2.- DETERMINACION DE LOS RECARGOS PARA LOS PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

AÑO 2021 MES	PERIODO DE RECARGOS	IMPUESTO ACTUALIZADO	MESES TRANSCURRIDOS	TASA DE RECARGOS	PORCENTAJE DE RECARGOS	IMPORTE DE RECARGOS
ENERO	DE FEBRERO DE 2021 A ABRIL DE 2022	\$137,726.46	15	1.47%	22.05%	\$30,368.68
FEBRERO	DE MARZO DE 2021 A ABRIL DE 2022	63,279.85	14	1.47%	20.58%	13,022.99
MARZO	DE ABRIL DE 2021 A ABRIL DE 2022	79,157.56	13	1.47%	19.11%	15,127.01
ABRIL	DE MAYO DE 2021 A ABRIL DE 2022	57,727.75	12	1.47%	17.64%	10,183.18
MAYO	DE JUNIO DE 2021 A ABRIL DE 2022	82,100.03	11	1.47%	16.17%	13,275.57
JUNIO	DE JULIO DE 2021 A ABRIL DE 2022	143,169.37	10	1.47%	14.70%	21,045.90
JULIO	DE AGOSTO DE 2021 A ABRIL DE 2022	171,418.77	9	1.47%	13.23%	22,678.70
AGOSTO	DE SEPTIEMBRE DE 2021 A ABRIL DE 2022	37,252.81	8	1.47%	11.76%	4,380.93
SEPTIEMBRE	DE OCTUBRE DE 2021 A ABRIL DE 2022	98,131.96	7	1.47%	10.29%	10,097.78
OCTUBRE	DE NOVIEMBRE DE 2021 A ABRIL DE 2022	86,357.06	6	1.47%	8.82%	7,616.69
NOVIEMBRE	DE DICIEMBRE DE 2021 A ABRIL DE 2022	61,338.28	5	1.47%	7.35%	4,508.36
DICIEMBRE	DE ENERO DE 2022 A ABRIL DE 2022	55,789.47	4	1.47%	5.88%	3,280.42
Total		\$1,073,449.37				\$155,586.21

II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

II.1.-DETERMINACION DE LOS RECARGOS PARA LOS PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS A LA TASA DEL 1.47%

AÑO 2021 MES	PERIODO DE RECARGOS	IMPUESTO ACTUALIZADO	MESES TRANSCURRIDOS	TASA DE RECARGOS	PORCENTAJE DE RECARGOS	IMPORTE DE RECARGOS
ENERO	DE FEBRERO DE 2021 A DICIEMBRE DE 2025	\$83,351.16	59	1.47%	86.73%	\$72,290.46
FEBRERO	DE MARZO DE 2021 A DICIEMBRE DE 2025	41,769.07	58	1.47%	85.26%	35,612.31
MARZO	DE ABRIL DE 2021 A DICIEMBRE DE 2025	50,342.25	57	1.47%	83.79%	42,181.77
ABRIL	DE MAYO DE 2021 A DICIEMBRE DE 2025	38,114.78	56	1.47%	82.32%	31,376.09
MAYO	DE JUNIO DE 2021 A DICIEMBRE DE 2025	51,990.77	55	1.47%	80.85%	42,034.54
JUNIO	DE JULIO DE 2021 A DICIEMBRE DE 2025	86,754.10	54	1.47%	79.38%	68,865.40
JULIO	DE AGOSTO DE 2021 A NOVIEMBRE DE 2025	102,817.95	53	1.47%	77.91%	80,105.46
AGOSTO	DE SEPTIEMBRE DE 2021 A DICIEMBRE DE 2025	26,374.06	52	1.47%	76.44%	20,160.33
SEPTIEMBRE	DE OCTUBRE DE 2021 A DICIEMBRE DE 2025	61,024.35	51	1.47%	74.97%	45,749.96



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
MAAH600324UA5
GIF2800121/24

OFICIO No.:

EXPEDIENTE:

ORDEN:

OCTUBRE	DE NOVIEMBRE DE 2021 A DICIEMBRE DE 2025	54,275.14	50	1.47%	73.50%	39,892.23
NOVIEMBRE	DE DICIEMBRE DE 2021 A DICIEMBRE DE 2025	39,960.17	49	1.47%	72.03%	28,783.31
DICIEMBRE	DE ENERO DE 2022 A DICIEMBRE DE 2025	36,783.56	48	1.47%	70.56%	25,954.48
TOTAL RECARGOS		\$673,557.36				\$533,006.34

II.2.-DETERMINACION DE LOS RECARGOS PARA LOS PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS A LA TASA DEL 2.07%

AÑO 2021 MES	PERIODO DE RECARGOS	IMPUESTO ACTUALIZADO	MESES TRANSCURRIDOS	TASA DE RECARGOS	PORCENTAJE DE RECARGOS	IMPORTE DE RECARGOS
ENERO	DE ENERO DE 2026 A ENERO DE 2026	\$83,351.16	1	2.07%	2.07%	\$1,725.37
FEBRERO	DE ENERO DE 2026 A FEBRERO DE 2026	41,769.07	2	2.07%	4.14%	1,729.24
MARZO	DE ENERO DE 2026 A MARZO DE 2026	50,342.25	3	2.07%	6.21%	3,126.25
ABRIL	DE ENERO DE 2026 A ABRIL DE 2026	38,114.78	4	2.07%	8.28%	3,155.90
MAYO	DE ENERO DE 2026 A MAYO DE 2026	51,990.77	5	2.07%	10.35%	5,381.04
JUNIO	DE ENERO DE 2026 A JUNIO DE 2026	86,754.10	6	2.07%	12.42%	10,774.86
JULIO	DE ENERO DE 2026 A JULIO DE 2026	102,817.95	7	2.07%	14.49%	14,898.32
AGOSTO	DE ENERO DE 2026 A AGOSTO DE 2026	26,374.06	8	2.07%	16.56%	4,367.54
SEPTIEMBRE	DE ENERO DE 2026 A SEPTIEMBRE DE 2026	61,024.35	9	2.07%	18.63%	11,368.84
OCTUBRE	DE ENERO DE 2026 A SEPTIEMBRE DE 2026	54,275.14	9	2.07%	18.63%	10,111.46
NOVIEMBRE	DE ENERO DE 2026 A SEPTIEMBRE DE 2026	39,960.17	9	2.07%	18.63%	7,444.58
DICIEMBRE	DE ENERO DE 2026 A SEPTIEMBRE DE 2026	36,783.56	9	2.07%	18.63%	6,852.78
TOTAL RECARGOS		\$673,557.36				\$80,936.18

RESUMEN DE RECARGOS:

DETERMINACIÓN DE LOS RECARGOS PARA LOS PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS

MES/2021	PERIODO DE RECARGOS	IMPUESTO ACTUALIZADO	SUMA DE MESES TRANSCURRIDOS	TOTAL DE TASAS DE RECARGOS	IMPORTE DE RECARGOS A DICIEMBRE 2025	IMPORTE DE RECARGOS DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2026	IMPORTE TOTAL DE RECARGOS
ENERO	DE FEBRERO DE 2021 A ENERO DE 2026	\$83,351.16	60	88.80%	\$72,290.46	\$1,725.37	\$74,015.83
FEBRERO	DE MARZO DE 2021 A FEBRERO DE 2026	41,769.07	60	89.40%	35,612.31	1,729.24	37,341.55
MARZO	DE ABRIL DE 2021 A MARZO DE 2026	50,342.25	60	90.00%	42,181.77	3,126.25	45,308.02
ABRIL	DE MAYO DE 2021 A ABRIL DE 2026	38,114.78	60	90.60%	31,376.09	3,155.90	34,531.99
MAYO	DE JUNIO DE 2021 A MAYO DE 2026	51,990.77	60	91.20%	42,034.54	5,381.04	47,415.58
JUNIO	DE JULIO DE 2021 A JUNIO DE 2026	86,754.10	60	91.80%	68,865.40	10,774.86	79,640.26
JULIO	DE AGOSTO DE 2021 A JULIO DE 2026	102,817.95	60	92.40%	80,105.46	14,898.32	95,003.78
AGOSTO	DE SEPTIEMBRE DE 2021 A AGOSTO DE 2026	26,374.06	60	93.00%	20,160.33	4,367.54	24,527.87
SEPTIEMBRE	DE OCTUBRE DE 2021 A SEPTIEMBRE DE 2026	61,024.35	60	93.60%	45,749.96	11,368.84	57,118.80
OCTUBRE	DE NOVIEMBRE DE 2021 A SEPTIEMBRE DE 2026	54,275.14	59	92.13%	39,892.23	10,111.46	50,003.69
NOVIEMBRE	DE DICIEMBRE DE 2021 A SEPTIEMBRE DE 2026	39,960.17	58	90.66%	28,783.31	7,444.58	36,227.89
DICIEMBRE	DE ENERO DE 2022 A SEPTIEMBRE DE 2026	36,783.56	57	89.19%	25,954.48	6,852.78	32,807.26
TOTAL RECARGOS		\$673,557.36			\$533,006.34	\$80,936.18	\$613,942.52



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

CAUSACION DE RECARGOS. Se hace constar en la presente resolución que los recargos al fisco federal se causarán y calcularán hasta por cinco años, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación vigente.

En consecuencia, los recargos a su cargo son como sigue:

CONCEPTO	SUBTOTAL	TOTAL
I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.		\$1,176,251.84
-Por el Impuesto Anual omitido por el ejercicio 2021	\$1,020,665.63	
-Por los pagos provisionales no efectuados del ejercicio 2021	155,586.21	
II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.		613,942.52
-Por los pagos mensuales definitivos del ejercicio 2021	\$613,942.52	
TOTAL DE RECARGOS		\$1,790,194.36

(UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N.)

V.- MULTAS.

Ahora bien, tomando en consideración lo circunstanciado y mencionado en la presente resolución, esta autoridad fiscal concluye que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, por el ejercicio fiscal revisado del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, incurrió en las infracciones que a continuación se reseñan:

A) MULTAS DE FONDO

1.- Infracciones de Fondo al 55%.

En relación con lo anterior y en virtud de que esta Dirección de Auditoría dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas ejerció facultades de comprobación de obligaciones fiscales de conformidad con lo citado en el artículo 42, primer párrafo, fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente, determinando que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, incurrió en la omisión en el pago de contribuciones por adeudo propio en materia del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021; conforme se detalla en las Irregularidades de la presente resolución, los cuales han sido determinados en cantidad de **\$1,012,095.66** (Un millón doce mil noventa y cinco pesos 66/100 M.N.) por concepto del Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio 2021 y en cantidad de **\$524,677.90** (Quinientos veinticuatro mil seiscientos setenta y siete pesos 90/100 M.N.) por los pagos mensuales definitivos en materia del Impuesto al Valor Agregado por los meses de enero a diciembre del 2021; colocándose en la hipótesis normativa prevista en el primero párrafo, del artículo 76, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021 que cita "...Cuando la comisión de una o varias infracciones origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones incluyendo las retenidas o recaudadas, excepto tratándose de contribuciones al comercio exterior, y sea descubierta por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades, se aplicará una multa del 55% al 75% de las contribuciones omitidas...", por lo que esta autoridad le impone la sanción mínima equivalente al 55% de las contribuciones omitidas por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021; cuyos importes ascienden en cantidad de **\$556,652.61** (Quinientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos pesos 61/100 M.N.) por concepto del Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio 2021 y en cantidad de **\$288,572.85** (Doscientos ochenta y ocho mil quinientos setenta y dos pesos 85/100 M.N.) por los pagos mensuales definitivos en materia del Impuesto al Valor Agregado por los meses de enero a diciembre del 2021; multas que en su totalidad ascienden a la cantidad de **\$845,225.46** (Ochocientos cuarenta y cinco mil doscientos veinticinco pesos 46/100 M.N.), importe



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
MAAH600324UA5
GIF2800121/24

OFICIO No.:

EXPEDIENTE:

ORDEN:

calculado sobre **\$1,536,773.56** (Un millón quinientos treinta y seis mil setecientos setenta y tres pesos 56/100 M.N.); considerando que la infracción en sí misma tiene naturaleza de omisión en el pago de las contribuciones que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, se encuentra obligado a pagar, en términos de lo dispuesto en los ordenamientos fiscales citados en las Irregularidades de la presente resolución, que además no es un reincidente en la conducta infractora que se tipifica.

B) MULTAS DE FORMA:

a) PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- Por los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta presentados de manera distinta a las disposiciones fiscales.

Por otra parte, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, no cumplió con lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en 2021, que cita "...efectuarán el pago del impuesto mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago...", así mismo el Código Fiscal de la Federación establece en el artículo 75, fracción VI "... Cuando por un acto o una omisión se infrinjan diversas disposiciones fiscales de carácter formal a las que correspondan varias multas, sólo se aplicará la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor. Asimismo, cuando por un acto o una omisión se infrinjan diversas disposiciones fiscales que establezcan obligaciones formales y se omita total o parcialmente el pago de contribuciones, a las que correspondan varias multas, sólo se aplicará la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor ..."; en relación con el artículo 81, fracción II, del Código Fiscal de la federación vigente en 2021, al no efectuar en los términos de las disposiciones fiscales los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta; haciéndose en tal virtud acreedor a la imposición de una multa formal mínima según lo previsto en el artículo 82, primer párrafo, fracción II, inciso e) del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021, en cantidad de \$4,750.00 (Cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) para cada una de las declaraciones no presentadas, conforme a las disposiciones fiscales para efectos de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta por los meses de enero a diciembre del 2021, dando un importe total en cantidad de **\$57,000.00** (Cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) por esos meses; cantidades actualizadas conforme lo establece en el artículo 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación vigente en el año 2021.

El análisis de las Multas de Fondo y de Forma anteriormente citadas se presenta a continuación:

AÑO 2021 MES	IMPUESTO HISTORICO	MULTA DE FONDO AL 55%, PRIMER PÁRRAFO ARTÍCULO 76 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.	IMPUESTO HISTORICO	MULTA DE FORMA ARTÍCULO 82, FRACCIÓN II, INCISO E) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.	TOTAL DE MULTAS
ISR ANUAL	\$1,012,095.66	\$556,652.61	\$0.00	\$0.00	\$556,652.61
PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA					
ENERO	\$0.00	\$0.00	\$126,331.37	\$4,750.00	\$4,750.00
FEBRERO	0.00	0.00	58,408.57	4,750.00	4,750.00
MARZO	0.00	0.00	73,669.20	4,750.00	4,750.00
ABRIL	0.00	0.00	53,900.79	4,750.00	4,750.00
MAYO	0.00	0.00	76,815.15	4,750.00	4,750.00
JUNIO	0.00	0.00	134,671.59	4,750.00	4,750.00
JULIO	0.00	0.00	162,190.15	4,750.00	4,750.00
AGOSTO	0.00	0.00	35,314.07	4,750.00	4,750.00
SEPTIEMBRE	0.00	0.00	93,601.64	4,750.00	4,750.00
OCTUBRE	0.00	0.00	83,059.59	4,750.00	4,750.00
NOVIEMBRE	0.00	0.00	59,667.59	4,750.00	4,750.00
DICIEMBRE	0.00	0.00	54,465.95	4,750.00	4,750.00



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

TOTAL	\$0.00	\$0.00	\$1,012,095.66	\$57,000.00	\$57,000.00
PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO					
ENERO	\$63,154.39	\$34,734.91	\$0.00	\$0.00	\$34,734.91
FEBRERO	31,848.32	17,516.58	0.00	0.00	17,516.58
MARZO	38,700.99	21,285.54	0.00	0.00	21,285.54
ABRIL	29,398.21	16,169.02	0.00	0.00	16,169.02
MAYO	40,181.44	22,099.79	0.00	0.00	22,099.79
JUNIO	67,408.00	37,074.40	0.00	0.00	37,074.40
JULIO	80,357.91	44,196.85	0.00	0.00	44,196.85
AGOSTO	20,651.52	11,358.34	0.00	0.00	11,358.34
SEPTIEMBRE	48,080.96	26,444.53	0.00	0.00	26,444.53
OCTUBRE	43,120.00	23,716.00	0.00	0.00	23,716.00
NOVIEMBRE	32,112.00	17,661.60	0.00	0.00	17,661.60
DICIEMBRE	29,664.16	16,315.29	0.00	0.00	16,315.29
TOTAL	\$524,677.90	\$288,572.85	\$0.00	\$0.00	\$288,572.85
GRAN TOTAL	\$1,536,773.56	\$845,225.46	\$1,012,095.66	\$57,000.00	\$902,225.46

En virtud de que infringió el artículo 81 fracción II, del Código Fiscal de la Federación, se hace acreedor a la imposición de la multa mínima actualizada equivalente a la cantidad de \$4,750.00 (Cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) establecida en el artículo 82 fracción II, inciso e), del mismo Código.

A continuación, se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$4,750.00 (Cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el Anexo 5, Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020, misma que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 17-A sexto párrafo del mencionado Código Fiscal de la Federación, el cual se describe a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades establecidas en el mismo ordenamiento se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%. Dicha actualización se llevará a cabo a partir del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el periodo comprendido desde el mes en el que éstas se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el por ciento citado.

Primera Actualización.

La multa mínima sin actualización establecida en el artículo 82 fracción II inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente a partir del 1° de enero de 2004, correspondiente a la cantidad de \$2,375.00 (Dos mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el Artículo Segundo fracciones I, III y XXIII, de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación, contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, y la Regla 2.1.13, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de abril de 2006, se dan a conocer las cantidades actualizadas vigentes a partir del mes de enero de 2006, en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
MAAH600324UA5
GIF2800121/24

OFICIO No.:

EXPEDIENTE:

ORDEN:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de julio de 2003 y hasta el mes de octubre de 2005 fue de 10.15%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 114.765 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de octubre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de noviembre de 2005, entre 104.188 puntos correspondientes al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de julio de 2003 al mes de diciembre de 2005. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005 y el citado Índice correspondiente al mes de junio de 2003, que fue de 104.188 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1094 mismo que fue publicado en el Anexo 5, Rubro C, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

Así, la multa mínima en cantidad de \$2,375.00 (Dos mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1094, da como resultado una multa mínima actualizada en cantidad de \$2,634.82 (Dos mil seiscientos treinta y cuatro pesos 82/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A último párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$2,630.00 (Dos mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el anexo 5, Rubro A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006, vigente a partir del 1° de enero de 2006.

Segunda actualización.

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82 fracción II inciso e) del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2008, asciende a la cantidad de \$2,630.00 (Dos mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.10 fracción I, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 y en la Regla I.2.1.7, fracción I, de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada el 21 de diciembre de 2009, en el mismo ordenamiento oficial.

Ahora bien, de conformidad con el Artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009, se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el Artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado Índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005 que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$2,630.00 (Dos mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.), multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1422, da como resultado una multa mínima actualizada de \$3,003.98 (Tres mil tres pesos 98/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, aplicable a partir del 1° de enero de 2009.

Tercera actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82 fracción II inciso e) del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 1.2.1.7 fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011, con relación a la regla 2.1.12 fracción II, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2015.

Ahora bien, de conformidad con el Artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012, se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, Apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03.%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.797 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2011, entre 91.606269782709 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

De esta manera y con base a lo dispuesto en el Artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado Índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2011 y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2008 que fue de 91.6062697882709 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, está expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicado por el Banco Nacional de México en el Diario Oficial de la Federación 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$3,363.30 (Tres mil trescientos sesenta y tres pesos 30/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$3,360.00 (Tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicadas en el Anexo 5, Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

Cuarta Actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82 fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$3,360.00 (Tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del INPC en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del CFF. Dicho porcentaje es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondiente al INPC del mes de marzo de 2014, publicado en el DOF el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al INPC del mes de noviembre de 2011, publicado en el DOF del 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del CFF, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el INPC del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el INPC del mes de noviembre de 2014 que fue de 115.493 puntos, publicado en el DOF del 10 de diciembre de 2014, y el INPC correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el DOF el 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$3,360.00 (Tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de \$3,777.98 (Tres mil setecientos setenta y siete pesos 98/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del CFF, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$3,780.00 (Tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015.

Quinta Actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82 fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, asciende a la cantidad de \$3,780.00 (Tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.13, fracción VIII, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2018 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2014 y hasta el mes de agosto de 2017 fue de 10.41%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 127.513 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2017 entre 115.493 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que se tomó en consideración para la actualización es el comprendido del mes de noviembre de 2014 al mes de diciembre de 2017. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtuvo dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que se tomó en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 2017, que fue de 130.044 puntos, y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2014, que fue de 115.493 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1259.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$3,780.00 (Tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1259, da como resultado una multa mínima actualizada de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
MAAH600324UA5
GIF2800121/24

OFICIO No.:

EXPEDIENTE:

ORDEN:

\$4,255.90 (Cuatro mil doscientos cincuenta y cinco pesos 90/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$4,260.00 (Cuatro mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017, aplicable a partir del 1° de enero de 2018.

Sexta Actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82 fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, asciende a la cantidad de \$3,780.00 (Tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.13, fracción XII, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2021 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2021.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2017 y hasta el mes de agosto de 2020 fue de 10.41%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 107.867 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2020 entre 97.695 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2018, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que se tomó en consideración para la actualización es el comprendido del mes de noviembre de 2017 al mes de diciembre de 2020. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtuvo dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que se tomó en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2020, que fue de 108.856 puntos, y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, que fue de 97.695 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1142.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$4,260.00 (Cuatro mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1142, da como resultado una multa mínima actualizada de \$4,746.49 (Cuatro mil setecientos cuarenta y seis pesos 49/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$4,750.00 (Cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2021, aplicable a partir del 1° de enero de 2021.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A, del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

En consecuencia las multas por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 a su cargo, son como sigue:

CONCEPTO	SUBTOTAL	TOTAL
1.- Infracciones de fondo		\$845,225.46
IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
Infracciones de fondo al 55%:		
- Por el impuesto anual 2021	\$556,652.61	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		
- Por los pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado 2021	288,572.85	
2- Infracciones de forma:		57,000.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
- Por no efectuar en los términos de las disposiciones fiscales los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta 2021	\$57,000.00	
TOTAL DE MULTAS		\$902,225.46

(NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 46/100 M.N.)

RESUMEN DEL CRÉDITO

Por lo anterior, el resumen del crédito fiscal a su cargo es el siguiente:

(CIFRAS ACTUALIZADAS AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2026)

CONCEPTO	IMPUESTO HISTORICO	PARTE ACTUALIZADA	IMPUESTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTA DE FONDO 55%	MULTA DE FORMA	TOTAL DEL CRÉDITO DETERMINADO
IMPUESTO SOBRE LA RENTA							
Por el impuesto anual omitido en el ejercicio 2021	\$1,012,095.66	\$213,046.14	\$1,225,141.80	\$1,020,665.63	\$556,652.61	\$0.00	\$2,802,460.04
Por los pagos provisionales no efectuados correctamente	0.00	61,353.71	61,353.71	155,586.21	0.00	57,000.00	273,939.92
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO							
Por el impuesto mensual omitido en 2021	524,677.90	148,879.46	673,557.36	613,942.52	288,572.85	0.00	1,576,072.73
TOTAL DEL CRÉDITO DETERMINADO	\$1,536,773.56	\$423,279.31	\$1,960,052.87	\$1,790,194.36	\$845,225.46	\$57,000.00	\$4,652,472.69

(CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 69/100 M.N.)



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas, determinadas en la presente resolución se presentan actualizadas al mes de septiembre de 2026, fecha de emisión de la presente resolución, y a partir de esa fecha se deberán actualizar hasta la fecha de su entero correspondiente en los términos y para los efectos de los artículos 17-A, párrafo primero y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente.

Las cantidades anteriores y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Oficina Fiscal de Matamoros, Tamaulipas, correspondiente a su domicilio fiscal, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Así mismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que las mismas se efectúen, en los términos del artículo 17-A, párrafo primero del ordenamiento citado, conforme lo establecido en el segundo párrafo, del artículo 70 del citado Código y 73 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del código fiscal de la federación, computados a partir del mes de febrero de 2021, y hasta el mes de septiembre de 2026.

BENEFICIOS PARA MULTAS DE FONDO

Queda enterado que si paga el crédito fiscal aquí determinado dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción del 20% en las multas de fondo impuestas, citadas en la presente resolución: la multa de fondo en cantidad de **\$556,652.61** calculado sobre **\$1,012,095.66** correspondiente al Impuesto Sobre la Renta Anual del ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre de 2021 y multa de fondo en cantidad de **\$288,572.85** calculado sobre **\$524,677.90** por los pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado; multas de fondo que en su totalidad ascienden a la cantidad de **\$845,225.46** calculadas sobre **\$1,536,773.56**; monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, a su valor histórico, de conformidad con lo previsto en el artículo 76, párrafo séptimo, del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Oficina Fiscal del Estado, que corresponde a su domicilio fiscal.

BENEFICIOS PARA MULTAS DE FORMA

Quedan enterados que si pagan las multas dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de ésta resolución, tendrá derecho a una reducción del 20% de la multa formal impuesta en cantidad **\$57,000.00** por concepto de pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre de 2021; de conformidad con lo previsto en el artículo 75, fracción VII, del Código Fiscal de la Federación, derecho que podrá hacer valer ante la Oficina Fiscal del Estado, que corresponde a su domicilio fiscal.

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

"De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-05789/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse ante la autoridad competente de la entidad federativa que corresponda de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025, ante la Dirección Jurídica dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Autoridad Fiscal de la Entidad Federativa en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Por otra parte se le informa que la emisión de la presente resolución no impide a las autoridades fiscales competentes ejercer sus facultades de comprobación, en los términos del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación, y determinar contribuciones omitidas respecto al rubro o concepto específico materia de la presente revisión, cuando se comprueben hechos diferentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente y 53-C del Código Fiscal de la Federación, sin más límite que lo establecido en el artículo 67 del citado Código.

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES
DIRECTOR DE AUDITORIA FISCAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL

c.c.p.- C.P. Zaida Marcela Villarreal de la Reyes.- Directora de Recaudación.- Edificio.- Para su control y cobro.
c.c.p.- Expediente.
c.c.p.- Archivo.
LEGP/amvl/vsm/mst/sbs/cgr